

DOCTORA

CLARA ESMERALDA VARGAS GAITÁN

FISCAL 41 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

BOGOTÁ- D. C.

E. S. D.



DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO



DFNEXT - No. 20175400026285
Fecha Radicado: 2017-05-30 08:49:53
Anexos: TOTAL 289 FOLIOS YUN CD.

REFERENCIA: PROCESO EXTINCION DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 134834-13484

ASUNTO: OPOSICION DE LOS HECHOS PLANTEADOS Y MEDIDAS CAUTELARES DE LA FISCALIA DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ESCRITURAS PUBLICAS , AFECTANDO LOS INTERESES DE UN TERCERO DE BUENA FE, EXCENTO DE TODA CULPA , EXCENTO DE DOLO, EXCENTO DE RESPONSABILIDADES PENALES , CON REFERENCIA AL PROCESO DE EXTINCION DE DOMINIO .

ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ, mayor de edad, residente, vecino, domiciliado en la ciudad de Medellín, Actuando en calidad de apoderado del Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, tal como se expresa en el poder conferido, de un tercero poseedor comprador de buena fe, exento de toda culpa por la compra de unos bienes inmuebles en extinción de dominio. Principio de buena fe de rango constitucional consagrado en el Bloque de Constitucionalidad e integrante en los derechos humanos y derecho internacional humanitario de conformidad a la ley 1708 de 2014, tal fin, en cumplimiento de un mandato de ley, en el ejercicio de presentar el escrito de oposición, oposiciones en el del marco constitucional del artículo 29 de la Carta Magna y normas remisorias del Código General del Proceso y Teoría General del Proceso y Código de Procedimiento Civil y del Código de Extinción de Dominio, de conformidad a las SC 740 de 2003, SC 516 de 2015 y las demás normas que se contemplen en el ámbito jurídico de las extinciones y oposiciones con el fin de ejercer este derecho, teniendo en cuenta , si, bien no se ha notificado al afectado tercero de buena fe, es dable presentar la oposición de forma anticipada con argumentos jurídicos, hechos sucedidos de las negociaciones , pruebas , controvertir la decisión de la fiscalía en punto concreto, en especial del afectado, DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ , en virtud que las normas procesales no lo

DOCTORA

CLARA ESMERALDA VARGAS GAITÁN

FISCAL 41 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

BOGOTÁ- D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EXTINCION DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 134884

ASUNTO: OPOSICION DE LOS HECHOS PLANTEADOS Y MEDIDAS CAUTELARES DE LA FISCALIA DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ESCRITURAS PUBLICAS , AFECTANDO LOS INTERESES DE UN TERCERO DE BUENA FE, EXCENTO DE TODA CULPA , EXCENTO DE DOLO, EXCENTO DE RESPONSABILIDADES PENALES , CON REFERENCIA AL PROCESO DE EXTINCION DE DOMINIO .

ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ, mayor de edad, residente, vecino, domiciliado en la ciudad de Medellín, Actuando en calidad de apoderado del Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, tal como se expresa en el poder conferido, de un tercero poseedor comprador de buena fe, exento de toda culpa por la compra de unos bienes inmuebles en extinción de dominio. Principio de buena fe de rango constitucional consagrado en el Bloque de Constitucionalidad e integrante en los derechos humanos y derecho internacional humanitario de conformidad a la ley 1708 de 2014, tal fin, en cumplimiento de un mandato de ley, en el ejercicio de presentar el escrito de oposición, oposiciones en el del marco constitucional del artículo 29 de la Carta Magna y normas remisorias del Código General del Proceso y Teoría General del Proceso y Código de Procedimiento Civil y del Código de Extinción de Dominio, de conformidad a las SC 740 de 2003, SC 516 de 2015 y las demás normas que se contemplen en el ámbito jurídico de las extinciones y oposiciones con el fin de ejercer este derecho, teniendo en cuenta , si, bien no se ha notificado al afectado tercero de buena fe, es dable presentar la oposición de forma anticipada con argumentos jurídicos, hechos sucedidos de las negociaciones , pruebas , controvertir la decisión de la fiscalía en punto concreto, en especial del afectado, DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ , en virtud que las normas procesales no lo

impiden, procediendo a manifestar al despacho judicial investigador, presento este escrito u oposición de forma anticipada, en virtud que en oficios anteriores reposan las direcciones de notificación, correos planamente identificados con el email correspondiente de la dirección electrónica, de conformidad a la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso de notificaciones electrónicas, código de procedimiento civil, con fundamento en los siguientes ítems, capítulos debidamente descritos e identificados con la documentación y foliados para que la oposición sea clara, concisa, completa, exigible para el análisis, de manera que no existan yerros o confusión tanto de la documentación y del escrito de oposición de los argumentos deprecados por la Fiscalía, del cual esta defensa se opone dando respuesta en tiempo oportuno dentro de los términos de ley teniendo en cuenta que la fiscalía no ha notificado por algún medio idóneo. Debido que esta defensa todos los días revisa los sistemas electrónicos de notificación vía electrónica y como tampoco no existe notificación por escrito llegada a la oficina del abogado defensor, aclarando que se conserva la misma dirección anotada en los escritos anteriores, en conclusión, no existen notificaciones, se presenta la oposición de forma anticipada.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN PARAMILITAR Y DESMOVILIZACIONES:

1). Las autodefensas es una organización paramilitar, se forma a finales de la década de 1990, aunque desde épocas anteriores desde los años 1986 a 1990 se dieron los primeros pasos para llegar a consolidarse en los años 1990 como estructura fortalecida en todo el país, donde esta organización participa en el conflicto armado en Colombia, es uno de los grupos más estructurados y creados con el objetivo de combatir a las guerrillas de las farc en varias regiones del país, las AUC fueron catalogadas como una organización de derecha en Colombia, siendo una época clave para los paramilitares el año 1997 con el patrón llamado Carlos Castaño donde se consolidan con los diferentes grupos de delincuencia en Colombia marcándose una época sangrienta en el país, se estructura y se consolidaron más fuerte en el año 1997. con las autodefensas campesinas de córdoba y autodefensas de Urabá, autodefensas del magdalena medio, autodefensas de los llanos orientales, tomando el nombre de AUC con Carlos castaño, jefe político, teniendo un mando de jerarquías en todas las regiones de Colombia y un mando central de poder concentrado.

Es importante develar que entre los periodos 1986 -1990 y 1991 a 2002 y 2006 las Autodefensas Unidas de Colombia durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se realizan las desmovilizaciones, siendo el primer bloque en desmovilizarse el Bloque Cacique Nutibara, que funcionaba en el territorio de Antioquia y Medellín, en especial en la ciudad de Medellín, donde existía la

famosa oficina de envigado, según datos estadísticos y fuentes del gobierno central.

Referencia a las desmovilizaciones de las autodefensas, con 34 bloques aproximadamente desmovilizados e incorporados a la civilidad en cumplimiento del acuerdo de Santa Fe de Ralito, firmado el 15 de julio de 2003 durante la vigencia del gobierno del doctor Álvaro Uribe Vélez. Es de tener en cuenta las desmovilizaciones de las autodefensas se iniciaron el 25 de noviembre de 2003 en Medellín, con el bloque Cacique Nutibara, y terminaron el 15 de agosto de 2006 con el bloque Elmer Cárdenas. Desarme amparados en los Decretos y Leyes. Ley 782 de 2003, Decreto 128 de 2003.

CAPITULO II

EXCLUSIÓN DE RELACIONES DEL DR. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ CON PARAMILITARES O NARCOTRAFICANTES Y/O ORGANIZACIONES CRIMINALES

2): Entrando al tema con respecto a las investigaciones de la fiscalía, se tomaran algunos apartes que sirven de fundamentos del actuar de los investigados y por la fiscalía ya que estas informaciones tienen una relación de información con personas que no conoce EL DOCTOR LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, durante el actuar delictivo de quienes se relacionan en los expedientes y de bienes incorporados de extinción de dominio, por tanto amerita sucinta de manera clara y precisa en oponernos en supuestos hechos de la Fiscalía, es obvio en defender el honor y la dignidad del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz y salir adelante con la tesis de la oposición inicialmente, es deprecar sobre la exclusión de relaciones interpersonales y de negocios del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz del cual han sido adquiridos con dineros lícitos de su propio peculio con el ejercicio de la carrera profesional del derecho del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz y ahora involucrado en una investigación de adquisición de dos bienes, tal como se mencionan más adelante, tema que se centra con respecto a las medidas cautelares de los bienes y hechos, por vía de extinción de dominio, donde el DR. LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ no ha tenido ninguna relación durante la expansión de las autodefensas con fines de adquirir bienes sujetos de narcotráfico, adquiridos de forma ilegal, o que haya servido de testafarro, o con bienes aparentemente adquiridos de forma legal y que hayan sido fruto del narcotráfico o de la guerra, contrario sensus, EL DOCTOR LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ los adquirió de buena fe, posteriores a las desmovilizaciones de las autodefensas unidas de Colombia. Es importante traer a colación un sustrato del escrito que arroja la investigación de la Fiscalía del original de los cuadernos tal como se enuncian en esta oposición, con el fin de demostrar en especial que el doctor LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ no conocía a nadie, no ha tenido relaciones políticas, no ha tenido relaciones con el narcotráfico y como tampoco no pertenece de forma indirecta o directa a las estructuras de autodefensas unidas de Colombia y/o no hace parte de ningún grupo armado ilegal en Colombia, de lo

mismo también , no ha tenido enlaces con bandidos u organizaciones trasnacionales en el exterior de narcotráfico o de lavados de activo, y/o Para adquirir bienes con lavados de activos o que los ingresos del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ son de dineros de narcotráfico o de actividades ilícitas de grupos armados al margen de la ley o de grupos paramilitares. En especial la sustracción de la información de la fiscalía que tiene en su poder, es con el fin de demostrar la inexistencia de las relaciones que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ haya tenido con el señor Carlos Hernán Serralde Plazas alias el doctor y a la misma vez excluirlo de dichas vínculos para que opere la buena fe del actuar social y político del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ.

Desconoce totalmente ,el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ los negocios realizados de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., anterior, AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA; constituida por medio de la escritura pública # 802 de fecha 21 de marzo de 1984 Notaría Tercera de Medellín debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín para Antioquia, donde aparecen en las escrituras públicas una serie de bienes adquiridos desde el año 1983 , según al parecer tenía una amplia extensión en los negocios por todo el territorio colombiano de compra y ventas de bienes inmuebles y muebles.

Según información por la Fiscalía General de la Nación el señor Carlos Fernando Serralde Plazas se vinculó al narcotráfico desde al año 1980. Situación que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ desconocía sus relaciones con el narcotráfico. Transcripción de un texto de la Fiscalía , dice lo siguiente "FOLIO 168 C3 - PARRAFO N°.1 CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS, alias "EL DOCTOR", amigo, socio y compadre de VICENTE CASTAÑO, está vinculado con el tráfico de drogas de Colombia hacia los Estados Unidos, hacia parte de la organización que lidera Daniel Barrera, alias "EL LOCO BARRERA"; de igual forma fue socio de antiguos jefes de las desmovilizadas Autodefensas Unidas de Colombia como Miguel Arroyave, Vicente Castaño, Diego Murillo Bejarano, entre otros." Situación desconocida por el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz en caso contrario, si, al haber obtenido la información antes de realizar sus negocios de compra, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no hubiera realizado ningún negocio y como consecuencia el desistimiento de los mismos en vista que colocaba en alto riesgo los capitales de dineros de sus ahorros y frutos del resultado de su carrera en el ejercicio del litigio profesional.

De otro lado , no tenía porque saber el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, el señor Carlos Fernando Serralde Plazas su modo operandis de "comprar lotes de tierras englobados". En la modalidad de "Englobamientos", escrituras englobadas desde años atrás, bienes tal como lo dice la Fiscalía que en última instancia quedaban en manos de los paramilitares fungiendo actos de legalidad sin tener meritos de derechos reales de propietarios en vista por el desplazamientos de campesinos dueños de las tierras, es así, a folios suscrito por la Fiscalía , dice la fiscalía " FOLIO

216 C3- Llama la atención del Despacho la forma como el señor CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS y la AGROPECUARIA EL SERRO LTDA, según lo menciona la escritura pública 6234 del 14 de diciembre del año 1998 de la NOTARÍA Cuarta de Medellín, adquirieron 24 inmuebles, que luego fueron englobados, sumando 1.343.954 hectáreas, para luego transferirlos a desmovilizados del E. P. L por valor de 1.971.428.541, quienes recibieron un subsidio del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA hoy INCODER), del 70 por ciento del valor de la compra a cambio de que crearan unidades familiares agrícolas y el treinta por ciento restante debería ser pagado con recursos propios de los beneficiados, sin embargo, ese treinta por ciento fue pagado por un donante no especificado.

dice la fiscalía , FOLIO 217 - 225 C3- En relación con CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS, alias "EL DOCTOR", amigo, socio y compadre de VICENTE CASTAÑO, podemos afirmar que está vinculado con el tráfico de drogas de Colombia hacia los Estados Unidos; hacia parte de la organización que lidera Daniel Barrera, alias "EL LOCO BARRERA; De igual forma fue socio de antiguos jefes de las desmovilizadas Autodefensas Unidas de Colombia como Miguel Arroyave, Vicente Castaño, Diego Murillo Bejarano, entre otros. Colaboró con la educación de su paisano narcotraficante PASTOR PERAFAN HOMEN, en los estudios secundarios en la ciudad de Popayán.

Es imposible conocer por parte del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ de los hechos realizados por el señor Carlos Fernando Serralde Plazas, señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez hijo del señor Carlos Fernando Serralde Plazas y paramilitares como Carlos Antonio Moreno Tuberquia, razones suficientes de tener un pleno desconocimiento de todas las relaciones del señor Carlos Fernando Serralde Plazas con varios paramilitares, y como fruto de estas el señor Carlos Fernando Serralde Plazas tenía negocios con otros paramilitares tal como reposan, **dice la fiscalía** "FOLIO 215 C3-de la fiscalía . CARLOS ANTONIO MORENO TUBERQUIA alias "NICOLÁS", aparece como propietario, junto con otras 91 personas de los inmuebles descritos, con las MATRÍCULAS inmobiliarias 034-45829, 034-45832 y el 034-45835, predios que fueron comprados CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS y AGROPECUARIA EL SERRO LTDA, a diferentes personas y que posteriormente englobó para transferirlos a desmovilizados, según constaten la escritura pública 6234 del 14 de diciembre de 1998."

Pero también de otro lado, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ , si fue engañado por el propio hijo del señor Carlos Fernando Serralde Plazas y demás hijos como la señora Luisa Fernanda Serralde Rodríguez que tuvo conocimiento de todos estos hechos de su padre y demás hijos aunado a ello, la señora Martha Inés Rodríguez Romero, también conocía de lo acontecido , generando en todas estas personas un silencio absoluto como si nada hubiera pasado, agregando a la situación para agravarla más, el señor Hernán Taborda Pereañez presuntamente conocía del asunto, tal como se ha plasmado en esta oposición.

De otra parte es importante, referirnos, el señor Carlos Taborda Pereañez, ex director de la Fiscalía Regional de Medellín - Antioquia, presuntamente tenía conocimiento de la extinción de dominio por las siguientes razones D: siendo Director de Fiscalías de Medellín para Antioquia, desempeñando este el cargo, es la primera persona de mano que recibe la información de los

bienes en extinción de dominio. **II)** como Director de la Fiscalía para la fecha de su desinpeño el señor director presuntamente tenía relaciones comerciales con su hermano Hernán Taborda Pereañez y este a la misma vez con Fabio de Jesús Correa Cadavid, quienes presuntamente fueron autorizados por Carlos Taborda Pereañez para que vendieran la finca **.III)** Por supuesto, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ de buena fe presenta con el señor Correa Cadavid Fabio de Jesús la solicitud el 25 de diciembre de 2007 y transcurren en ese intermedio de 5 años (cuando firman la primera promesa de compraventa), presumiéndose, el doctor Carlos Taborda Pereañez se desempeñaba como Director de Fiscalías y se presume, los negocios los realizaba su hermano Hernán Taborda Pereañez. **IV)** lo insólito, después de haber pagado todas las obligaciones adquiridas en las promesas de compraventa aparece el enredo, se presume que es una torticera de telaraña planteada presuntamente por el señor ex director de fiscalías con el fin de tener otra vez la finca en sus poderes, de manera que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ pierda su dinero, planteamientos que le quedan a la fiscalía para investigar y ahondar sobre los bienes inmuebles sujetos de medidas cautelares en cuestión de una oposición por parte de un tercero de buena fe excluido de toda culpa.

También la Fiscalía en un análisis realizado para la valoración **dice lo siguiente la fiscalía** : “El señor CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS en declaración rendida el 13 de noviembre de 2012 a la Fiscalía 19 de esta dirección, relaciona varios bienes y empresas que fueron adquiridas con dineros del narcotráfico, y que fueron embargados dentro del proceso 10472. Respecto AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., señala que no fue incluido en esta investigación, porque fue creada en los años 80 con dineros lícitos y que en el año 1984 se la vendió a los cuatro hijos menores que tuvo con la señora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ ROMERO y desde esa fecha se hizo cargo de la empresa MARTHA INÉS RODRÍGUEZ ROMERO y CARLOS HERNÁN SERRALDE RODRÍGUEZ, agregando que trabajó en esa empresa hasta el año de 1986 o 1987; no obstante, esta versión considera esta delegada que el señor CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS, se contradice, porque de la misma se desprende que siguió al frente de los negocios, pues el mismo afirma que en el municipio de Unguía Chocó entregó un inmueble a los Paramilitares físicamente en el año 2002 o 2003 y que posteriormente realizarían la escritura en la ciudad de Medellín, refiriéndose al bien identificado con la matrícula inmobiliaria 180-5695 (finca Rancho Grande), que aparece vendida por AGROPECUARIA EL SERRO LTDA. a PEREZ SÁENZ OTONIEL, mediante la escritura 1312 del 10 de 7 del año 2009, que consta en la anotación 7 del respectivo registro” . **Dice la fiscalía posteriormente** , “Igualmente y pese a las afirmaciones de MARTHA INÉS RODRÍGUEZ ROMERO de no poseer bienes, también es importante resaltar que a nombre de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S además de los anteriores bienes le figuran, los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-44077, 01N-203524, 01N-01N-20776, 01.265633, 01N.203987, 01N-298471 y 01N-205992 ubicados en San Pedro de Urabá y las matrículas 180-1329 de ACANDI CHOCO, 038-1125, 038-745 ubicados en Cisneros, los dos últimos adquiridos en el año de 1986 donde efectivamente ella y su progenitor estuvieron a cargo de la representación legal de la empresa; pero, en la práctica quien manejaba la misma era CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS. Como ella lo reconoció en la declaración que rindió bajo juramento”.



Según información de la Fiscalía, el señor Carlos Fernando Serralde Plazas el 27 de agosto de 2010 se realizó la detención con solicitud de extradición mediante nota verbal número 2478 del 22 de octubre de 2010 y la extradición fue concedida el 8 de septiembre de 2011 con resolución número 333 del ministerio de justicia y del derecho acusado por los delitos de conspiración de narcotráfico entre los años 2000 y 20004, quien tuvo un hijo de nombre Carlos Hernán Serralde Rodríguez, este, que es un tercero, quien realizo los negocios con el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ Ortiz, la señora Martha Inés Rodríguez Romero y el doctor Hernán Taborda Pereañez.

Es inicialmente informar a la Fiscalía, del giro de los negocios realizados por el señor Carlos Fernando Serralde Plazas, alias el doctor, tal como lo enuncia la Fiscalía con el fin de descubrir y demostrar que, el DOCTOR LUIS HERNAN RODRÍGUEZ ORTIZ no tuvo ninguna injerencia en estos negocios desde fundada la empresa AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA y después transformada AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. y posteriormente plasmar el contenido como se adquirió el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ los bienes inmuebles de las matrículas 038-1125 y 038 -745 ubicados en el municipio de Cisneros- Antioquia, negocios realizados con Carlos Hernán Serralde Rodríguez.

Es de aclarar que el APELLIDO RODRÍGUEZ ORTIZ DEL DOCTOR LUIS HERNÁN no hace parte del árbol genealógico familiar de los Serralde Rodríguez, son familias aisladas totalmente y para ello la Fiscalía debe investigarlo con el fin de probar si existe consanguíneos en razón que generalmente las simulaciones, testaferratos, y posturas de bienes en cabeza de personas generalmente son familiares y negocios realizados entre hermanos e hijos, hermanos y padres, hermanos y madre, primos hermanos, tíos, tías, sobrinos situación que no tiene ninguna mezcla digerida familiar con los apellidos del árbol genealógico familiar del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ.

Se plasma como se dijo anteriormente, los sustratos de la Fiscalía de negocios realizados por el señor Carlos Fernando Serralde Plazas, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ desconoce al momento de realizar sus negocios y es importante traerlos para la información posterior, del cual se debe conocer al menos la historia del actuar de los antecedentes registrables Y giro de los negocios del señor Carlos Fernando Serralde Plazas que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ desconocía y debe ser excluido por la presunción de la buena fe de rango constitucional para que se levanten las medidas cautelares de los bienes aquí descritos.

FOLIO 195 C3

BIEN NO. 61	
FOLIO MATRICULA	038-1125
PARENTESCO CON EL INVESTIGADO	En cabeza de la Agropecuaria
DIRECCIÓN	El Carmelo
CIUDAD	Cisneros

DEPARTAMENTO	Antioquia
AREA	
TIPO DE PROPIEDAD	Lote
AVALUO	2.000.000
ESCRITURA	4515 del 19-08-1986
NOTARIA	12 de Medellín
PROPIETARIO	Agropecuaria El Serro Ltda.
IDENTIFICACION	8909354338
OBSERVACIÓN	En cabeza de la Agropecuaria

BIEN NO. 62	
FOLIO MATRICULA	038-745
PARENTESCO CON EL INVESTIGADO	En cabeza de la Agropecuaria
DIRECCIÓN	El socorro
CIUDAD	Cisneros
DEPARTAMENTO	Antioquia
AREA	120 Ha
TIPO DE PROPIEDAD	Finca
AVALUO	2.500.000
ESCRITURA	1616 del 30-04-1986
NOTARIA	3 de Medellín
PROPIETARIO	Agropecuaria El Serro Ltda.
IDENTIFICACION	8909354338
OBSERVACIÓN	En cabeza de la Agropecuaria

CAPITULO III

PRINCIPIO DE LA BUENA FE - RANGO CONSTITUCIONAL

3): Enunciadōs de las altas cortes. "Tanto la confianza legítima, como la buena fe, hacen parte del ejercicio del debido proceso y éste a su vez, hace parte, de la realización de la seguridad jurídica, de la certidumbre que deben tener las personas, según la ley, acerca de cuáles son los procedimientos, las reglas y los tiempos que se aplican en las actuaciones administrativas que les afectan o en el que están interesados. Ni los procedimientos, ni las reglas, ni los tiempos, pueden ser modificadas a voluntad de quien conduce el respectivo trámite administrativo, pues al hacerlo sorprendería a las partes y a terceros, desatendiendo evidentemente una de las garantías esenciales plasmadas en el artículo 29 de la C.P. Al respecto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia C- 616/02, expresó que: "La Corte ha analizado el concepto de buena fe en varias sentencias de las cuales se puede deducir que este concepto comprende diferentes situaciones subjetivas y objetivas en las relaciones entre el Estado y los particulares así como entre estos últimos. Por ejemplo, respecto de la modalidad de la "buena fe exenta de culpa", en la Sentencia C- 963 de 1999; M.P. Carlos Gaviria Díaz, se analizó el contenido del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución. La Corte señaló que la buena fe es "un valor inherente a la idea de derecho, que exige a los operadores jurídicos ceñirse en sus actuaciones a una conducta honesta, leal y acorde con el comportamiento que puede esperarse de una persona correcta ("vir bonus")" (ver, entre otras, las sentencias T-475 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, C-575 de 1992: M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-538 de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, T-544 de 1994. M.P. Jorge Arango Mejía, T-532 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo, SU-478 de 1997. M.P. Alejandro Martínez Caballero) y que se sustenta en la confianza, seguridad y credibilidad que generan las actuaciones de los demás". También reiteró que la buena fe es un principio fundamental en las relaciones entre particulares [y] cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, toda vez que el Estado y quienes lo representan deben sujetar su actividad al objetivo de realizar el bien común,

sobre la base de las previsiones trazadas por el legislador' (Sentencia T-460 de 1992. M.P. José Gregorio Hernández)".

En estas ocasiones resulta claro, según la Corte. La garantía general del artículo 83 C.P., recibe una connotación especial de relación a la necesidad de desplegar, más allá de una actuación honesta, correcta, o apoyada en la confianza, un comportamiento exento de error, diligente y oportuno, de acuerdo con la finalidad perseguida y con los resultados que se esperan que están señalados en la ley." En cuanto se refiere al sentido de la Buena Fe de los particulares para con la administración; se plantea como elementos básicos el de la confianza, la credibilidad, la aceptación y por sobre todo, la seguridad. En este sentido, conlleva inevitablemente el componente psicológico de la credibilidad, estabilidad emocional de los asociados colombianos que desde la perspectiva estrictamente jurídica se reduce en el concepto de confianza legítima, o sea, en la acción ciudadana bajo la absoluta creencia de estar acorde con el orden jurídico. De aquí la necesidad de su permanencia y respeto por la autoridad, preservando la Confianza y restableciéndola con sus actos que pueda generar situaciones de ruptura de este vínculo esencial para la convivencia. Definitivamente cuando la administración pública ha creado expectativas para los asociados debe respetarlas, en cuanto constituye elementos de estabilidad y seguridad dentro del Estado Social de Derecho. En la Sentencia T-089 de 2007, la Corte Constitucional fundamentó el principio de Buena Fe y Confianza Legítima en: "El principio de la buena fe ha dicho esta Corporación 11, se presenta en el campo de las relaciones administrado y administración, "en donde juega un papel no sólo señalado en el ámbito del ejercicio de los derechos y potestades, sino en el de la constitución de las relaciones y en el cumplimiento de los deberes, comporta la necesidad de una conducta leal, honesta, aquella conducta que, según la estimación de la gente, puede esperarse de una persona". La buena fe incorpora el valor de la confianza. En razón a esto, tanto la administración como los administrados deben actuar conforme a las exigencias de la buena fe, sin olvidar "Que el derecho nunca debe ser manejado de espaldas a su fundamento ético que debe ser el factor de información de la sana crítica objetiva. Lo anterior implica que, así como la administración pública no puede ejercer sus potestades defraudando la confianza debida a quienes con ella se relacionan, tampoco el administrado puede actuar en contra de aquellas exigencias. La aplicación del principio de la buena fe "permitirá al administrado recobrar la confianza en que la administración no va a exigirle más de lo que estrictamente sea necesario para la realización de los fines públicos que en cada caso concreto persiga. Y en que no le va a ser exigido en su lugar, en el momento ni en la forma más inadecuada, en atención a sus circunstancias personales y sociales, y a las propias necesidades públicas. Confianza legítima de que no se le va a imponer

una prestación cuando sólo, superando dificultades extraordinarias podrá ser cumplida, Por su parte, ha afirmado la Corte Constitucional, que el principio de la confianza legítima constituye una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares y permite conciliar, en ocasiones, el interés general y los derechos de las personas. Esa confianza legítima se fundamenta en los principios de la buena fe (artículo 83 C.P.), seguridad jurídica (arts. 1º y 4 de la C.P.), respeto al acto propio y adquiere una identidad propia en virtud de las especiales reglas que se imponen en la relación entre administración y administrado. Es, según la jurisprudencia de la Corte, jurídicamente exigible. Al respecto la Corte ha dicho: "Este principio, que fue desarrollado por la jurisprudencia alemana, recogido por el Tribunal Europeo de Justicia en la sentencia, entre otras Sentencia T-617 de 1995, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. González Pérez Jesús, El Principio General de la buena fe en el Derecho Administrativo, Ed. Civitas, pág. 43. 13 Ibídem, Pág. 59. 14 Ibídem. Ver entre otras Sentencia T-693 de 2004, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. 16 Ver entre otras sentencias T-617 de 1995, T-438 de 1996, T-396 de 1997, T398 de 1998 y SU-250 de 1998. Ver Sentencia T-295 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero. 16 del 13 de julio de 1965, y aceptado por doctrina jurídica muy autorizada, pretende proteger al administrado y al ciudadano frente a cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades. Se trata entonces de situaciones en las cuales el administrado no tiene realmente un derecho adquirido, pues su posición jurídica es modificable por las autoridades. Tomado de la corte constitucional también a dicho Sin embargo, si la persona tiene razones objetivas para confiar en la durabilidad de la regulación, y el cambio súbito de la misma altera de manera sensible su situación, entonces el principio de la confianza legítima la protege. En tales casos, en función de la buena fe (CP art. 83), el Estado debe proporcionar al afectado tiempo y medios que le permitan adaptarse a la nueva situación. Eso sucede, por ejemplo, cuando una autoridad decide súbitamente prohibir una actividad que antes se encontraba permitida, por cuanto en ese evento, es deber del Estado permitir que el afectado pueda enfrentar ese cambio de política. " Si una de las bases es la buena fe, ello significa que no puede la administración adoptar conductas omisivas que afecten derechos de particulares que crean en éstos una convicción objetiva, fundada en hechos externos, que dan una imagen de aparente legalidad de la conducta desarrollada por el particular, pero actúen en contravía de lo predicado." En suma, la aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, amparados en el Art. 209 de la C.P., así como el derecho al Debido Proceso (Art. 29 de la C.P.), en su relación con el principio constitucional de la Buena Fe (Art. 83 de la C.P.) y la Confianza Legítima, han sido vulnerados mediante el incumplimiento, la renuencia, inacción y dilación por parte de los entes encargados de garantizar el derecho al

reconocimiento legal de la propiedad colectiva o privada ,todo ello dando aplicación preferente a los principios de eficacia, economía y gratuidad, Sentencia C-478 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero. Sobre este tema también pueden consultarse las sentencias T-398 de 1997, T-576 de 1998 y SU-260 de 1998. Con el objeto de lograr la oportuna efectividad del derecho pretendido (artículos 12 y 16 de la Ley 70 de 1993 y 31 del Decreto 1745 de 1995)”

A dicho la corte: Todo indica que la figura de extinción de dominio mal aplicada, viola el artículo 58 de la Constitución Política, que en términos muy concretos colōca al Estado de Derecho como el máximo garante de la propiedad privada, puesto que en todo momento debe prevalecer el de los particulares sobre los bienes que han sido adquiridos de buena fe. No queda bien que después de un procedimiento de desalojo donde muchas veces no hay lugar a la defensa de los implicados, con el correr de los meses, el acto administrativo sea revertido con todas las consecuencias jurídicas y económicas que esto con lleva para los funcionarios que practicaron la diligencia, donde los accionantes pueden ejercer el Derecho de Repetición.

CAPITULO IV

INICIO DE LA RELACIÓN DE LOS NEGOCIOS PARA COMPRA DE LOS BIENES INMUEBLES CON MATRÍCULAS, 038-745 Y 038-1125 DEL MUNICIPIO DE CISNEROS –DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON EL DOCTOR HERNAN TABORDA PEREAÑEZ

4.1) : El doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz de buena fe plantea una solicitud con el comisionista señor Fabio Correa Cadavid , ambos firman y elevan ante el señor Hernán Taborda Pereañez, este señor respondiendo lo siguiente “Atendiendo su interés en lo que puede ser un buen negocio en Cisneros , le ruego esperarme el puente del 20 de julio de 2012, día en el que espero poderlo acompañar a visitar la finca con nuestro amigo Fabio Correa”.

El doctor Hernán Taborda Pereañez, identificado con cedula de ciudadanía número 744 270 de santa rosa de osos, civilmente casado, responsable de Los negocios y venta de los bienes antes descritos, quien es hermano del ex director de fiscalía regional, correspondiendo al doctor CARLOS TABORDA PEREAÑEZ del departamento de Antioquia –Medellín ,el señor Hernán Taborda Pereañez, ejecutando negocios con el señor Fabio Correa Cadavid, este, identificado con cedula de ciudadanía 3.435 802 del municipio del Carmen de viboral-Antioquia para que sirviera de intermediario o de comisionista y quien suscribe documentos privados para que consiga un comprador con musculo financiero de los bienes antes referidos . es de entender que el señor Hernán Taborda Pereañez al fungir como propietario le aporta unas escrituras 2091 del 12 de julio de 1983 con numero serial del documento AF 06570370 y AF 06569318 , donde aparece como vendedor el señor Roberto Osorio Hoyos y compradora Martha Inés Rodríguez de Serralde de la notaria tercera de Medellín y luego le adjunta una escritura de



venta e hipoteca de Rafael Cadavid y otra con escritura pública número 2074 del 24 de septiembre de 1981, identificada con documento AH 00723120 y AH 007231216 de la notaria 12 del círculo de Medellín.

Es de resaltar que antecede a la solicitud elevada por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, un contrato de arrendamiento de diciembre de 2007 con promesa de compraventa, cuyo interesado es Aprocafe, persona jurídica, con Nit 811032103-1, cuyo representante legal es el señor Fabio de Jesús Correa Cadavid, quien es presuntamente comisionista del negocio firmado por el doctor Hernán Taborda Pereañez.

CAPITULO V

TIEMPO TRANSCURRIDO Y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, FECHADO 30 DE JULIO DE 2012

5.): Transcurren siete años contados desde diciembre de 2007, dado que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y cumplidos los siete (7) años, regresan nuevamente el doctor Hernán Taborda Pereañez y el señor Fabio Correa Cadavid a replantear el negocio poniéndose de acuerdo las partes el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz de buena fe, sin torticeras y ausente de malicias o picardías, suscribe una promesa de compraventa con el señor Hernán Taborda Pereañez promitente vendedor, el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz promitente comprador, fechada del 30 de julio de 2012, firmados por ambas personas, en la promesa se consignó lo siguiente: los linderos respetivamente de las matrículas 038-745 y 038-1125 y como forma de pago en la cláusula segunda así. El valor objeto del negocio de ambas matrículas y ambos predios es por un valor de ochocientos millones de pesos colombianos (\$800.000.000); se paga de contado a la firma de la promesa doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000); la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) en dos oficinas situadas en el edificio col tabaco; cuatrocientos setenta millones de pesos (\$470.000.000) para pagarlos en un lapso de 10 meses; en la cláusula cuarta, las partes acuerdan celebrar escrituras en la notaria cuarta de Medellín el día 31 de mayo de 2013 y una cláusula penal de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por incumplimiento del presente contrato.....).

CAPITULO VI

PAGOS DE TRAMITES E IMPUESTOS

6.): El doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz paga en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los certificados de tradición y libertad de las matrículas antes dichas, por un valor de \$12.930 por cada matrícula, esto es el tres (03) de agosto de 2012, según recibos de caja 3351809 y 3351810, respectivamente expiden los certificados de tradición y libertad valor total pagado veinticinco mil ochocientos sesenta pesos (\$25.860).

6.1): **Factura** número 73602 del 31 del mes de diciembre año 2012, pago realizado por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ a favor del municipio de Cisneros por concepto de pago de prediales de la finca el socorro, de propiedad de AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA por un valor de cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos dos pesos (\$4.588.202).

6.2) Factura número 80022 del 30 año 2013 del mes de septiembre, pago realizado por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ a favor del municipio de Cisneros por concepto de pago de prediales de la finca el socorro, de propiedad de AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA por un valor de ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$8.465.164).

6.3) Factura número 90830 del 28 año 2013 del mes de diciembre, pago realizado por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ a favor del municipio de Cisneros por concepto de pago de prediales de la finca el socorro, de propiedad de AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA por un valor de ochocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$897.545).

6.5): Cobro persuasivo, radicado expediente numero 10 de la secretaría de hacienda del municipio de Cisneros del 4 de junio de 2013, oficio dirigido a la AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA por un valor de siete millones ciento veintitrés mil cero dieciséis pesos (\$7.123.016).

6.6) Formato de transacciones Davivienda del 17 de septiembre de 2013, pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ por concepto de impuestos de las fincas las lomas y el socorro por un valor de ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$8.465.164), con producto de referencia bancaria 416021913, corresponde a la cuenta corriente del municipio de Cisneros banco Davivienda, pago respaldado con facturas de cobro número 80022 del municipio de Cisneros -Antioquia con fecha del 2013-09-30.

6.7): Pagos del 24 de enero de 2014 de derechos de registros de escrituras 8 428 del 26-12-2014 de las matriculas 038-00001125 y 038-00000745, dinero consignado al banco popular con comprobante de pago 119900811, depositante Luis Hernán Rodríguez Ortiz.

CAPITULO VII

PAGO DE OBLIGACIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA CON FECHAS DEL 30 DE JULIO DE 2012, CHEQUES QUE SE ENTREGAN A ORDENES DE LA SEÑORA MARTHA INÉS SERRALDE A QUIEN SEÑALA PARA LA ENTREGA DE PERSONAS QUE EL DR. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ NO CONOCE NI A TENIDO NINGUNA RELACIÓN DURANTE TODA SU VIDA

7.1): En cumplimiento de la promesa de compraventa del de pago de contado de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) se soportan en los cheques del banco del occidente de la cuenta corriente bancaria número 465-00422-4 del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, cheque número 157468 del año 2012 -08-02 por un valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) a favor de Hernán Taborda Pereañez, cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación.

7.2) De la misma cuenta corriente, cheque número 157467 del 2012 -08-02 por un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) a favor de Estanislao Germán, Cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz no conoce ni a tenido ninguna relación

7.3) Posterior se gira un cheque de la misma cuenta con fecha del 2012-08-02 por un valor de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) millones de pesos a favor de Estanislao Germán, el cual dice que recibió el original del cheque número 502503 del banco de occidente. el dos (2) de agosto del año 2012 el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ solicita al banco que levante el sello,. Cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

7.4) Luego de la misma cuenta del girador, cheque 157469 del 2012 -08-09 se paga por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a favor de Hernán Taborda Pereañez,. Así se completa el pago inicial a la firma de la promesa de compraventa, Cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

7.5) De la cuenta corriente del girador DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, se realizó un pago por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), cheque número 159693 del banco de occidente con fecha del 2012-08-31 a favor de Guillermo Rodríguez R, como abonos del 31 de agosto de 2012 , cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

7.6) De la misma cuenta corriente, con cheque número 159692 del banco de occidente, se giró un cheque por un valor de cuarenta millones de pesos \$40.000.000 millones de pesos a favor de Guillermo Rodríguez R. como abonos del 31 de agosto de 2012 , cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación



7.7) Pago realizado por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) a favor del doctor Hernán Taborda Pereañez, con fecha del día 16 del mes de enero de 2013, cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

Es de resaltar, el doctor Hernán Taborda Pereañez inicialmente recibió cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), al inicio de la firma de la promesa, Cheques que se entregan a ordenes, de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

7.8): El DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ para cumplir con la promesa de compraventa, le hace entrega de las dos (2) oficinas del Edificio Coltabaco, una de esas oficinas la arrienda el doctor Hernán Taborda Pereañez, calle 51 número 51-31, torre dos, Edificio coltabaco, oficina 1206, contrato de arrendamiento suscrito el día 7 del mes 12 del año 2012 hasta el día 07-mes 06-año 2013, arrendatario Diana María Vásquez Garcés con número de identificación del contrato AP 371946, con la opción de compra y arrendador el doctor Hernán Taborda Pereañez . Oficinas que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

7.9) Posterior, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ hace entrega de la oficina 1202 con dirección calle 51 número 51-31 Torre dos al doctor José Ignacio Llinas, se hace la entrega a esta persona por orden del doctor Pereañez, presenciando la entrega como testigos los señores Hugo León, Mario de Jesús Restrepo , Hernán Taborda Pereañez, LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, oficina por un valor de treinta nueve millones quinientos mil pesos (\$39.500.000), documento fechado, febrero 26 de 2013 , cheques que se entregan a ordenes de la señora Martha Inés Serralde a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

CAPITULO VIII

PAGO DE OBLIGACIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA CON FECHAS DEL 31 DE MAYO DE 2013

8): Según acuerdo de promesa de compraventa, de mutuo disenso de voluntades de las partes, el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz suscribe una promesa de compraventa con el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.689.496 de Bogotá representante legal y liquidador de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.** en liquidación, quien se denomina promitente vendedor y de otra parte, el promitente comprador doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, contraen negocios de la matriculas inmobiliarias 038-0001125, bien inmueble adquirido por el promitente vendedor por compra realizada a

Martha Inés Rodríguez Romero con escritura pública 4515 del 19 de agosto de 1986 de la notaría doce (12) del círculo de Medellín con todos sus linderos y anexidades como consta en el documento y en las escrituras (.....). matrícula inmobiliaria 0348-0000745 bien inmueble adquirido por el promitente vendedor por compra realizada por doctor Hernán Taborda Pereañez con escritura pública número 1616 del 30 de abril de 1986 de la notaría tercera (3) del círculo notarial de Medellín con todos sus linderos y anexidades como consta en el documento y en las escrituras (.....).

Se pacto en la cláusula segunda la forma de pago en lo siguiente: valor total del negocio para ambas matrículas y ambos predios la suma de setecientos ochenta millones de pesos (\$780.000.000) que han sido recibidos a satisfacción por el promitente comprador. Fuera de texto (dinero fue recibido por el promitente vendedor). El promitente comprador paga a la firma de esta promesa trescientos cincuenta y ocho millones de pesos (\$358.000.000). La suma de cuatrocientos veintidós millones de pesos (\$422,000.000) cancelados por el promitente comprador a la firma de la escritura. Se consigno en el documento una Cláusula penal por la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000).

En la cláusula octava manifiesta el promitente vendedor lo siguiente: Manifiestan los contratantes con la firma que la presente promesa de compraventa que este es el único documento válido que estipula las condiciones de compra y venta de los inmuebles señalados en la cláusula primera del presente documento. Declara que el promitente vendedor que de parte del promitente comprador le ha sido entregada una copia de una supuesta promesa de compraventa de los inmuebles que se prometen en venta mediante el presente documento, suscrito entre el señor HERNAN TABORDA PEREAÑEZ en calidad de promitente vendedor y el señor LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ en calidad de promitente comprador. Dan fe las partes que dicho documento es nulo debido a que el Sr. Hernán Taborda Pereañez **no es titular del derecho de dominio sobre los inmuebles descritos**, que el Promitente vendedor (AGROPECUARIA EL SERRO SAS EN LIQUIDACIÓN), **no le ha otorgado poder al Sr. Hernán Taborda Pereañez** para suscribir la supuesta promesa de compraventa. **NOVENA:** Declara EL PROMITENTE VENDEDOR QUE la única persona autorizada para suscribir documentos, escrituras y recibir dinero objeto de la promesa de compraventa y venta del inmueble es el Sr. CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ en calidad de Liquidador de la sociedad AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. EN LIQUIDACION o quien él designe mediante poder debidamente notariado con fecha posterior a la firma de la presente promesa. Igualmente, se declara que el poder otorgado con anterioridad por el Representante Legal de la sociedad CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ a la Sra. MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO queda **revocado a partir del día de hoy.**

Firman las partes, treinta y uno (31) de mayo de 2013, en la ciudad de Medellín, en dos (2) hojas de papel simple tamaño oficio. Carlos Hernán Serralde Rodríguez y Luis Hernán Rodríguez Ortiz.

8.1): OTRO SÍ. PROMESA DE CONTRATO DE BIENES INMUEBLES DEL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2013: Las oficinas que hicieron parte del contrato permitido con el Dr. Hernán Taborda, serán parte de este contrato así: El valor será de Ochenta millones de pesos m/l (\$80.000.000) Los cuarenta primeros corresponden a la oficina 1206 que se hará la escritura la semana venidera, a nombre de Luisa Fernanda Serralde Rodríguez. La otra oficina 1202 se tendrá por cancelada en pago de comisión al Dr. Hernán Taborda Pereañez (el Dr. Hernán Taborda Pereañez, es comisionista o es el propietario de la finca o es un presunto testaferro) y se escriturará al tercero Ignacio Llinas. El valor de Ochenta millones de pesos (\$80.000.000), se tendrá como pago precio total. Acordamos las partes que la cláusula penal no tendrá valor legal por no haber entregado la propiedad o inmuebles con fin de compraventa. Con fecha del 31 de mayo de 2013. Firman: promitente vendedor y promitente comprador y aportan fotocopia de cedula de Luisa Fernanda.

8.2) En virtud de la promesa de compraventa del 31 de mayo, suscrita entre el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez y el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y que el señor Hernán Taborda Pereañez no es el titular de los predios antes enunciados, el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez presuntamente da la orden de pagos a otras personas según se puede constatar en el giro de los cheques de la cuenta del banco del occidente del titular doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz y son los siguientes:

8.3) Cheque número 168286 del 2013-06-24 páguese a Clemencia Gómez por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, , cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.4) Cheque número 168287 del 2013-06-24 páguese a Álvaro Eduardo Ospina por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, Cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.5) Cheque número 168288 del 2013-06-24 páguese a Alfredo Cifuentes por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, Cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.6) Cheque número 170148 del 2013-08-01 páguese a Carlos Serralde Rodríguez por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.7) Cheque número 170149 del 2013-08-01 páguese a Carlos Serralde Rodríguez por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ., cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.8) Cheque número 950893 del 2013-08-09 páguese a páguese a la orden de arquitectura e ingeniería del nuevo milenio NIT 830.0988730-0 por un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ. Confirmando y firmado por la señora Martha Inés Rodríguez, según numero de cedula 41590271, que ha recibido dicho cheques, que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.9) Cheque número 171212 del 2013-09-16 páguese a Carlos Serralde Rodríguez por un valor de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.10) Cheque número 173839 del 2013-12-10 páguese a María clara Valderrama por un valor de diez millones de pesos (\$10 .000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.11) Cheque número 173891 del 2013-12-10 páguese a Jaime Restrepo por un valor de diez millones de pesos (\$10 .000.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ. cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.12) Cheque número 173892 del 2013-12-10 páguese a Edgar Tito Díaz Morales por un valor de cincuenta millones ciento diez mil pesos (\$57.110.000). Valores pagados por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ. Posterior se consigna el cheque el día 11 -12 de 2013 a la cuenta número 037037645 banco de Bogotá a nombre del titular de la cuenta Edgar Tito días Morales , cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no conoce ni a tenido ninguna relación

8.13): Existencia de una declaración de operaciones en efectivo de Davivienda- Davivalores, autorizadas por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ , numero de documento bancario 2066602 del año

2013, mes de abril (4) del día 10, con número de productos 950060882590 autorizado, con destino al número de producto 005500149116 por un valor de cien millones de pesos (\$100.000.000), cheques que se entregan a órdenes del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez a quien señala para la entrega de personas que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, no conoce ni a tenido ninguna relación

CAPITULO IX

CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO

9.): Cámara de Comercio de Bogotá, certificado expedido del año 2012 -12-13- de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. fue elevada a escritura pública 802 de la notaria tres (3) de Medellín del 21 de marzo de 1984 inscrita el 18 de marzo de 2003, bajo el número 01316555 del libro IX se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA y posteriormente fue reformada el 24 de abril de 2009 con el nombre de AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.

9.1) Cámara de Comercio de Bogotá, certificado expedido del año 2013 -08-05 de la AGROPECUARIA EL SERRO SAS fue elevada a escritura pública 802 de la notaria 3 de Medellín del 21 de marzo de 1984 inscrita el 18 de marzo de 2003, bajo el número 01316555 del libro IX se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA, y posteriormente fue reformada el 24 de abril de 2009 con el nombre de AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.

9.2) Cámara de Comercio de Bogotá, certificado expedido del año 2014-04-03 de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. fue elevada a escritura pública 802 de la notaria 3 de Medellín del 21 de marzo de 1984 inscrita el 18 de marzo de 2003, bajo el número 01316555 del libro IX se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA, y posteriormente fue reformada el 24 de abril de 2009 con el nombre de AGROPECUARIA EL SERRO SAS. En los tres eventos (año 2012 -12-13; año 2013 -08-05; año 2014-04-03) de generación de los certificados de Cámara de Comercio no aparecen registros de embargos, de medidas cautelares de manera que indiquen, el registro de Cámara de Comercio presenta alguna irregularidad o algún acto jurídico que indique alguna solicitud por alguna autoridad competente, sin embargo la Fiscalía no tuvo el debido cuidado en haber registrado algún acto de investigación que cursara en contra de los bienes y de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., razones que las personas al comprar algún bien inmueble se dirige a la cámara de comercio cuando se tratan de personas jurídicas comerciales o haber realizado alguna inscripción de registros que dicha cámara tiene una afectación, es muy difícil de enterarse la persona que dichos bienes y dicha empresa estaba siendo perseguida por la Fiscalía.

CAPITULO X

RECLAMACIONES DEL SEÑOR FABIO CORREA AL SEÑOR PEREAÑEZ Y A LA MISMA VEZ DE MARTHA INÉS RODRIGUEZ AL SEÑOR HERNAN TABORDA PEREAÑEZ

10): Oficio del señor Fabio Correa Cadavid, solicitándole al señor Hernán Taborda Pereañez la comisión del negocio realizado con el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, fechado el 10 de abril de 2013

10.1) Oficio de reclamación que le hace la señora Martha Inés Rodríguez R al doctor Hernán Taborda Pereañez solicitándole que le aclare la venta de las oficinas, en vista que no ha liquidado completo los pagos de las mismas por ventas realizadas, estas entregadas por el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz como pago del contrato de promesa de compra venta del 30 de julio de 2012. Se hace otro si con fecha del 19-04-2013 del contrato de promesa.

10.2) En octubre 18 del año 2013 nuevamente el señor Fabio Correa Cadavid, eleva petición al señor Hernán Taborda Pereañez con el fin de recordarle la historia de lo referente a los negocios de la finca el socorro de Cisneros y de propiedad del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, solicitándole que le cumpla con lo pactado o le pague ya que usted pregon a la justicia siempre.....).

CAPITULO XI

CONSTANCIAS Y RECIBOS DE PAGOS

11): Se da de la existencia de unas constancias de recibido de varias personas por el cual el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz ha realizado unos pagos dentro del curso de los negocios planteados y son:

11.1) 24 de junio de 2013 como abonos a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000 000) de unos terceros. Alfredo Cifuentes, Álvaro Ospina, clemencia Gómez, firma. Carlos Hernán Serralde Rodríguez.

11.2) 02 de agosto de 2013 como abonos a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000 000), cheques a nombre del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez. Firma Martha Inés Rodríguez.

11.3) 09 de agosto de 2013 como abonos a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000 000), cheques a nombre de arquitectura e ingeniería nuevo milenio. Firma. Martha Inés Rodríguez Romero.

11.4) 24 de agosto de 2013 como abonos a las fincas del contrato de compraventa de las fincas las lomas por valor de ocho millones de pesos (\$8.000 000), cheques a nombre de arquitectura e ingeniería nuevo milenio. Firma. Martha Inés Rodríguez Romero.

11.5) 07 de septiembre de 2013 como abonos a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de ocho millones de pesos (\$8.000 000), Firma. Martha Inés Rodríguez.

11.6) 11 de septiembre de 2013 como abonos del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de ocho millones de pesos (\$8.000 000), cheques a nombre de las fincas el Carmelo y el socorro. Firma. Martha Inés Rodríguez Romero.

11.7) 16 de septiembre de 2013 como abonos del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ a las fincas del contrato de compraventa de las fincas el Carmelo y el socorro por valor de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000 000), cheques a nombre de las fincas el Carmelo y el socorro a nombre de Carlos Hernán Serralde Rodríguez, Firma. Martha Inés Rodríguez.

11.8) Recibo de pago del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ al doctor Carlos Fernando Serralde Plazas, representante legal de AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., firma el mismo Carlos Fernando Serralde Plazas como abono de noventa millones de pesos (\$90.000.000) a los bienes inmuebles de las matriculas 038-1125 y 038 0745.

CAPITULO XII

LETRAS DE CAMBIO Y CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

12). Letra de cambio, titulo valor de fecha del primero de agosto de 2013 donde Hernán Taborda Pereañez se compromete a pagar una obligación al señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez por un valor de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000).

12.1): Contrato de cesión de arrendamiento, comunican que a partir del mes de julio de la presente anualidad el dinero debe ser entregado a la doctora **Luisa Fernanda Serralde Rodríguez** a favor de quien se hizo el endoso, fechado 24 de julio de 2013.

CAPITULO XIII

ELABORACION DE ESCRITURAS, PROTOCOLOS, CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD Y DEVOLUCIONES DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y RECTIFICACION DE AREAS POR PARTE DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

13) En cumplimiento de las promesas de compraventas de las obligaciones contraídas por las partes han protocolizado la escritura número 8.428 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria Veinticinco del Circulo Notarial del Municipio de Medellín -departamento de Antioquia compareciendo el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, quien obra en nombre y en representación de la AGROPECUARIA SERRO S. A. S. Y quien está facultado para firmar, tal como hace relación del objeto del acto y descripción del bien, que obrando en calidad, transfiere a título de venta a favor del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, quien se denominará el comprador, escritura con sus respectivos linderos y anexidades correspondiendo a la matricula inmobiliaria la número 038-0000 1125.

Adquisición. Este bien inmueble fue adquirido por la vendedora por compra a Martha Inés Rodríguez Romero, como consta en la escritura pública número 4515 del 19 de agosto de 1986 otorgada en la notaria 12 del circulo notarial de Medellín, con sus linderos y anexidades correspondientes, corresponde a este inmueble la matricula inmobiliaria numero 038-000745 -seccional Yolombó.

Adquisición. adquirió el bien inmueble descrito por compra a Hernán Taborda Pereañez tal como consta en la escritura número 1616 del 30 de abril de 1986 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Medellín.

Título de adquisición. Adquirió la vendedora los inmuebles antes descritos tal como se relacionan en numerales anteriores, manifiesta que los inmuebles no están afectados a vivienda familiar.

Tercero: libertad de gravámenes y saneamiento: la vendedora garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles son de su exclusiva propiedad, y que los transferirá libres de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, hipotecas, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos y demás limitaciones al dominio.

Cuarto: la vendedora, se obliga igualmente al saneamiento de los inmuebles objeto de la venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.

Quinto: precio y forma de pago: El precio de la compraventa es la suma cuatrocientos millones de pesos M. L. (\$400.000.000.00) que el comprador ha cancelado a la vendedora a la firma de la presente escritura que declara tener recibidos a entera satisfacción.

Sexto: entrega.- la vendedora ya ha hecho la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta, a la firma del presente instrumento, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o que consten en títulos anteriores.

Noveno: aceptación: Presente en este acto, **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, de las condiciones civiles expresadas dijo:-a).- Que en este acto obra en su propio nombre, y en tal calidad acepta la presente escritura en especial la

venta que se hace; -b). Que declara tener recibido y a entera satisfacción los inmuebles que adquiere por este instrumento; -c).- Que frente a lo dispuesto por la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, lo que adquiere por este instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, no llena los requisitos de ley. Firman Luis Hernán Rodríguez Ortiz como comprador y Carlos Hernán Serralde Rodríguez, como vendedor de la sociedad AGROPECUARIA EL SERRO S..A. S. EN LIQUIDACIÓN.

13.1) Se adjuntaron los certificados de tradición y libertad de las matriculas 038-1125, respectivamente expedidos el 3 de abril de 2014 sin limitaciones o embargos.

13.2) En fecha del 2 de febrero del año 2014, la escritura pública 8428 del 26-12-2013 fue presentada para su inscripción como solicitud de registro de documento con radicación 2014-038-675 y vinculado a las matriculas inmobiliarias -038745 y 038-1125, se inadmite la solicitud y en consecuencia se devuelve (nota devolutiva) sin registrar ya que presenta cambio de áreas y linderos y conlleva a un aumento de los inscritos.

13.3) Una vez de la existencia de la nota devolutiva se inicia el procedimiento ante la Gobernación de Antioquia con un derecho de petición del año 2014 -02- 13 con radicación 2014 00073718 solicitando que se sirvan certificar el área de los predios.

13.4) En fecha del año 2014 -02-20 la Gobernación de Antioquia da respuesta.

13.5) En fecha del año 2014 -05-07. Se programo la visita a los predios.

13.6) Siendo el 10 de septiembre de 2015, la gobernación de Antioquia expide la resolución número 43800, con sus anexos por el cual se procede a la rectificación de un predio en el Municipio de Cisneros.

CAPITULO XIV

APLICACIÓN PRINCIPIO DE BUENA FE DE RANGO CONSTITUCIONAL, A FAVOR TERCEROS, EXCENTO DE TODA DE CULPA Y DOLO, PROCEDENCIA DE LOS CAPITALES LICITOS, LEGALES, MOVIMIENTOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL NUMERO 23 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, Y DAVIVIENDA SUCURSAL MEDELLIN, FRUTOS DEL TRABAJO DEL LITIGIO DURANTE VARIOS AÑOS DEL EJERCICIO ACTIVO DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL DERECHO DEL DOCTOR LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

14) En los procesos de extinción de dominio, es demostrar el ingreso y la procedencia de los capitales a la cuenta corriente del titular para que la fiscalía tenga claridad y de suficiente peso financiero para el análisis del ente fiscal, a continuación se relacionaran de forma descriptiva las fechas y años de los ingresos de los dineros a favor del titular de la cuenta y que de

esta misma cuenta se pagaron las obligaciones contraídas en el negocio jurídico para llegar al final de la adquisición de los bienes con escrituras públicas de buena fe, pero dicho acto escritural fue rechazado con notas de devolución de la oficina de registros de instrumentos públicos de la ciudad de Medellín, bienes inmuebles que no fueron registrados y en la actualidad se encuentran con medidas cautelares preventivas por parte del ente fiscal de la ciudad de Bogotá.

AÑO 2011

14.1)

Fecha	Valor	Nº. Consignación De	Banco	
01/01/2020	\$10.000.000,00			
01/04/2004	\$212.193.032,00			
01/04/2007	\$6.713.000,00			
01/04/2008	\$43.536.000,00			
01/04/2015	\$15.000.000,00			
01/05/2006	\$411.408.113,87			
01/05/2013	\$23.324.425,00			
01/04/2025	\$6.000.000,00			
01/06/2011	\$46.260.963,00			
01/06/2020	\$12.928.127,00			
01/06/2023	\$8.070.000,00			
01/06/2024	\$27.000.000,00			
01/06/2024	\$48.000.000,00			
01/08/2016	\$26.050.393,00			
01/08/1930	\$159.342.114,75			
01/10/2014	\$23.238.975,00			
01/10/1931	\$12.400.000,00			
01/11/2011	\$21.464.797,00			
01/11/2018	\$10.172.604,00			
01/12/2001	\$12.000.000,00			
01/12/2013	\$88.422.000,00			

14.2)

AÑO 2012

Fecha	Consignación Valor	Procedencia- De	Nº. Cheque	Pagado A
15/02/2012	\$91.968.151,0 0			
07/03/2012	\$4.000.000,00	Banco	e465005	Luis Hernán Rodríguez Ortiz

		de occiden te	observació n: cheque devuelto pagado	
23/03/2012	\$12.000.000,0 0	banco de occiden te en Bogotá oficina av. 82	efectivo	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
30/03/2012	\$35.215.690,0 0			
16/04/2016	\$6.084.794,00			
25/04/2012	\$23.607.029,0 0	gnb sudame ris (12)	gerencia 685593	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
27/04/2012	\$38.998.612,0 0			
22/05/2012	\$30.000.000,0 0			
22/06/2012	\$80.000.000,0 0	banco de occiden te (07) oficina la playa		Luis Hernán Rodríguez Ortiz
06/07/2012	\$207.753.309, 00	banco de occiden te (06)		Luis Hernán Rodríguez Ortiz
19/07/2012	\$179.089.737, 00	banco de occiden te Medellí n (405)	efectivo	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
08/08/2012	\$30.000.000,0 0	banco de occiden te Medellí n		Luis Hernán Rodríguez Ortiz
10/08/2012	\$21.475.482,0 0			
17/08/2012	\$87.326.861,0 0			

23/08/2012	\$21.475.482,00			
24/08/2012	\$215.088.276,00	banco de occidente Medellín (09) oficina dan		Luis Hernán Rodríguez Ortiz
30/08/2012	\$30.000.000,00	banco de occidente Medellín (01)	4128475	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
17/09/2012	\$21.475.482,00			
11/10/2012	\$4.000.000,00			
14/11/2012	\$15.000.000,00			
26/11/2012	\$21.475.482,00			
11/12/2012	\$15.000.000,00	banco de Bogotá	6948529 (01)	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
20/12/2012	\$69.890.941,00	banco de occidente (07)	623726	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
26/12/2012	\$8.679.423,00			
total	\$1.269.604.751,00			

14.3)

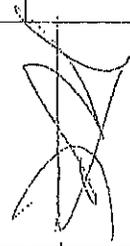
AÑO 2013

fecha	valor	procedencia	n°. cheque	pagado a	Cuent
10/01/2013	\$11.362.173,00	banco de occidente Medellín		Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 occidente
18/01/2013	\$21.475.482,00				
04/02/2013	\$21.475.482,00				
04/02/2013	\$30.000.000,00				
15/02/2013	\$21.475.482,00				

06/03/2013	\$21.475.482,00				
11/03/2013	\$21.475.482,00				
12/03/2013	\$25.183.052,00				
14/03/2013	\$100.999.580,00				
22/04/2013	\$21.475.482,00				
09/05/2013	\$21.475.482,00				
30/02/2013	\$107.444.957,75				
14/06/2013	\$170.364.902,00				
17/06/2013	\$21.475.482,00				
21/06/2013	\$48.417.471,00	banco de Bogotá Medellín (07)	0019049960 0	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 occident
15/07/2013	\$21.475.482,00				
02/08/2013	\$11.916.063,00				
14/08/2013	\$21.475.482,00				
28/08/2013	\$25.000.000,00	banco de occidente (09)	008311	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 occident
28/08/2013	\$5.000.000,00				
12/09/2013	\$149.704.109,00				
12/09/2013	\$166.558.550,00				
16/09/2013	\$21.475.482,00				
15/10/2013	\$21.475.482,00				
15/11/2013	\$21.475.482,00				
19/11/2013	\$89.930.663,73				
28/11/2013	\$193.552.362,00				
05/12/2013	\$17.685.000,00				
16/12/2013	\$21.475.482,00				
18/12/2013	\$162.645.153,88				
19/12/2013	\$137.519.032,85				
26/12/2013	\$70.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 occident
total	\$1.283.939.819,01				

14.4)

AÑO 2014



Fecha	Consignación Valor	Procedencia De	Nº. Cheque	Pagado A	Cuenta Corriente Nº.
14/01/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán	46500422- 4 banco de

		municipio de ciudad bolívar		Rodríguez Ortiz	occidente
29/01/2014	\$20.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
12/02/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
14/02/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
24/02/2014	\$167.643.924,00				
03/03/2014	\$10.213.760,00				
11/03/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
14/03/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
10/04/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
11/04/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
08/05/2014	\$10.000.000	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
15/05/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
15/05/2014	\$116.003.183,00				
16/06/2014	\$288.656.148,85				
12/06/2014	\$10.000.000,00	banco de	322000605	Luis	46500422-

		Bogotá en frontino (01)		Hernán Rodríguez Ortiz	4 banco de occidente
13/06/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
20/06/2014	\$10.480.000,00				
09/07/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
11/07/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
04/08/2014	\$225.421.431,83				
14/08/2014	\$14.309.248,17				
15/08/2014	\$21.475.482,00				
26/08/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
27/08/2014	\$115.683.384,00				
05/09/2014	\$27.880.000,00				
10/09/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
15/09/2014	\$13.390.000,00	banco de occidente (13)	5589000000141	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
15/09/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente	n855917 empresa cliente quien realiza el abono: municipio de bol con nit: 890980330 y con entidad financiera Bancolombia	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	hemos acreditado su cuenta por concepto de pagos a terceros ach 46500422-4 banco de occidente
19/09/2014	\$10.000.000,00				
14/10/2014	\$10.000.000,00	banco de	322000605	Luis	46500422-

		Bogotá en frontino (01)		Hernán Rodríguez Ortiz retiro numero del encargo 000000049	4 banco de occidente
15/10/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
21/10/2014	\$156.248.837,00				
29/10/2014	\$23.975.710,00				
14/11/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
14/11/2014	\$62.269.358,59				
14/11/2014	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
15/12/2014	\$21.475.482,00	banco de occidente municipio de ciudad bolívar	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
17/12/2014	\$15.000.000,00	banco de occidente	n416806	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	acreditado su cuenta por concepto de retiro de occidente 46500422-4 banco de occidente
19/12/2014	\$21.328.000,00				
23/12/2014	\$23.789.727,00				
30/12/2014	\$69.903.888,70	banco de occidente en Dosquebradas (07)	72500000001	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	46500422-4 banco de occidente
30/12/2014	\$5.000.000,00	banco de occidente	n043681	Luis Hernán Rodríguez	acreditado su cuenta por

				Ortiz	concepto de retir de occidente 46500422- 4 banco de occidente
total	\$1.754.902.385,14				

año 2014	
14/01/2014	\$21.475.482,00
29/01/2014	\$20.000.000,00
12/02/2014	\$10.000.000,00
14/02/2014	\$21.475.482,00
24/02/2014	\$167.643.924,00
03/03/2014	\$10.213.760,00
11/03/2014	\$10.000.000,00
14/03/2014	\$21.475.482,00
10/04/2014	\$10.000.000,00
11/04/2014	\$21.475.482,00
08/05/2014	\$10.000.000
15/05/2014	\$21.475.482,00
15/05/2014	\$116.003.183,00
16/06/2014	\$288.656.148,85
12/06/2014	\$10.000.000,00
13/06/2014	\$21.475.482,00
20/06/2014	\$10.480.000,00
09/07/2014	\$10.000.000,00
11/07/2014	\$21.475.482,00
04/08/2014	\$225.421.431,83
14/08/2014	\$14.309.248,17
15/08/2014	\$21.475.482,00
26/08/2014	\$10.000.000,00
27/08/2014	\$115.683.384,00
05/09/2014	\$27.880.000,00
10/09/2014	\$10.000.000,00
15/09/2014	\$13.390.000,00
15/09/2014	\$21.475.482,00
19/09/2014	\$10.000.000,00
14/10/2014	\$10.000.000,00
15/10/2014	\$21.475.482,00
21/10/2014	\$156.248.837,00
29/10/2014	\$23.975.710,00
14/11/2014	\$21.475.482,00
14/11/2014	\$62.269.358,59
14/11/2014	\$10.000.000,00

15/12/2014	\$21.475.482,00
17/12/2014	\$15.000.000,00
19/12/2014	\$21.328.000,00
23/12/2014	\$23.789.727,00
30/12/2014	\$69.903.888,70
30/12/2014	\$5.000.000,00

Fecha	Valor	Depte /Nit De	Tipo De Transacción	Cuenta Corriente Nº.
04/08/2014	225.421.431,83	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta. cte	46500422-4
2014/08/14	14.309.248,17	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta. cte	46500422-4
2014/08/15	21.475.482	municipio de bol/8909803309	pago ach cta cte	46500422-4
27/08/2014	115.683.384	gobernación de a/890900286	pago ach cta cte	46500422-4
2014/09/10	21.475.482	municipio de bol/8909803309	debito cta cte	46500422-4
2014/10/21	156.248.837	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta. cte	46500422-4
2014/10/29	23.975.710	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta cte	46500422-4
2014/11/14	62.269.358,69	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta cte	46500422-4
2014/12/23	23.789.727	anulación cheque de gerencia	anulación cheque de gerencia	46500422-4
2014/05/15	116.003.183	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta cte	46500422-4
2014/05/16	288.656.148,85	mini transporte dir teroso /8999999090	pago ach cta cte	46500422-4
24/02/2014	167.643.924	cuenta origen del pago 400046728 m Medellín cta. un	debito cta cte	46500422-4

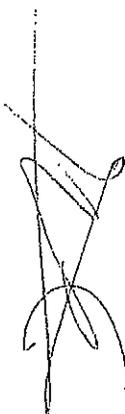
AÑO 2015

14.5)

Fecha	Consignación Valor	Procedencia de	Nº. Cheque	Pagado A	Cuenta Corriente Nº.
15/01/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
15/01/2015	\$10.000.000,00				
09/02/2015	\$20.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
13/02/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
20/02/2013	\$144.124.929,00				
04/03/2015	\$10.000.000,00	banco de Bogotá en frontino (01)	322000605	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
10/03/2015	\$27.000.000,00	banco de occidente (07) Medellín	318754	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
12/03/2015	\$42.402.265,00				
13/03/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
13/04/2015	\$10.000.000,00	banco de occidente	n346110 empresa cliente quien realiza el abono: hospital María a con nit 8909069912	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	acredita su cuenta por concepto de pagos a terceros ach 4650042 2-4 banco de



			con entidad financiera banco de Bogotá con descripción del abono: proveedor cumplimiento se sentencia		occidente
14/04/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
20/04/2015	\$13.852.655,00	banco de occidente (07)	00900000001	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
21/04/2015	\$33.035.700,00	banco de occidente (07)	968638	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
11/05/2015	\$10.000.000,00				
15/05/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
26/05/2015	\$10.000.000,00	banco de occidente (07)	369377	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
12/06/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
18/06/2015	\$10.000.000,00				
10/07/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
16/07/2015	\$10.000.000,00				
03/08/2015	\$5.000.000,00				
13/08/2015	\$10.000.000,00	banco de occidente	n770375 empresa	Luis Hernán	acredita su cuenta



			cliente quien realiza el abono: hospital María a con nit 8909069912 con entidad financiera banco de Bogotá con descripción del abono: proveedor cumplimiento se sentencia	Rodríguez Ortiz	por concepto de pagos a terceros ach 4650042 2-4 banco de occidente
14/08/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
10/09/2015	\$10.000.000,00	banco de occidente	n623721 empresa cliente quien realiza el abono: hospital María a con nit 8909069912 con entidad financiera banco de Bogotá con descripción del abono: proveedor cumplimiento se sentencia	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	acredita su cuenta por concepto de pagos a terceros ach 4650042 2-4 banco de occidente
15/09/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
15/09/2015	\$25.901.072,00				
30/09/2015	\$21.328.000,00				

5	0				
06/10/2015	\$90.000.000,00				
5	0				
15/10/2015	\$21.475.482,00	banco de occidente	643000219	Luis Hernán Rodríguez Ortiz	4650042 2-4 banco de occidente
total	\$727.399.441,00				

año 2015	
15/01/2015	\$21.475.482,00
15/01/2015	\$10.000.000,00
09/02/2015	\$20.000.000,00
13/02/2015	\$21.475.482,00
20/02/2013	\$144.124.929,00
04/03/2015	\$10.000.000,00
10/03/2015	\$27.000.000,00
12/03/2015	\$42.402.265,00
13/03/2015	\$21.475.482,00
13/04/2015	\$10.000.000,00
14/04/2015	\$21.475.482,00
20/04/2015	\$13.852.655,00
21/04/2015	\$33.035.700,00
11/05/2015	\$10.000.000,00
15/05/2015	\$21.475.482,00
26/05/2015	\$10.000.000,00
12/06/2015	\$21.475.482,00
18/06/2015	\$10.000.000,00
10/07/2015	\$21.475.482,00
16/07/2015	\$10.000.000,00
03/08/2015	\$5.000.000,00
13/08/2015	\$10.000.000,00
14/08/2015	\$21.475.482,00
10/09/2015	\$10.000.000,00
15/09/2015	\$21.475.482,00
15/09/2015	\$25.901.072,00
30/09/2015	\$21.328.000,00
06/10/2015	\$90.000.000,00
15/10/2015	\$21.475.482,00

La tabla de valores plasmada en este escrito, se demuestra los ingresos de donde provienen los dineros y la cuantía consignada, dichos pagos, todos en

general son por condenas judiciales demostrándose la licitud y legalidad de los dineros de su procedencia y demostrando la capacidad para contraer obligaciones del negocio jurídico de compra y venta de los bienes inmuebles para la compra de los bienes inmuebles de la negociación, donde la procedencia de los dineros son el fruto del ejercicio de la carrera profesional durante toda la vida, dineros ingresados a la cuenta bancaria corriente y de Davivienda procedentes de entidades publicas por pagos de sentencias condenatorias judiciales donde la misma Fiscalía ha realizado pagos a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ . Es mirar con detalle por parte de la Fiscalía de la licitud y legalidad de los dineros obtenidos de propiedad del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y no son dineros frutos del narcotráfico o de lavados de activos. Si. Bien la Fiscalía manifiesta que las propiedades fueron adquiridas de forma mixta. Dineros lícitos y dineros ilícitos; en el caso particular y concreto los dineros adquiridos y reposados en la cuenta corriente del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ son dineros lícitos y no mixtos, son dineros obtenidos de forma legal del fruto del trabajo del litigio, quien compro unos bienes inmuebles de forma legal sin vicios de ilicitudes o de mixturas ilícitas o que estos dineros provengas de bandas emergentes o de organizaciones criminales. Se refleja en los cuadros los detalles de procedencia de los capitales de los años. También los pagos del banco Davivienda-transferencias sucursal Medellín algunos valores

14.6) : 2011: De banco de occidente de empresas obligadas judicialmente a pagar a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y consignados en la cuenta corriente Banco de Occidente del titular, los registros y movimientos bancarios son conservados en los archivos contables bancarios.

14.7): 2012: De banco de occidente, banco de Bogotá de empresas obligadas judicialmente a pagar a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y consignados en la cuenta corriente banco de occidente del titular, los registros y movimientos bancarios son conservados en los archivos contables bancarios

14.8): 2013: De banco de occidente, banco de Bogotá de empresas obligadas judicialmente a pagar a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y consignados en la cuenta corriente banco de Occidente del titular , los registros y movimientos bancarios son conservados en los archivos contables bancarios.

14.9) 2014: De Banco de occidente, Banco de Bogotá Ciudad Bolívar, Frontino, Dos Quebradas, Ministerio de Transporte, Medellín; de empresas obligadas judicialmente a pagar a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y consignados en la cuenta corriente banco de

occidente del titular, los registros y movimientos bancarios son conservados en los archivos contables bancarios

14.10) : 2015: De Banco de occidente, Banco de Bogotá, Frontino, Banco de Occidente Medellín; de empresas obligadas judicialmente a pagar a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ y consignados en la cuenta corriente banco de occidente del titular, los registros y movimientos bancarios son conservados en los archivos contables bancarios.

14.11): Es de resaltar, se adjuntarán algunas transacciones bancarias realizadas por las mismas entidades bancarias, personas jurídicas del estado, de municipios descentralizados del estado en cumplimiento de los pagos a favor del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ. Se coloca en manos de la fiscalía toda la información y la faltante le corresponde a la fiscalía solicitarla a las entidades bancarias ya que estas conservan toda la información confidencial de manera, la Fiscalía objetivamente haga el análisis de las procedencias de los dineros lícitos consignados a las cuentas del titular hoy afectado en calidad de un tercero de buena fe exento de toda culpa con un proceso de extinción de dominio y con afectaciones de las matriculas 038-1125 y 038. 725 ambas del Municipio de Cisneros Departamento de Antioquia.

Consecuente con la oposición es de demostrarle a la dichas procedencias de dineros , de manera, el ente fiscal analice de forma responsable y seria ; el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ es un ciudadano de bien y no corruptible como los de cuello blanco que adquieren el dinero de forma fácil amparados en el poder del estado y desfalcándolo tal como se enuncia en las noticias continuamente, ejemplo, casos de Odebrecht, Reficar, los Nule y otros sin número sin contadoro durante toda la historia de Colombia corrupta.

En cuanto a la adquisición de los bienes inmuebles aplicado el principio de buena y Siguiendo el hilo secuencial de la oposición elevada por un tercero de buena; en referencia de los bienes inmuebles y actos sucedidos de las matriculas 038-745 y 038 -1125 son adquiridos de buena fe, según anotaciones, comprados y adquiridos de buena procedencia y los vendedores que adquirieron desde hace muchos años atrás. Tal se refleja en los certificados de tradición y libertad de la matricula 038 -745, es observar las anotaciones 1 a la 10, esta última es una hipoteca de Augusto Arboleda Gonzales al banco cafetero, bienes comprados con dineros lícitos.

Posterior de las anotaciones 11 a la 17 de la matricula 038 745 se realizan movimientos adquiridos y comprados por el señor Hernán Taborda Pereañez, quien compra según escritura 2194 del 14/ 8/ de 1981 de la notaria once (11) de Medellín, según anotación 11, adquiridos por el vendedor Augusto Arboleda González. Posteriormente de las anotaciones 12

a la 17 funge como propietario el señor Hernán Taborda Pereañez, bienes adquiridos con dineros lícitos. Luego se refleja cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de contribuciones de valorizaciones, cancelaciones de embargos ejecutivos. De la anotación 18 el señor Hernán Taborda Pereañez por medio de escritura 1616 del 30/4 /1986 de la notaria tercera (3) de Medellín le vende a la **AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA**, quien es la titular del predio.

En este mismo sentido , la matrícula inmobiliaria 038-1125 de la anotación 1 al 7 , y según anotación 1 fue adquirido en el año 1954 , según escritura número 19 del 14/5/ 1954 de la notaria séptima (7) de Medellín y sus movimientos de vendedores y adquirentes, compradores adquirieron de buena fe con dineros lícitos. Según anotación 8 le vende el señor Roberto Osorio Hoyos mediante escritura 2091 del 12/ 7/1983 a la señora **Martha Inés Rodríguez de Serralde** según anotación ocho (8), quien adquiere por compra al anterior señor Roberto de la Notaria Tercera (3) de Medellín. Según anotación nueve (9) la señora **Martha Inés Rodríguez** le vende a la **AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA** con escritura pública 4515 de 19/8/ de 1986 de la notaria once (11) de Medellín. Posteriormente de la anotación 11 a la 17 se observan una serie de cancelaciones por diferentes conceptos y el bien inmueble sigue siendo de propiedad de la **AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA**.

Es evidente que la venta realizada de los predios y matrículas correspondientes de los dueños **AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA**, luego transformada en **AGROPECUARIA EL SERRRO S. A. S.**, estas ventas se realizaron posterior al conocimiento obtenido por toda la familia, sus hijos, señora **Martha Inés Rodríguez Romero**, el señor **Hernán Taborda Pereañez** quienes tuvieron la información que el señor **Carlos Fernando Serralde Plazas** según folio 217 AL 225 C3 del resultado de la investigación desplegada por la Fiscalía dice lo siguiente: Mediante nota verbal No. 1139 del 26 de mayo de 2010 el Gobierno de los Estados Unidos a través de la Embajada de Colombia solicitó la detención provisional con fines de extradición del señor **CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZAS**, detención que se hizo efectiva el día 27 de agosto del año 2010 y la Embajada Americana formalizó la solicitud de extradición mediante nota verbal No. 2478 del 22 de octubre del año 2010, extradición que fue concedida el día 8 de septiembre del año 2011 mediante resolución 333 del Ministerio de Justicia y del Derecho, suscrito por el ex ministro señor **JUAN CARLOS ESQUERRA PORTOCARREÑO**; Carlos Fernando Serralde Plaza fue acusado por los delitos de conspiración para el Narcotráfico, ocurridos entre el año 2000 y 2004, hechos que fueron Juzgados por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito Sur de Nueva York “

Descrito en el capítulo V Y VIII de esta oposición, la promesa de compraventa fechada del 30 de julio de 2012, fue firmada por el señor Hernán Taborda Pereañez y el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz. Es evidente que los señores si sabían del antecedente ocurrido con el señor Carlos Fernando Serralde Plazas en vista que el 27 de agosto de 2010 fue detenido y en extradición el 8 de septiembre de 2011 de hechos ocurridos entre el año 2000 y 2004.

El DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ de buena fe realizo este negocio con la primera promesa antes dicha realizando unos pagos tal como se enuncian en los hechos e ítems de ésta oposición referenciadas con los folios correspondientes, pagos de obligaciones de las promesa de compraventa fechada del 30 de julio de 2012 donde el señor Hernán Taborda Pereañez recibe el dinero como vendedor y se los pasa a otras personas tal como se describen en los hechos y en los documentos aportados como pruebas, negocios de buena fe y exento de toda culpa el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, como pagos iniciales del negocio y cumplimiento del capítulo VII hechos del 7.1 al 7.9 todos los pagos realizados en el año 2012.

Sopesar esta aplicación del principio de buena fe por el despacho de la fiscalía y por este apoderado a favor del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz. pero también, es extraño que los señores Hernán Taborda Pereañez, la familia del señor Carlos Fernando Serralde Plazas, la señora Martha Inés Rodríguez de Serralde y sus hijos; el señor Hernán Taborda Pereañez presuntamente tenían conocimiento y sabían de los hechos ocurridos de la extradición del señor Carlos Fernando Serralde Plazas y la persecución de los bienes en poder de la AGROPECUARIA SERRO S. A. S. por parte de la Fiscalía, y al momento de suscribir los compromisos de la promesa de compraventa, las fechas coinciden con los tiempos, tanto de los Serralde, y Hernán Taborda Pereañez, las extradiciones, la toma de declaraciones que anteceden y posterior al negocio jurídico de las fechas del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ como comprador posterior a las fechas indicadas del inicio de extradiciones y declaraciones ante la Fiscalía por la Familia Serralde y de otras personas que figuran dentro del expediente. Se presume, la buena fe, del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz fue asaltada, violada y engañado en el giro de los negocios por las compras de los bienes. que luego fueron sujetos de medidas cautelares por el Ente Fiscal en la modalidad de extinción de dominio.

Corroborada la buena fe del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, revisados los Certificados de tradición y libertad, revisados los Certificados de Cánara y comercio, ninguno de estos fueron objetos de medidas cautelares en los años de la negociación de la compra y venta de los bienes inmuebles antes dichos. Se estudio previamente los certificados de tradición y libertad, el doctor Hernán como abogado al observar y no detectar ninguna anomalía que los bienes inmuebles fueran sacados de la esfera jurídica a un futuro. Se procede a realizar los actos de negocio y actos de protocolo de escritura 8428 del año 2013, quien actúa en representación de la

AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. Es el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez y el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz.

El señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, posteriormente realizó una nueva promesa de compraventa el día 31 de mayo de 2013 donde manifiesta en la cláusula octava lo siguiente "manifiestan los contratantes con la firma de la presente promesa de compraventa que este es el único documento válido que estipula las condiciones de compra y venta de los inmuebles señalado en la cláusula primera del presente documento declara el promitente vendedor, que de parte del promitente comprador le ha sido entregado una copia de una supuesta promesa de compraventa de los inmuebles que se prometen en venta mediante el presente documento, suscrito entre el señor Hernán Taborda Pereañez en calidad de promitente vendedor y el señor Luis Hernán Rodríguez Ortiz en calidad de promitente comprador. **dan fe las partes contratantes que dicho documento es nulo** debido a que el señor Hernán Taborda Pereañez no es el titular del derecho de dominio sobre los inmuebles descritos, que el promitente vendedor (AGROPECUARIA EL SERRO SAS en liquidación) no le ha otorgado poder al señor Hernán Taborda Pereañez para suscribir la supuesta promesa de compraventa.

En el contrato de promesa de compraventa fechada el 31 de mayo de 2013, el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ de buena fe exento de toda culpa de un tercero realizó una serie de pagos en cumplimiento de esta nueva promesa y dejando el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez sin efectos jurídicos la anterior promesa del 12 de julio de 2012, pero es de anotar y recalcar que en la primera promesa dichos pagos fueron computados para la terminación de las obligaciones de la promesa de compraventa del 31 de mayo de 2013, según hechos planteados en esta oposición del capítulo VIII numerales del 8.3 al 8.14.

De otro lado por orden del señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez y la señora Martha Inés Rodríguez Romero le ordenaron al doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz girar los cheques o pagos a otras personas de obligaciones que el doctor Luis Hernán no conocía, tal como se refleja en estos hechos de la oposición.

Es importante para este apoderado judicial traer a colación una parte de la valoración jurídica de la fiscalía, según (FOLIOS FISCALÍAS 199 C3 Y DEMÁS FOLIOS VALORACIÓN JURÍDICA)

Dice la fiscalía, Folio 215 c3- "Carlos Antonio Moreno Tuberquia alias "Nicolás", aparece como propietario, junto con otras 91 personas de los inmuebles descritos, con las matrículas inmobiliarias 034-45829, 034-45832 y el 034-45835, predios que fueron comprados Carlos Fernando Serralde plazas y AGROPECUARIA EL SERRO LTDA, a diferentes personas y que posteriormente englobó para transferirlos a desmovilizados, según consta en la escritura pública 6234 del 14 de diciembre de 1998."

Dice la fiscalía ; "folio 216 c3- llama la atención del despacho la forma como el señor Carlos Fernando Serralde plazas y la AGROPECUARIA EL SERRO LTDA, según lo menciona la escritura pública 6234 del 14 de diciembre del año 1998 de la notaría cuarta de Medellín, adquirieron 24 inmuebles, que luego fueron englobados, sumando 1.343.95 hectáreas, para luego transferirlos a desmovilizados del e. p. l por valor de 1.971.428.541, quienes recibieron un subsidio del instituto colombiano de la reforma agraria (Incora hoy Incoder), del 70 por ciento del valor de la compra a cambio de que crearan unidades

familiares agrícolas y el treinta por ciento restante debería ser pagado con recursos propios de los beneficiados, sin embargo, ese treinta por ciento fue pagado por un donante no especificado”.

Dice la fiscalía, “Folio 217 - 225 c3- en relación con Carlos Fernando Serralde plazas, alias “el doctor”, amigo, socio y compadre de Vicente castaño, podemos afirmar que está vinculado con el tráfico de drogas de Colombia hacia los estados unidos; hacia parte de la organización que lidera Daniel barrera, alias “el loco barrera; de igual forma fue socio de antiguos jefes de las desmovilizadas autodefensas unidas de Colombia como miguel Arroyave, Vicente castaño, diego murillo bejarano, entre otros. Colaboró con la educación de su paisano narcotraficante pastor perafan homen, en los estudios secundarios en la ciudad de Popayán.”

Dice la fiscalía, “la revista semana, el día 7 de septiembre del año 2010, publicó un artículo sobre Carlos Fernando Serralde Plazas, alias “el doctor” y sin mencionar las fuente, explica que Serralde plazas escondía su actividad ilícita como un supuesto veterinario y ganadero y hacia parte de la organización del loco barrera, socio de Miguel Arroyave, Vicente castaño, entre otros. En el mismo sentido el diario “la opinión” el mismo mes y año hace la publicación sobre la captura de carlos Fernando Serralde plazas y agrega que se vinculó al negocio del narcotráfico desde 1980 cuando comenzó transportando precursores químicos para la producción de cocaína. Luego se involucró en el transporte de cocaína con destinos a las islas del Caribe. En noviembre de 1982 fue arrestado en Medellín por posesión de 577 contenedores de precursores químicos para el procesamiento de cocaína y en año 2004 ingresó a la organización de Daniel barrera alias “el loco barrera”.

Dice la fiscalía, “El señor Carlos Fernando Serralde plazas en declaración rendida el 13 de noviembre de 2012 a la Fiscalía 19 de esta dirección, relaciona varios bienes y empresas que fueron adquiridas con dineros del narcotráfico, y que fueron embargados dentro del proceso 10472. respecto AGROPECUARIA EL SERRO S. A.S., señala que no fue incluido en esta investigación, porque fue creada en los años 80 con dineros lícitos y que en el año 1984 se la vendió a los cuatro hijos menores que tuvo con la señora Martha Inés Rodríguez y desde esa fecha se hizo cargo de la empresa Martha Inés Rodríguez y Carlos Hernán, Serralde Rodríguez, agregando que trabajó en esa empresa hasta el año de 1986 o 1987; **no obstante, esta versión considera esta delegada que el señor Carlos Fernando Serralde plazas, se contradice**, porque de la misma se desprende que siguió al frente de los negocios, pues el mismo afirma que en el municipio de unguia chocó entregó un inmueble a los paramilitares físicamente en el año 2002 o 2003 y que posteriormente realizarían la escritura en la ciudad de Medellín, refiriéndose al bien identificado con la matrícula inmobiliaria 180-5695 (finca rancho grande), que aparece vendida por AGROPECUARIA EL SERRO LTDA. A Pérez Sáenz Otoniel, mediante la escritura 1312 del 10 de 7 del año 2009, que consta en la anotación 7 del respectivo registro.”

Dice la fiscalía “Es el mismo Carlos Fernando Serralde Plazas, en diligencia de ampliación de declaración rendida el 15 de noviembre del año 2012 en la ciudad e winston, estado de california, cuando se encontraba pagando pena, por delitos relacionados con conspiración y tráfico de estupefacientes, ante la cárcel de clivers, ante la Fiscalía 19 de ésta dirección manifiesta que conoció al “loco barrera”, cuando le dio cumplimiento a una misión encomendada por Vicente castaño, en el año 2002 o 2003, reunión que debería celebrarse también con Miguel Arroyave, agrega, que a Vicente castaño lo conoció, cuando llegó a su finca de arboletes, para inicio de los años 1990, a preguntar por el señor que compraba pájaros enjaulados, por lo que entabló una amistad con él, siendo Vicente

Castaño padrino de uno de los hijos que tuvo con Sandra Ochoa, su segunda esposa, situación que revela no solo la amistad sino los negocios ilegales que tuvo con miembros de las autodefensas”

Dice la fiscalía ,” en diligencia de declaración de la señora Martha Inés Rodríguez, rendida ante la fiscalía 19 de esta dirección nacional, el día 05 de febrero del año 2013, sostiene que la sociedad AGROPECUARIA SERRO S. A. S., fue fundada por ella y su ex esposo Carlos Fernando Serralde Plazas el 21 de marzo de 1984 y al año cedieron las acciones a los hijos Carlos Hernán, Luisa Fernanda, Daniel Felipe y Juan Fernando en partes iguales y a partir del año 2010, le ceden el 20 por ciento y que el origen de esa empresa corresponde a la liquidación de unquímica Ltda. y Alquimia Ltda, sociedad donde estuvo como representante legal durante varios años, dejando constancia que Carlos Fernando Serralde Plazas nunca trabajó en esta empresa, nunca tuvo injerencia en la misma, situación que no es coherente con la realidad, ni con la versión de este último asegura que solo trabajó en esta sociedad hasta el año de 1986 o 1987, pero que si tuvo que entregar un bien en el año 2004 o 2005 a paramilitares, es decir, a sus socios, pues debemos recordar la amistad con Vicente Castañó desde el año 1990, por lo que se infiere, que si bien es cierto la sociedad AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., fue creada supuestamente dinero lícito, también es cierto que a través de la sociedad se mezclaron recursos ilícitos, para adquirir bienes de campesinos, englobarlos, para posteriormente ser transferidos a los paramilitares y así ejercer el control territorial en la zona donde ejercen las actividades de narcotráfico, secuestro, extorsión, entre otras.”

Dice la fiscalía , “Debe tenerse en cuenta que en la misma declaración afirma la señora Martha Inés Rodríguez dice que ya no existe, ni funciona la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. porque debido a la inclusión en la lista “Clinton” todos sus negocios quebraron, quedando sancionada y sin activos y que los terrenos que pertenecían a AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., fueron vendidos; hecho que no corresponde a la realidad, porque a nombre de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 176-29383, 176-29384, 176-29385, adquiridos mediante escritura pública 8906 del 7 de noviembre del año 2007 y que se ubican en la población de Esquile Cundinamarca.”

Dice la fiscalía , “Igualmente y pese a las afirmaciones de Martha Inés Rodríguez de no poseer bienes; también es importante resaltar que a nombre de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S además de los anteriores bienes le figuran, los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01n-44077, 01n-203524, 01n-01n-20776, 01.265633, 01n.203987, 01n-298471 y 01n-205992 ubicados en San Pedro de Urabá y las matrículas 180-1329 de Acandí Choco, 038-1125, 038-745 ubicados en Cisneros, los dos últimos adquiridos en el año de 1986 donde efectivamente ella y su progenitor estuvieron a cargo de la representación legal de la empresa; pero, en la práctica quien manejaba la misma era Carlos Fernando. Como ella lo reconoció en la declaración que rindió bajo juramento.”

Dice la fiscalía , “los folios de matrícula inmobiliarias antes relacionados contradicen no solamente la declaración de Martha Inés Rodríguez, sino el testimonio que rindió Daniel Felipe Serralde Rodríguez el día 8 de febrero del año 2013, ante la fiscalía 19, porque esta asegura que ya no existen las empresas de su progenitora Martha Inés y que en la actualidad ella trabaja administrando el edificio donde vive; de tal manera, que el testigo desconoce completamente los movimientos y negocios de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., antes Ltda.”

Dice la fiscalía , “En conclusión, es claro, que señor Carlos Fernando Serralde Plazas, dejó de tener injerencia, en los negocios de la AGROPECUARIA EL SERRO LTDA., el día en que fue capturado; es decir, desde el año 2010, recordemos que la extradición fue concedida hasta el 8 de septiembre del año 2011, de tal manera que así asegure este que en el año de 1984 se la vendió a los hijos mayores, el manejo de la empresa se hizo mezclando recursos lícitas con ilícitos desde la creación de la empresa (marzo de 1984) hasta el 26 de agosto del año 2010, para darle legalidad a los predios que compraba y que finalmente quedaban en manos de los paramilitares. El señor Carlos Hernán serralde Rodríguez, hijo de Carlos Fernando Serralde Plazas, administrar la sociedad que se encuentra en liquidación, solo desde el año 2012 y pese , a que cuenta con un 20% de los activos, esta sociedad ya se encuentra contaminada con capital proveniente de dineros del narcotráfico. En la actualidad todavía aparecen en la lista ofac, de acuerdo al informe de la embajada americana, incluidos Martha Inés rodríguez romero, AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.”

Dice la fiscalía, “Al hacer el recuento histórico la AGROPECUARIA EL SERRO LTDA, fue creada mediante escritura pública 802 del 21 de marzo del año de 1984, y por acta no. 40 de junta de socios del 24 de abril del año 2009. Inscrita el 31 de julio de 2009, bajo el número 01316555 del libro ix la sociedad cambio su nombre, por el de AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S., en la actualidad se encuentra en liquidación, habiéndose nombrado a Carlos Hernán Serralde Rodríguez, hijo de Carlos Fernando Serralde Plazas”

Según las declaraciones y la valoración jurídica por parte del ente fiscal ,el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ en calidad de un tercero de buena fe exento de culpa compro unos bienes inmuebles sin tener conocimiento, que existía una investigación judicial contra los bienes de la familia Serralde romero y Rodríguez de parte de los Serralde , se sustrae por efecto de materia jurídica que la señora Martha Inés Rodríguez Romero, los hijos , el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, Serralde plazas y el señor Hernán Taborda Pereañez, presunción de un entuerto , enredos, engaño, como consecuencia de un presunto delito de estafa de mayor cuantía consagrado en el código penal, contemplada en el capítulo tercero artículo 246 “ el que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero , con perjuicio ajeno , induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños..” Que va en contravía de los intereses de buena fe y presunción de inocencia en contra del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz, en vista que las valoraciones jurídicas por el ente fiscal y las fechas no mienten . investigaciones y declaraciones surtidas antes de iniciarse las negociaciones , es decir , la negociación del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ ,es posterior a los hechos sucedidos de la investigación de la fiscalía. En vista también de lo anterior, para el año 2010 el día en que fue capturado el señor Carlos Fernando Serralde Plazas, es decir, desde el año 2010, hasta el año 2011, 8 de septiembre desapareció el manejo y administración de los bienes y en consecuencia desapareció el poder constante y presencial y que para esta fecha fue el señor Carlos Fernando Serralde Plazas y según dice la fiscalía que hasta fecha fue el manejo de los negocios con la



AGROPECUARIA SERRO SAS . corroborado con la anterior información para el año 2012 y 2013 se suscribieron las promesas de compraventa entre el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, hijo de Carlos Fernando Serralde Plazas y; Hernán Taborda Pereañez, estos teniendo el supuesto pleno conocimiento que no podían realizar algún negocio en vista que todo lo que ocurría en esta clase de negocios debe ser comunicado de inmediato de la forma del modus operandis (lo que ocurra, alguien debe informarle a todos o a la persona indicada y esta informales a todos), es así, que desde el año 2010, 2011, 2012, 2013 según declaraciones es imposible que nadie tuviera conocimiento de los acontecimientos judiciales sucedidos entre la familia Serralde, la señora Martha Inés Rodríguez y el señor Pereañez

Es decir primero ocurrieron los delitos y las investigaciones y posteriores se realizaron las negociaciones de compra y venta mediante promesas de compraventa de los bienes inmuebles descritos en esta oposición. situaciones jurídicas transcurridas durante una investigación que el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ no tenía ningún conocimiento y los vendedores ocultaron la información , es más, el opositor no sabia y no tenía también el conocimiento que estaba comprando unos bienes inmuebles de procedencia adquiridos con dineros del narcotráfico o lavados de activos .en caso contrario, de enterarse el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ , de los hechos ocurridos de inmediato hubiera suspendido todas las relaciones comerciales con todos los intervinientes vendedores y no hubiera adquirido compromisos.

También la señora Martha Inés Rodríguez en documento fechado del 19 de abril de 2013 exigiéndole al doctor Hernán Taborda Pereañez, que el porqué las oficinas entregadas por el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ fueron vendidas a otras personas distintas, se entiende que tenía el manejo de ciertas cosas , el doctor Hernán Taborda Pereañez fungía como dueño pero en la realidad no lo es. En diligencia de declaración de la señora Martha Inés Rodríguez, rendida ante la Fiscalía 19 de esta dirección nacional, el día 05 de febrero del año 2013 ante la fiscalía, de la señora Martha Inés Rodríguez ya tenía conocimiento de todas las consecuencias jurídicas que sobre venían en los bienes inmuebles y además tenía conocimiento de la inclusión de los bienes en la lista Clinton o clofan. Reconociendo en ampliación de diligencia la señora Martha Inés que en la práctica quien manejaba la misma era Carlos femando declaración que rindió bajo juramento en la fiscalía en declaraciones anteriores tal como constan en los expedientes de la fiscalía.

Obra en el expediente de esta, oposición las certificaciones de pagos recibidos por diferentes personas incluido el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez y su madre progenitora y así mismo obra la buena fe del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ cuando entrega de su propio patrimonio dos

oficinas tal como se enuncian en los hechos con el fin de dar cumplimiento a los pagos de las promesas de compraventa, pero también para afirmar que el doctor Hernán Taborda Pereañez tenía que obedecer presuntamente ordenes del hombre de atrás señor Carlos Fernando Serralde Plazas y de la señora Martha Inés Rodríguez, el doctor Hernán Taborda Pereañez celebra un contrato de arrendamiento de las oficinas 1206 tal como está descrito en los hechos, quien funge como dueño, dicho contrato de arrendamiento fue celebrado el día 7 de diciembre de 2012 y para el año Del día 05 de febrero del año 2013 ya el doctor Hernán Taborda Pereañez presuntamente sabía y tenía conocimiento, en el mismo contrato hace la cesión y el endoso del contrato a Luisa Fernanda Serralde Rodríguez. Se concluye fácilmente que el doctor Hernán Taborda Pereañez no es el dueño real para adquirir los bienes, sino que los dueños reales están atrás de la espalda del doctor Hernán Taborda Pereañez y es así, POSTERIORMENTE REVOCAN LA PRIMERA PROMESA y hace la cesión y endoso para que cobre los arriendos Luisa Fernanda dentro del mismo contrato de arrendamiento y un oficio posterior a la firma del contrato y cesión dentro de este mismo contrato de arrendamiento.

CAPITULO XV

FUNDAMENTOS JURIDICOS

15.1). Ha DICHO LA CORTE

La Ley 793 de 2002, distingue en cuanto intervinientes a la Dirección Nacional de Estupefacientes (cuando le asista interés jurídico para actuar); al representante del Ministerio Público; afectados; y, terceros de buena fe exentos de culpa.

Así, lo primero que hay que señalar es que la extinción del derecho del dominio sobre los bienes de los cuales se puede predicar la misma, procede sin perjuicio de los derechos del tercero de buena fe exento de culpa en el entendido que "quien ha adquirido un bien desconociendo, pese a la prudencia de su obrar, su ilegítima procedencia, no puede ser afectado con la extinción del dominio así adquirido^[46]". (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

La buena fe ha sido especificada como "simple que exige sólo una conciencia recta y honesta", y, "la buena fe cualificada o creadora de derecho que exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente el propietario, lo cual exige averiguaciones adicionales que comprueben tal situación. Es así que, la buena fe simple exige sólo conciencia, mientras que la buena fe cualificada exige conciencia y certeza".

"La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita. Es así que, si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la Ley para adquirir la propiedad, y si ese bien proviene directa o indirectamente de una actividad ilícita, en principio, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene y sería procedente la extinción de dominio; pero, si se actuó con buena fe exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ordenamiento jurídico al punto de considerarse que por efecto de su buena fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza, y por lo tanto sobre tal bien no podría recaer la extinción de dominio^[47]".

Lo acotado resulta suficiente para reseñar inicialmente que la norma refiere a la buena fe cualificada por cuanto para considerarse que se actuó exento de culpa, es menester demostrar la conciencia y certeza, y, también nos da paso para abordar lo siguiente: la Ley 793 de 2002, además de sancionar un origen ilícito de los bienes, castiga la no destinación de los mismos conforme a las Leyes vigentes, pues la extinción del derecho del dominio procede cuando además de que el título sea ilegítimo, el bien de que se trate se hayan utilizado para actividades delictivas, que contrarían la función para la cual se reconoció el derecho de propiedad.

“Las voces utilizadas por la ley (Art. 63 C.C.) para definir el dolo concuerdan con la noción doctrinaria que lo sitúa y destaca en cualquier pretensión de alcanzar un resultado contrario al derecho, caracterizada por la conciencia de quebrantar una obligación o de vulnerar un interés jurídico ajeno; el dolo se constituye pues, por la intención maliciosa, al paso que la culpa, según el mismo precepto y la concepción universal acerca de ella, se configura sobre la falta de diligencia o de cuidado, la imprevisión, la negligencia, la imprudencia. En lo atinente a la culpa, debe valorarse por parte de funcionario judicial conforme al acervo probatorio de cada caso, la magnitud de la omisión, atendiendo a las circunstancias específicas que se encuentren demostradas en el proceso, a efectos de determinar si la omisión planteada se de tal gravedad, que se pueda categorizar como culpa grave o dolo. Sobre esta temática ha señalado esta Sala de Decisión.

“Por ende, al abordarse el estudio de esta causal, esto se hace desde dos aspectos, el primero de ellos es el objetivo, en el cual se determina si el bien fue utilizado para la comisión de la actividad ilícita; para luego adentrarse en el aspecto subjetivo, en el cual se establece si la ilícita utilización fue con participación del titular del derecho de dominio, o si éste asumió comportamientos culposos o negligentes que permitieron el ilícito uso de acuerdo con los grados de culpabilidad contemplados en el artículo 63 del Código Civil, pues de conformidad con el contexto descrito, el propietario debe propender que se cumplan las obligaciones consagradas en la norma de normas y porque los bienes frente a los cuales ejerce la titularidad del derecho real no sean empleados en la comisión de actividades ilícitas” [45].

15.2). LEY 1708 DE 2014 Y SUS ÚLTIMAS REFORMAS

Antes de la reforma se realizaban una serie de etapas previas, así ahorrándose el estado aproximadamente 80 días en cuanto a la parte procesal, principal reforma de esta ley. Se siguen conservando y se prevé la presunción de buena fe como un principio rector del procedimiento y se considera norma prevalente sobre las demás del Código. Además, sirve no solo como regla de interpretación, sino también como regla directamente aplicable en caso de no haber otra disposición. Como consecuencia de esto, toda duda razonable sobre la buena fe del tercero debe ser interpretada en su favor, a lo largo de todo el procedimiento. Así mismo, cuando una norma de procedimiento tenga diferentes interpretaciones posibles, el funcionario debe aplicar aquella que mejor se adecúe al principio de presunción de buena fe.

Principio de buena fe exento de toda culpa y dolo ; Ley 1708 de 2014 y sus actuales reformas ; artículos 5-debido proceso, 6-objetividad y transparencia; 7-presuncin de buena fe, 24,-lealtad, 26-remision, 30-afectados, 42-ruptura de unidad procesal parágrafo 1; 148-necesidad de la prueba,; 149-medios de pruebas; 153-apreciacion de las pruebas; 1546-prueba trasladada; 157-libertad probatoria; 213-remision a otras normas; SC 740 de 2003, SC 516 de 2015 ; SC 963 del primero de diciembre de 1999; SC 1007 del 18 de noviembre de 2002; corte suprema de justicia sala de casación penal MP GUSTAVO ENRRIQUE MALO FERNANDEZ -justicia y paz expediente 41719. Normas de competencia y remisorias del código general del proceso, normas

del código procesal civil retroactivas al caso aplicar; CPACA-código administrativo y procesal administrativo; constitución política.

CATEGORÍAS EN EL DERECHO , CON MIXTURA EN CIVIL Y PENAL

15.3) CUANDO SU POTENCIAL PERJUICIO EXCEDA SU VALOR PROBATORIO-

En este sentido la potencialidad de la prueba presentada por la fiscalía se excede en su valor probatorio ya que fue sustraída de una investigación realizada por la fiscalía, pero el ente acusador hace todo lo contrario en practicar medidas cautelares y luego sigue investigando con un presunto perjuicio contra un tercero que compra de buena fe exenta de toda culpa, excediéndose en la balanza de la ciencia y la práctica, inclinando dicha balanza al lado del estado, si, bien, los inmuebles fueron adquiridos con dineros lícitos para las épocas anteriores, también el Dr. Luis Hernán los compro con dineros lícitos y no con dineros del narcotráfico, o de lavados de activos, o que se haya prestado para legalizar un entuerto o prestarse para tramoyadas con bandas criminales o paramilitares, también dice la fiscalía de la mixtura de los dineros ilícitos, cosa distinta que no tiene que ver nada el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, toda duda razonable frente a los hechos penales y a los hechos en procesos de extinción de dominio debe ser resuelta a favor del tercero quien ha actuado de buena fe, creemos, la fiscalía se excedió en su valor probatorio cometiendo un grave error en haber sacado de la esfera jurídica los bienes adquiridos por el Dr. Luis Hernán perjudicándolo enormemente hasta llegar a sufrir infartos al borde de la muerte, al considerar en su mente el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz que perdió todos sus ahorros del litigio de toda la vida de procesos judiciales tramitados desde hace muchos años atrás del ejercicio del litigio, quien compro la tradición y adquiriendo el dominio . .

De otra parte la Fiscalía no tuvo la precaución en haber solicitado una medida cautelar desde el momento que tuvo conocimiento, esto es, desde el año 2010, este era el momento de haberlos afectados a una medida cautelar pero no dejar para la ultima hora que el doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz terminara un proceso de corrección de linderos y que al momento de registrar las escrituras ya no se podía por las medidas impuestas por la fiscalía. deja mucho que desear que dentro de este proceso se presume la existencia de manos mañosas en querer entorpecer dichas adquisiciones de bienes inmuebles, presumiéndose que dichos bienes regresen en manos del señor Carlos Hernán Serralde y este se los pase a Hernán Taborda Pereañez y por ultimo regresen a manos de Carlos Taborda, hermano de Hernán Taborda o este ofrezca dinero para comprarlos en un remate o subasta dado esto, es importante llamar a todas las personas existentes para las declaraciones e interrogatorios con el fin de despejar el panorama jurídico e intereses de otras personas y de los hechos afectando derechos fundamentales sin previo de los requisitos de ley, observándose una

afectación flagrante contra los intereses jurídicos del tercero de buena fe, a desquebrantando el artículo 15 y 29 de la constitución política

15.4) CUANDO SU TENDENCIA A CONFUNDIR EXCEDA SU VALOR PROBATORIO

Confundir es presentar un lenguaje inadecuado; un lenguaje enredado, una información de diferentes maneras, hacer trampas en la información, enredar a los demás, tratar de engañar, tramoyar, presentar lenguajes simulados, hacer marrullas protocolarias notariales, hacer marrullas jurídicas, hacer actos simulados, Significa que los declarantes de las mismas familias Serralde y de Martha Inés, como dice la Fiscalía que no les cree por las serias contradicciones en las declaraciones y posterior en ampliación de las declaraciones la señor Martha Inés Rodríguez Romero se contradice y tampoco la Fiscalía les cree nada, lo mismo a sus hijos cuando fueron a declarar y en especial la señor Carlos Fernando Serralde plazas tampoco le creen nada y al señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez, hijo de Carlos Fernando Serralde plazas.

POSTURA DE LA FISCALÍA: los bienes fueron adquiridos en épocas anteriores con dineros lícitos pero al traste con el tiempo del giro de los negocios de la AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S. Dichos bienes fueron contaminados por los delitos de conspiración y narcotráfico entre los años 2000 y 2004 cuya modalidad fue el "(Englobamiento de bienes) para última instancia los paramilitares figuren como dueños de bienes con dineros lícitos.

El doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz es persona inocente quien goza de la presunción de la buena fe y de la presunción de inocencia ya que no tenia conocimientos como actuaba dichas organizaciones criminales y organizaciones de empresa de fachadas para establecer y permanecer incólumes de la legalidad de los bienes.

15.4) Artículo 6. Ley 1708 de 2014, y sus reformas actuales; Presupuestos de la extinción de dominio. Las subrayas de negras es de este opositor con el fin de distinguir lo seguido en la lectura

La extinción de dominio procederá sobre:

A): Bienes que sean producto de actividades ilícitas: No aplica en el caso suscitado del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz

b): Bienes que sean instrumentos de actividades ilícitas. No aplica en el caso concreto del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz

C.): Bienes que sean objeto material de actividades ilícitas. No aplica en el caso concreto del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz

d): **Bienes que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.** No aplica en el caso concreto del doctor Luis Hernán Rodríguez Ortiz por razones anteriores expuestas y menos prestarse el dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz que sirviera e instrumento para la transformaciones de bienes de productos de actividades ilícitas.

e.): **Bienes de origen lícito utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.** Esta dicho por la fiscalía en la valoración jurídica, los bienes de las matriculas 038-00745 y 038-001125 son de procedencia lícita pero se utilizaron para ocultar bienes de ilícita procedencia. La Fiscalía tienen conocimiento, la **AGROPECUARIA SERRO SAS** sirvió como medio de instrumento posiblemente para ocultar otros bienes, esos otros bienes son posteriores a la adquisición de los antecesores de los años 1950 y 1956 adquiridos por campesinos horrados y luego con el transcurrir del tiempo le vendieron al señor Hernán Taborda Pereañez y a la señora Martha Inés Rodríguez Romero, posterior el señor Serralde los adquiere como persona jurídica. pero más allá de lo que se dice existe, la **AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.** sirvió para ocultar fue otros bienes y no ocultar los bienes matriculas antes dichas, si, bien fueros estos bienes adquiridos con dineros lícitos desde los años antes referenciados no están viciados de ilicitudes de lavados de activos o de narco tráfico; los viciados posiblemente sean otros bienes que por manías jurídicas se incorporaron los buenos con los que testan viciados de ilicitud. Cosa desconocida por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz.

f): **Bienes de origen lícito mezclados con bienes de ilícita procedencia.** Por parte del Dr. Luis Hernán los bienes adquiridos son con dineros de procedencia legal y de licitud en los negocios, tal o dice la fiscalía las matriculas antes dichas gozan de la licitud, de la procedencia como se adquieran por los anteriores dueños, no tiene que ver nada los bienes englobados de ilicitud de procedencia con los bienes así estén englobados las matriculas 1145 y 745 ya que estos no fueron sujetos de adquisiciones d con dineros de narcotráfico o de lavados de activos, o que provengan de los paramilitares o de guerrillas o del clan usuga o clan del golfo o que provengan del señor Rendón alias el loco barrera, son situaciones distintas que el señor Carlos Fernando Serralde plazas o su familia hayan tenido relaciones con paramilitares u otras organizaciones, cosas que le toca al ente investigador juzgar. Aquí solamente es demostrar la idoneidad y legalidad como se obtuvieron estos bienes inmuebles

G): **Bienes que constituyan un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.** Esta dicho por la fiscalía sobre las

medidas cautelares de numerosos bienes inmuebles y muebles según arrojado con diferentes personas en o cual posiblemente el patrimonio de la **AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.** Tuvo un aumento del patrimonio, pero acá no estamos hablando del aumento del patrimonio del Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz, patrimonio que fue adquirido con el sudor de la frente en diferentes estadios judiciales productos del litigio, dinero del Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz proveniente de actividades lícitas y de negocios durante toda su vida, es de aclarar, durante toda su vida no ha sostenido relaciones de negocios con las personas con quien sostuvo dichas relaciones, relaciones solo fueron encontradas en el año 2012 piráticamente cuando ya existían declaraciones de diferentes personas y paramilitares que no conocían tampoco al Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz y como tampoco se presto para hacer cosas fuera de la ley

h). Bienes que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes. El Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz compro las fincas no con el fin de que le constituyan ingresos, o que estos ingresos sean derivados del producto del narcotráfico o de lavados de activos o de testaferrato, los bienes producen ingresos cuando se ponen a rentar y en especial cuando son adquiridos con dineros ilícitos el valor de las fincas aumentan automáticamente su valor comercial, el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz las compro con el fin de tenerlas para descansar con su familia y de recreo y no para seguir explotándolas con cosas de productos ilícitos tal como lo quiere hacer parecer la Fiscalía. No existe derivación de dineros por parte del Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz tal como se ha recalcado, las adquirió con dineros de buena procedencia.

i): Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, embargo preventivo o aprehensión material. Los bienes aquí comprados por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz son de origen lícito, fueron aprehendidos y localizados, no son bienes inciertos de ubicación en su lugar, por tanto son bienes en cuerpo cierto adquiriéndose la titularidad y el dominio.

j) Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando se acredite el derecho de un tercero de buena fe sobre el mismo bien. Es suficiente la exposición de la oposición cuando un tercero compra de buena fe exenta de toda culpa, exenta de dolo y culpabilidad, sobra manifestar, el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz compro de buena fe y es inocente de todas las reclamaciones e indilgaciones por parte de la fiscalía. Es antes llamar la atención de forma respetuosas a la fiscalía que se está atentando y violando la constitución política y des quebrando el ordenamiento jurídico y constitucional en contra

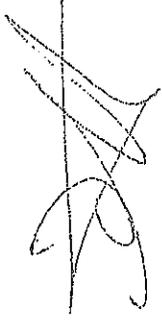
de un tercero de buena fe quien compro unos bienes inmuebles y adquiriendo la titularidad y dominio. Lo demás está resuelto en esta oposición

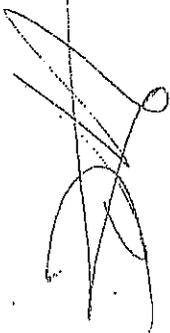
Artículo 7. Transmisión por causa de muerte. Los bienes a los que se refiere el artículo anterior no se legitiman por causa de muerte. En consecuencia, la extinción de dominio procede sobre éstos.

Artículo 8. Actos jurídicos. Ningún acto jurídico realizado sobre los bienes previstos en el artículo 6 los legitima, salvo los derechos de terceros de buena fe.

CAPITULO XVI PRUEBAS

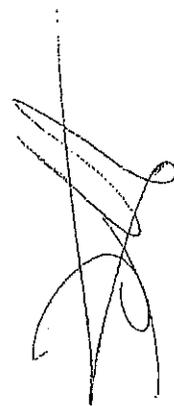
16.1): DOCUMENTALES:

Nombr e de quien solicita	Fecha	Asunt o	Respuest a de quien suministr a y Nombre	Fecha de respuesta	Pagos realizados por quien
Luis Hernán Rodríguez y Fabio Correa Cadavid	25 de Diciembre de 2008	Comp rar el predio Finca El Socorr o en el Munic ipio de Cisner os	Hernán Taborda Pereañez	Anexo de escrituras, anexo de registros	
Aproca fe	Diciembre de 2008	Arren damie nto y contra to prome sa de cómpr aventa	Hernán Taborda Pereañez	Respuesta de Hernán Taborda Pereañez	

Hernán Taborda Pereañez		Pago por expedición de certificados de tradición y libertad matrícula 038-1125 y 038-745	Registro de instrumentos públicos	Recibo de pagos 69399251 y 69399252	
Taborda Pereañez y Hernán Rodríguez	20 de Julio de 2012	Contra promesa de compraventa Sociedad Serro s. a. s. Matrícula N°. 03800 0745 valor \$800.000.000	Pereañez firma promesa	30 de Julio de 2012	Sumas a pagar \$800.000.000 pagó 2 oficinas del edificio Coltabaco \$250.000.000 a la firma de la promesa y \$470.000.000 a pagar en el lapso de 10 meses 12930 Agropecuaria Serro Limitada, recibo caja 3351809 del año 2012-08-03
Hernán Rodríguez certificados de tradición y libertad	Agosto 31 del 2012	33518 10 Recibo caja registro instrumentos públicos de Yolombó	Registrador Yolombó		12930 

Hernán Taborda Pereañez cheque	2012-08-02	Cheque 157468	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-02	\$30.000.000
Estanislao Germán	2012-08-02	Cheque 157467	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-02	\$60.000.000
Estanislao Germán	2012-08-02	Cheque 502503	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-02	\$140.000.000
Hernán Rodríguez	2012-08-02	Levantar sello cheque 502503	Taborda Pereañez	2012-08-02	
Hernán Taborda Pereañez	2012-08-09	Cheque 157469	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-09	\$20.000.000
Hernán Rodríguez	2012-08-02	Matrícula 000745	Oficina Instrumentos Públicos de Yolombó	2012-08-02	
Hernán Rodríguez	2012-08-02	Matrícula 0001125	Oficina Instrumentos Públicos de Yolombó	2012-08-02	
Guillermo Rodríguez Risaral	2012-08-31	Cheque 159693	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-31	\$110.000.000

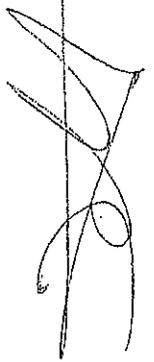
da					
Guillermo Rodríguez Risaralda	2012-08-31	Cheque 159692	Hernán Rodríguez cheque occidente 23	2012-08-31	\$40.000.000
Hernán Taborda Pereañez y Duque del Valle		Escrituras de corrección otorgadas por Duque del Valle			
Diana María Vásquez Garcés	07-06-2013	Contrato de arrendamiento oficina 1206 Edificio Coltabaco oficina entregada por Hernán Rodríguez como pago de las obligaciones	07-06-2013 Oficio 1206 Edificio Coltabaco Calle 51 N°. 51-31 Hernán Taborda Pereañez este cede a Luisa Fernanda Serralde		¿? \$39.500.000
Carlos Hernán Serralde	21-12-2012	Concede poder	A favor de Martha Rodríguez	21-12-2012	



e Rodríguez concede poder		a Martha Rodríguez Romero	romero		
Carlos Hernández Serralde	2012-12-13	Certificado Cámara de Comercio Agropecuaria Serro S. A. S. en liquidación	2012-12-13	2012-12-13	
Hernán Rodríguez	31-12-2012	Pago predial sobre tasa y útil	Municipio Cisneros expide factura 73602	31-12-2012	\$4.588.202
Hernán Taborda Pereañez	16 de Enero de 2013	Abono promesa de compra venta Finca Las Lomas en Cisneros	Hernán Rodríguez quien paga	16 de Enero de 2013	\$10.000.000
Juan Julio Tobón, Astrid Elena	12-02-2013	Disolución y liquidación sociedad	Notaría 25 apoderado Luis Hernán Rodríguez	12-02-2013	\$6.100.000

Álvarez y Hernán Taborda Pereañez		ad conyugal escritura 432	adquiere Astrid Elena Álvarez		
Hernán Taborda Pereañez	Febrero 26 de 2013	Venta de oficina a 1202 Edificio Coltabaco	Hernán Taborda Pereañez autoriza venta de oficina y la vende.	26-02-2013 Testigos (OJO)	
Hernán Taborda Pereañez	2013-4-10	Declaración de operaciones efectivo Daviv alores - Davivi enda N°. 20666 02	Destino recurso 005500		\$100.000.000
Serralde Rodríguez Carlos Hernán	31-05-2013	Hace parte al contrato permutado con el Dr. Hernán Taborda Pereañez	Como respuesta al negocio, firma el Dr. Hernán Rodríguez Ortiz	31-05-2013	\$80.000.000 \$80.000.000

		<p>ez, \$80.00 0.000 que hacen parte de la oficin a 1206, que se hará a nombr e de Luisa Serral de y la 1202, se tendrá por cancel ada en pago por comisi ón al Dr. Herná n Tabor da Pereañ ez por un valor de \$80.00 0.000 firma Serral de Rodrí guez Carlos Herná n.</p>			
Hernán Tabord	10-Abril-2013	Pago con	Quien realiza la		\$100.000.000

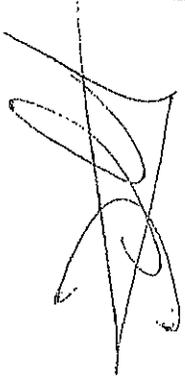


a Pereañez		transacción Davivienda a favor de Hernán Tabor da Pereañez Transacción N°. 055-00149 116 Davivienda	transacción es el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz 10 de abril de 2013 Davivienda		
Martha Rodríguez copia Dr. Luis Hernán Rodríguez	19-abril-2013	Reclamación a Hernán Tabor da Pereañez	No hay respuesta		
Martha Rodríguez	10-04-2013	Acuerdo de otro sí de un acuerdo del 10 de abril de 2013	Reclamación al señor Hernán Tabor da Pereañez exigiéndole que rinda cuentas		
Carlos Hernán Serralde Rodríguez repetido	31 de mayo de 2013	Promesa de compraventa bien inmueble Sociedad Agrop	Dr. Hernán Rodríguez Ortiz, como respuesta firma la promesa (OJO) el Dr.		

		<p>ecuaria Serro S. A. S. en liquidación Matricula Inmobiliaria 03800 0745 de compra realiza da a Hernán Tabor da Pereañez a través de escritura pública N°. 1616 del 30 de abril de 1986 Notaría a 3 de Medellín</p>	<p>Hernán no pudo terminar la adjudicación del predio por razones que se ponen más adelante. Valor total \$780.000. 000 pagado así: \$358.000. 000, recibidos a la firma, \$422.000. 000 restante a la firma de la escritura que se solemnizó la venta. El promitente e comprador pagará todos los impuestos</p>		
Carlos Hernán Serralde	31- mayo- 2013	Otro sí			
Gladys margari ta Valencia	4-junio- 2013	Deuda bien inmue ble por	Dirigida a Agropecu aria El Serto Limitada		

Secretaría hacienda Cisneros		impuestos de 7. 12301 6 cobro coactivo			
Luisa Fernanda Serralde Rodríguez	12-junio-2013	Para Luis Hernán Rodríguez	Fotocopia de cedula		
Clementina Gómez	24-junio-2013	Pago a terceros cheque 16828 6 (23) Banco de Occidente	Paga Hernán Rodríguez Ortiz	24-junio-2013	\$20.000.000
Alvaro Eduardo Ospina	24-junio-2013	Pago a terceros cheque 16828 7 (23)	Paga Hernán Rodríguez Ortiz	24-junio-2013	\$20.000.000
Alfredo Cifuentes	24-junio-2013	Pago a terceros cheque 16828 8 (23)	Paga Hernán Rodríguez Ortiz	24-junio-2013	\$20.000.000
Carlos Hernán Serralde	24-junio-2013	Constancia de recibos a pagos de	Hernán Rodríguez paga s los terceros por orden de Carlos Hernán	24-junio-2013	



		terceros	Serralde		
Hernán Taborda Pereañez	24-junio-2013	Cesión contra arrendamiento Oficina 1206 Calle 51 N°. 51-31 dinero que debe ser entregado a Luisa Fernanda Serralde Rodríguez	Firma Hernán Taborda Pereañez	24-junio-2013	
Carlos Serralde Rodríguez	01-Agosto-2013	Pago a Serralde Rodríguez	Paga Hernán Rodríguez Ortiz	01-Agosto-2013	\$20.000.000
Carlos Serralde Rodríguez	01-Agosto-2013	Pago a Serralde Rodríguez	Paga Hernán Rodríguez Ortiz	01-Agosto-2013	\$20.000.000
Hernán Serralde Rodríguez	01-Agosto-2013	Letra de cambio A favor de Hernán Tabor	Hernán Serralde Rodríguez	01-Agosto-2013	

		da Pereañ ez			
Martha Inés Rodríguez	02-agosto- 2013	Constancia de pago de Hernán Rodríguez Ortiz	Abono a la promesa de compraventa finca El Carmelo y El Socorro del Municipio de Cisneros	02-agosto- 2013	\$40.000.000
Hernán Taborda Pereañez	2013-08- 05	Cámara de comercio agropecuaria Serrosas en liquidación			
Arquitectura e Ingeniería del Nuevo Milenio NIT 830987 3	09-agosto- 2013	Cheque N°. 95089 3 pago de Hernán Rodríguez Ortiz	Cheque del Banco de Occidente con sello del primer beneficiario o cheque de gerencia	09-agosto- 2013	\$60.000.000
Martha Inés Rodríguez	09-agosto- 2013	Constancia de Abono realizado a Hernán	Abono promesa de compraventa Finca El Carmelo y El	09-agosto- 2013	\$60.000.000

		Rodríguez Ortiz	Socorro		
Carlos Serralde Rodríguez	16-09-2013	Cheque Pago de Hernán Rodríguez Ortiz cheque N°. 171212 Banco de Occidente	16-09-2013	16-agosto-2013	\$34.000.000
Martha Inés Rodríguez	24-agosto-2013	Constancia de pago de \$80.000.000 por parte de Hernán Rodríguez Ortiz	Hernán Rodríguez Ortiz pagó \$8.000.000 Finca Las Lomas de Cisneros	09-agosto-2013	\$8.000.000
Martha Inés Rodríguez	07-septiembre-2013	Constancia de pagos	Hernán Rodríguez Ortiz paga		
Hernán Taborda Pereañez	09-septiembre-2013	Solicitud registro instrumentos públicos	No se encontró nada		
Martha Inés	11-septiembre	Constancia	Dr. Hernán		\$8.000.000

Rodríguez	e-2013	de pago Finca El Carmelo y El Socorro	Rodríguez Ortiz		
Hernán Taborda Pereañez	17-septiembre-2013	Certificación paz y salvo N° 0057 de Serro Ltda. Agropecuaria			
Martha Inés Rodríguez	16-septiembre-2013	Constancia Pago abono, promesa contra to compraventa Finca El Carmelo y El Socorro del municipio de Cisneros	16-septiembre-2013 Dr. Hernán Rodríguez Ortiz pagó		\$34.000.000
Hernán Taborda Pereañez	17-septiembre-2013	Pago impuesto Finca El Socorro y	Dr. Hernán Rodríguez Ortiz pagó los impuestos	17-septiembre-2013	\$8.465.164

		Las Lomas	Transacción Davivienda N° 16021913		
Fabio Correa Cadavid	Abril 10 de 2013	Reclamación comisión al señor Hernán Tabor da Pereañez	¿?-----	¿?-----	
Martha Inés Rodríguez y Fabio correa	22-noviembre-2013	Reclamación a Hernán Tabor da Pereañez	22-noviembre-2013		
Serro Limitada Agropecuaria	30-septiembre-2013	Pago impuestos hace referencia al pago realizado por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz	30-septiembre-2013		Pago registrado en los
Carlos Hernán Serralde	11-12-2013	Solicitud de matriculas inmob			

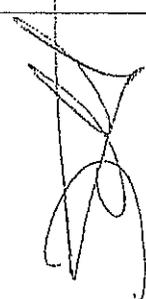
		iliarias 1125 y 745			
María clara Valderr ama	10- diciembre -2013	Pago chequ e N°. 17388 9 realiza do por el Dr. Luís Herná n Rodrí guez Ortiz	10- diciembre -2013 pago a terceros	10- diciembre - 2013 pago a terceros	\$10.000.000
Jaime Restrep o	10- diciembre -2013	Pago chequ e N°. 17389 1 realiza do por el Dr. Luís Herná n Rodrí guez Ortiz	10- diciembre -2013 pago a terceros	10- diciembre - 2013 pago a terceros	\$10.000.000
Edgar Tuto Díaz	10- diciembre -2013	Pago chequ e N°. 17389 2 realiza do por el Dr. Luís Herná n Rodrí guez Ortiz	10- diciembre -2013 pago a terceros	10- diciembre - 2013 pago a terceros	\$57.110.000

Edgar Tuto Díaz	11-diciembre-2013	Pago realizado por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz	Pago a terceros el 11-diciembre-2013 consignación en efectivo cuenta N°. 03703746 5 Edgar Tuto Díaz Morales, cuenta Banco de Bogotá (434) Medellín		\$57.110.000
Serro Limitada Agropecuaria El Socorro	26-diciembre-2013	Certificado paz y salvo N°. 02654 Cisneros			
Taborda Pereañez	28-diciembre-2013	CANCELACIÓN impuestos Finca Serro Ltda. Agropecuaria	Pagados por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz	28-diciembre-2013	\$897.545
Carlos Hernán Serralde Rodríguez	28-diciembre-2013	Recibo de pago (OJO) debe colocarle fecha	Pagados por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz	28-diciembre-2013	\$90.000.000
Carlos Hernán Serralde	28-diciembre-2013	Matrículas N°.		28-diciembre-2013	

e Rodríguez		0038- 00112 5 y 038- 00074 5			
Taborda Pereñez y Carlos Hernán Serralde Rodríguez en representación Agropecuaria S. A. S.	30-enero- 2014 vencimiento	Pagaré del Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz a favor de Agropecuaria S.A. S.	Se comprometió a pagar	vencimiento 30-enero- 2014	\$30.500.000
Taborda Pereñez y Carlos Hernán Serralde Rodríguez en representación Agropecuaria S. A. S.	30-Abril- 2014 vencimiento	Pagaré del Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz	El Dr. Hernán se comprometió a pagar	vencimiento 30-Abril- 2014	\$26.000.000
Carlos Hernán Serralde		Poder adicional aclaración escritura 8.428 sin firmar			
Martha		Correo			
		Comp			\$90.000

		robante de caja municipio de Cisneros			
	2013	Factura de pago			\$15.000
	07-12-2012	Recibo de caja N°. 3353538			\$12.900
Hernán Taborda Pereañez	13-12-2013	Matricula 038 - 745			
Hernán Taborda Pereañez	03-04-2014	Matricula 038-1125			
Carlos Hernán Serralde	26-12-2016	Escritura pública N°. 8.428 compra a Hernán Rodríguez y firma			
Hernán Taborda Pereañez		Requisitos de la DIAN			
Hernán Rodríguez		Certificación de área de			

		terren o y linder os			
Hernán Rodríguez	10-14- 2015	Autori zación para reclam ar y retirar docum entos catastr ales			
Carlos Hernán Serrald e	27-03- 2014	Poder especi al a luís Hernán Rodríguez Ortiz			
Carlos Hernán Serrald e		Escrit ura Nº. 8.428 del 26-12- 2013 a luís Hernán Rodríguez agropecuaria Serrosas			
Luis Hernán Rodríguez Ortiz	26-02- 2014	Pago de derechos notari ales realiza dos por Luis			\$4.203.050

		Hernán Rodríguez escritura agropecuaria Serro Limitada			
		Copia de cedula de Luis Hernán Rodríguez			
Hernán Taborda Pereñez	04-13-2014	Cámara de comercio agropecuaria Serrosas en liquidación			
Hernán Taborda Pereñez	03-04-2014	Matricula 0381125			
Hernán Taborda Pereñez	03-04-2014	Matricula 038745			
	26-12-2013	Escritura N°. 8.428 - devolución			
Hernán Rodríguez	24-01-2014	Derechos de			\$2.000.000 consignados en el ban.

uez		registr o 03874 5 y 03811 25 escritu ra 8.428			
Hernán Rodríg uez	02-02- 2014	Nota devolu tiva escritu ra 8.428 del 26-12- 2013			
Martha Rodríg uez	06-02- 2014	Concil iación con trabaja dor Luis Emilio Espin oza			
Hernán Rodríg uez	12-02- 2014	Recib o de caja 69402 151 instru mento s públic os de matric ulas03 8745 y 03811 25			\$2.000.000 ya están registrados
Luis Hernán Rodríg uez	02-13- 2014	Derec ho de petició n sobre			

		área de los predios 1125 y 745			
Hernán Rodríguez	20-02-2014	Respu esta derecho de petición			
Martha Inés Rodríguez Romero	02-03-2014	Diner o pagad o por Herná n Rodrí guez y transfe rido al banco fala bella			\$1.500.000
Hernán Rodríguez Pereañez	12-03-2014	Cita audien cia concili ación labora l			
Hernán Taborda Pereañez	04-03-2014	Cámar a de comer cio			
Luis Hernán Rodríguez	05-07-2014	Solicit ud docum entaci ón requie re la gober nación			
Martha Inés Rodríguez	19-05-2014	Exige pago por valor			

		de \$26.00 0.000			
Edgar Tito Díaz	21-05- 2014	Solicit a que se le pague n \$5.000 .000			
Hernán Tabord a Pereañ ez	30-04- 1986	Escrit ura públic a de Herná n tabora Pereañ ez a la socied ad 1.626			
Hernán Rodríg uez	04-08- 2014	Pago de \$5.000 .000 por transa cción 00101 29814 9779			\$5.000.000
Hernán Rodríg uez	09-08- 2014	Pago de \$5.000 .000 por transa cción 00101 28037 3486			\$5.000.000
Agrope cuaria Serro sas en liquida ción	26-12- 2013	Escrit ura Nº. 8.428			
		Notifi			

		cación asesor ías gover nación de Antio quia ficho 820			
Hernán Rodríg uez	10-09- 2015	Resol ución Nº. 43800 rectifi cación de inscrip ción de un predio en el munic ipio de Cisner os			

INTERROGATORIO

16.2):

Con fundamentos en las reglas Ley 1708 de 2014 y sus reformas actuales, código general del proceso, Código Civil Procesal, me permito Señor Juez, Señor Fiscal llamar a las siguientes personas para tomarles el interrogatorio si ha bien lo considera para decidir sobre esta oposición o de forma directa realizarlo en el juicio con los Jueces de extinción de dominio en su momento adecuado, realizarlo de forma legal y prudente, este interrogatorio no es el con el fin de acusar a nadie penalmente; pero si tiene un objetivo de esclarecer los hechos sobre el caso concreto planteado por la Fiscalía y planteado por el opositor y el negocio surgido de compra y venta de los bienes inmuebles, lo penal le corresponde a la Fiscalía investigarlo si ha bien lo considera y son las personas siguientes a llamar:

Hernán Taborda Pereañez, Carlos Taborda Pereañez, Fabio Correa Cadavid, Martha Inés Rodríguez Romero, Carlos Hernán Serralde Rodríguez, Edgar Tito Díaz Morales; Los datos de ubicación se encuentran relacionados en el

cuadro siguiente de las personas llamadas a declarar bajo la gravedad de juramento.

DECLARACIONES

16.3

En un mismo sentido de lo anterior, es llamar a las siguientes personas para declarar bajo gravedad de juramento sobre los hechos confesionados en los negocios jurídicos surtidos entre los interesados del negocio.

NOMBRES	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR
Luis Hernán Rodríguez Ortiz	Calle 51 número 51-31.oficina 404 edificio coltabaco	Medellin-antioquia	512-08-92	
Hernán Taborda Pereañez		Medellín		
Carlos Taborda Pereañez., ex director de fiscalía medellin-antioquia	Fiscalía tiene la dirección en su hoja de vida	La ciudad Bogotá. Reposo en la hoja de vida en la fiscalía	Fiscalía tiene el número de teléfono	Fiscalía tiene el numero de celular
Fabio Correa Cadavid.	Calle 51 número 51-76 pasaje Boyacá oficina 309	Medellín	314,420,38,93	314,420,38,93
Martha Inés Serralde	Fiscalía tiene la dirección	Bogotá	Fiscalía tiene el número de teléfono	Fiscalía tiene el numero de celular
Carlos Hernán Serralde Rodríguez	Fiscalía tiene la dirección	Bogotá	Fiscalía tiene el número de teléfono	Fiscalía tiene el numero de celular
Edgar Tito Díaz Morales				
Luisa Fernanda Serralde	Fiscalía tiene la dirección	Bogotá	Fiscalía tiene el número de teléfono	Fiscalía tiene el numero de celular
Mario de Jesús		Medellín		

Restrepo Durango				
Hugo león Ciro		Medellín	512-08-92	
Jairo		Medellín		
Luis Emilio Espinosa Martínez	Municipio de Cisneros- Antioquia	Municipio de Cisneros- Antioquia	312,253,33,66	312,253,33,66

DE OFICIO.

16.4.) Se exhorte al banco del occidente sucursal Medellín 23 a la cuenta corriente numero 465-00422-4 de conformidad a los cuadros plasmados en este escrito de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, sobre todos los ingresos y procedencia de los dineros, de manera que el banco certifique la licitud de los dineros, información que puede sustraer la fiscalía de los cuadros y de forma aleatoria o continua de cada ingreso, sean certificados por la entidad bancaria .

16.4.1) También en ese mismo sentido le solicite al banco Davivienda, sucursal Medellín, cuenta numero -- para que certifique los ingresos de los dineros y procedencia ya que se realizaron transacciones el 10 de abril de 2013.

16.4.2) Se oficie a la superintendencia bancaria a nivel nacional de la procedencia de los dineros de las cuentas que tuvo a bien el DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ durante los años 1990 al año 2010 , esto con el fin de esclarecer si existen procedencias posibles ilegales de dineros que sean frutos de actividades ilícitas o de narcotráfico.

CAPITULO XVII

SOLICITUDES

Con fundamento del escrito de oposición de los hechos, fundamentos jurídicos, procedencia de los dineros, argumentaciones jurídicas, replica de las causales por cada una, esta defensa presenta las siguientes declaraciones o solicitudes.

17.1): Se declare, el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ no tiene ninguna vinculación de negocios con narcotraficantes paramilitares o cualquier otro grupo armado.

17.2): Se declare que los bienes inmuebles matriculas inmobiliarias 038-1125 y la 038-745 fueron adquiridos lícitamente por compra realizada que hiciera el vendedor al Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ.

17.3): Se declare que los dineros pagados por parte del Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ son de procedencia legal y por tal razón la adquisición de los bienes gozan de la presunción de legalidad y de licitud.

17.4): Se levante las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles antes referenciados.

17.5): Se ordene registrar la escritura 8428 del 26 de diciembre de 2013 suscrita entre el señor Carlos Hernán Serralde Rodríguez y el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

17.6): Se declare que el Dr. LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ es un tercero de buena fe exento de toda culpa, dolo y exento de responsabilidades

17.7): Se ordene la entrega de los bienes inmuebles antes descritos con sus matriculas 038-1125 y 038 -745, predios del municipio de Cisneros Antioquia

17.8) Se declare, que la procedencia de los dineros lícitos del DOCTOR LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ son dineros adquiridos de buena fe y de procedencia legal

CAPITULO XVIII

ARCHIVO

Se tendrá un original para el despacho de la fiscalía, una copia para el archivo y los considerados al momento de presentar la oposición en caso necesario.

CAPITULO XIX

NOTIFICACIONES

Apoderado del tercero afectado: Orlando de Jesús Ramírez –abogado – Carrera 51, numero 53: 24. Edificio Los Caticos, oficina 903, medellin-antioquia. Email: cor.devalle@hotmail.com

Email: abogadosconsultoresramirezsas@gmail.com

Teléfono: 312 292 05 44

De usted, con todo respeto

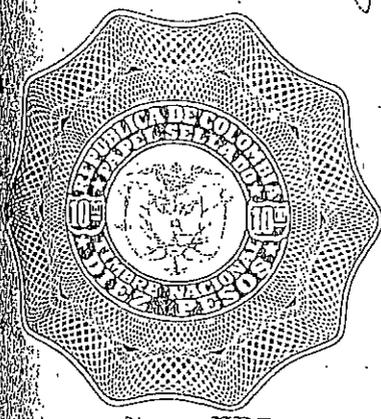


ORLANDO DE JESUS RAMIREZ

ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO

T. P. N°. 189.900 del C. S. J.





Las Ven

Sin Rentas

AF 06570370

Julio 121
2091

VENTA

DE ROBERTO OSORIO HOYOS

A

MARTA INES RODRIGUEZ DE SERRALDE

NRZ

NUMERO: DOS MIL NOVENTA Y UNO. ---2,091.---

En el distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a doce (12), del mes de julio, demil novecientos ochenta y tres (1.983), ante mí, GABRIEL VALLEJO OSPINA Notario tercero del círculo notarial de Medellín compareció el señor ROBERTO OSORIO HOYOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.720.303 Libreta militar E. 288412 del distrito militar número 28 de estado civil soltero, dijo:-----

P R I M E R O ----- que transmite a título de venta en favor de la señora MARTAINES RODRIGUEZ DE SERRALDE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.590.271, lo siguiente: " Una finca territorial situada en el MUNICIPIO DE CISNEROS paraje el LIMON O BELLA VISTA destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras anexidades y dependencias, que se llama EL CARMELO, inmueble que se comprende por estos linderos: Por el frente, con la carretera que de la quiebra conduce a Cisneros; por un costado, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada el Cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí, por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón;----- de aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de éste se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo un nuevo monte y de -----

allí , se sigue a buscar la quebrada las Cruces, lindando --
allí también con el mismo Mazo o con propiedad que fué de --
éste, todo por cerco de alambre, quebrada las Cruces abajo --
por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro "6-
pez, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadauid, hasta-
salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de parti-
da " .-----

SEGUNDO - Adquirió lo que vende por compra a RAUL CADAVID
Y CRUZ ELENA URIBE DE CADAVID , mediante escritura pública -
número dos mil setenta y cuatro (2. 074) de fecha veinti-
cuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y --
uno (1.981) de la notaría Doce de Medellín, matrícula nu-
mero : treinta y ocho (38) folio treinta y uno (31) --
matricula inmobiliaria # 038- 0001.125 oficina de registro de
Yolombó .-----

TERCERO .-- Lo vendido se encuentra libre de censo, hipotecas,
ca, embargo judicial, registro por razón de demanda civil, --
pleito pendiente y condiciones resolutorias .-----

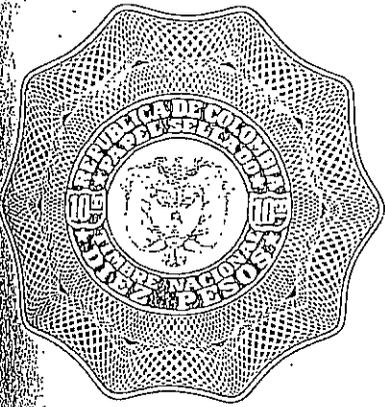
CUARTO .----- El precio total de la venta lo constituye la suma
de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1. 780.000.00
00) moneda legal, que el vendedor declara recibidos a ente-
ra satisfacción.-----

QUINTO .---- Desde la fecha hace entrega real y material de
lo vendido, con los usos, costumbres y servidumbres, activas-
y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos --
anteriores.----- El vendedor se obliga a responder por
el saneamiento de lo vendido en los casos de la ley.-----

----- Presente la compradora, de las condicio-
nes civiles anotadas manifiesta que aceptala presente escri-
tura y declara recibido lo que por este acto se le transmite.-----

Leida per -----

AF 06569318



sonalmente la encuentran corriente, aprueban y firman siendo advertidos del registro. Se extendió en las hojas de papel sellado números-- AF 06570370-- AF 06569318 Anexos: Roberto Oscario Hda. Nal Nro. 357382-- julio 8/83-- válido -- hasta dic. 31/83. Marta Rodriguez Hda. Nal Nro. 265934-- mayo 13/83.- válido hasta julio 27/83. Municipi de Cisneros. Certificado Nro. 929318.-- Raul Cadavid esta a paz y salvo por todo concepto.-- Julio 10/83. Cruz Elena Uribe. Certificado Nro. 929319. Julio 10/83.- válido hasta agosto 10/83. ---- esta a paz y salvo por todo concepto.-- Derechos \$ 2.840.00 --

Roberto Oscario
VENDEDOR. c.c. 8720303. usd.

Ufarcadema Ltda.
COMPRADORA c.c. 41.590.271 c.c.
Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA JUDICIAL DEL CIRCULO
GABRIEL VALENTIN OSPINA
NOTARIO

1000

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

La presente es fiel copia tomada del original de la Escritura
Pública No. 2091 de 12 Julio de 1983
consta de 2 hojas útiles rubricadas por el Sr. Notario
de esta Notaría. (Decreto N° 1534 de Junio 13 de 1980)

Medellín, 05 FNE 2007





AH-00723120

VENTA E HIPOTECA.-

RAUL CADAVID Y OTRA.-

-a-

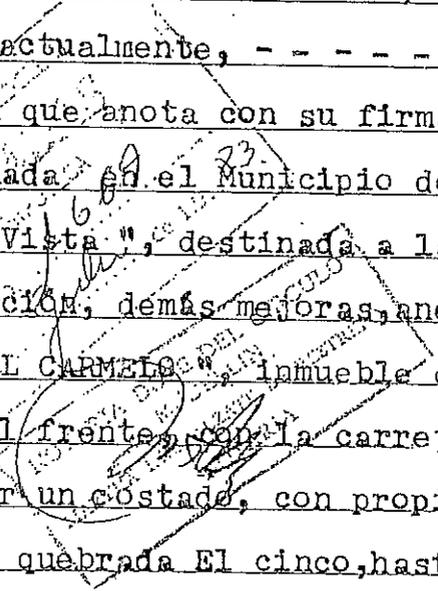
ROBERTO OSORIO HOYOS.-

NUMERO DOS MIL SETENTA Y CUATRO (2.074) -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) ante mi, MARTHA INES ALZATE DE RESTREPO., Notaria Doce del Círculo de Medellín, comparecieron RAUL CADAVID y CRUZ ELENA URIBE DE CADAVID., cónyuges entre sí, mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanía números que anotan con sus respectivas firmas, a quienes tengo presentes, dijeron: PRIMERO.- Que transmiten a título de venta en favor del señor ROBERTO OSORIO HOYOS., varón, mayor de edad, vecino de Medellín, de estado civil soltero actualmente, ----- identificado con la cédula de ciudadanía que anota con su firma, lo siguiente: Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, paraje " El Limón " o " Bella Vista ", destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras, anexidades y dependencias, que se llama " EL CARMELO ", inmueble que se comprende por estos linderos: " Por el frente, con la carretera que de La Quiebra conduce a Cisneros; por un costado, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada El cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí, por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera, por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A, Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de éste; se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera, cogiendo un monte nuevo, y de allí se sigue a buscar la quebrada Las Cruces, lindando allí también con el mismo Mazo o con propiedad que fué de éste, todo por cercos de alambre, que-

Nº 2074 Set. 24 / 81

Auto 275000



Set. 24 / 81

brada Las Cruces abajo por todo el cauce con inmueble de Isidro -
Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco -
Cadavid hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto -
de partida ".-SEGUNDO.- Adquirieron este inmueble por medio de la
escritura número cuatro mil ochocientos noventa y uno (4.891) de
once (11) de Octubre de mil novecientos sesenta y dos (1.962),
de la Notaría Segunda de Medellín, registrada en Octubre 22 de 1.9-
62, con matrícula número 38, folio 31.- TERCERO.- Que los traden-
tes no han enajenado a otra persona este inmueble, el cual se en-
cuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendien-
te, condiciones resolutorias, y de todo otro gravámen y limitacio-
nes al dominio en general.- CUARTO.- Que el precio de esta compra-
venta es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.
oo) moneda legal, que pagará el comprador como se dirá más ade-
lante.- QUINTO.- Que desde hoy entregará al comprador lo vendido con
las acciones y derechos consiguientes, y se obligan al saneamien-
to en los casos de la Ley.- Presente el comprador dijo: a) Que -
acepta esta escritura y el contrato en ella contenido.- b) Que -
se constituye deudor de sus vendedores de la suma de DOS MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.oo) moneda legal, valor del in-
mueble que hoy adquiere por esta escritura.- c) Que pagará dicha
suma de dinero a sus acreedores o a quienes legalmente los represen-
te, en esta ciudad de Medellín, así: La suma de Un millón doscien-
tos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000.oo)m.l, dentro de seis (6)
meses, y la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.-
250.000.oo)m.l, dentro de un (1) año, a contar todo ello de hoy
en adelante.- d) Que sobre dichas cantidades de dinero reconocerá
y pagará intereses a la tasa del uno y medio por ciento mensual
intereses que pagará por mensualidades anticipadas a contar de hoy
en adelante.- E) Que no habrá demora en los pagos, y en caso de -
haberla, si ella fuere el capital reconocerá y pagará intereses a
la tasa del tres por ciento mensual (3%),-sin perjuicio de las -
acciones civiles correspondientes, y si fuere en los intereses, al

DOCTOR:
HERNAN TABORDA P.
LA CIUDAD.

ASUNTO: SOLICITUD.

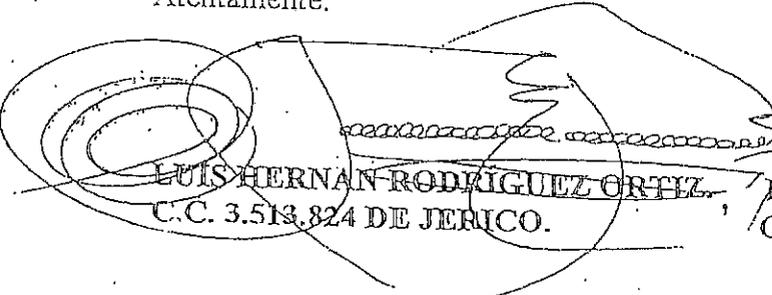
Nosotros, LUIS HERNAN RODRÍGUEZ ORTIZ, y FABIO CORREA C., mayores de edad y vecinos de Medellín, identificados tal y como aparece al pie de nuestras firmas, de la manera mas atenta y respetable nos dirigimos hasta Usted con el fin de desearle muchos éxitos en sus misiones para los próximos años y en especial que goce de total salud con los suyos, como primero y felicidad completa con aquellos como segundo.

Nuestra misiva tiene un fin primordial y es el de hacer alusión a la finca conocida como el Socorro, ubicada en el Municipio de Cisneros Antioquia y para lo cual nos hemos reunido y promovido una solicitud para Usted y los demás dueños de dichos predios, la cual consiste en pedirles que nos acepten la compra de aquellos en la siguiente forma:

Estamos dispuestos a comprar y pagar en el término de diez años, tres primeros de gracia y el precio distribuido en los restantes siete años y se autorice un préstamo de ciento cincuenta millones a los suscritos y los cuales estarán invertidos en dichos predios y colocarlos a producir para pagar las cuotas respectivas del préstamo y las de Ustedes y nosotros haremos la Administración, colocaremos la mano de obra, la vigilancia y deben decirnos el estado de los impuestos que será otro concepto de mucho cuidado dada la razón de la Jurisdicción Coactiva, que tiene preferencia y nos puede truncar el desarrollo de los proyectos productivos o colocarnos a trabajar para el Gobierno.

Estamos prestos a asistir a una futura reunión con Ustedes, donde interpartes hablamos e intercambiamos los conceptos al respecto y la manera como se pueden distribuir las obligaciones presuntamente que quedarán, de llegar a aceptarnos la solicitud.

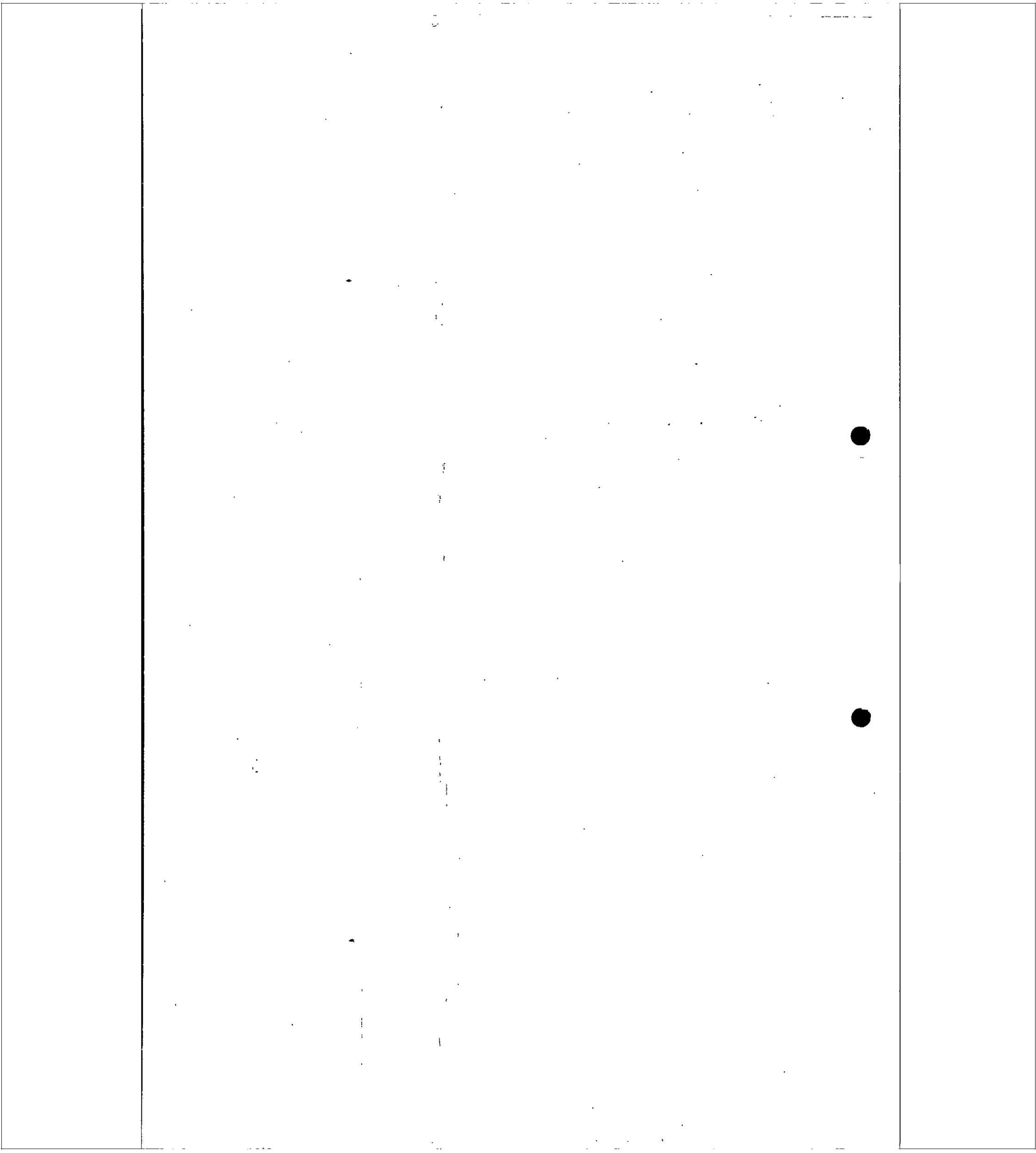
Atentamente:

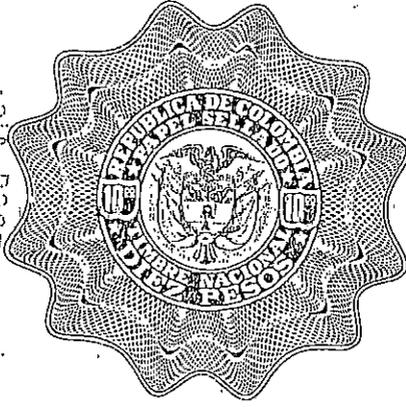

LUIS HERNAN RODRÍGUEZ ORTIZ,
C.C. 3.513.824 DE JERICO.


FABIO CORREA CADAVID.
C.C. 3.435.802 DEL CARMEN DE V.

Medellin, 20 de diciembre de 2007..

*Recibida
Dobre 20/2007
Hernan*





NOTARIA DOCE DEL CIRCUITO
MEDALLIN
ANTIOQUIA

VIENE DE LA HOJA SELLADA NUMERO AH-00723120
retardo en una mesada cualquiera los acreedores
pueden dar por terminado el plazo, si no lo es-
tuviere ya, y exigir el pago inmediato de la
totalidad de la deuda, sin necesidad de reque-
rimiento previo.- f) Que en caso de cobro ju-
dicial serán de su cuenta los gastos que ocasionare el juicio, así
como los de cancelación de la hipoteca en tiempo oportuno, y que-
desde ahora renuncia en favor de sus acreedores al derecho de nom-
brar depositario de bienes.- g) Que para garantizar el pago del
capital, los intereses del mismo, y las costas si fuere el caso, -
constituye hipoteca de PRIMER GRADO en favor de sus vendedores a-
creedores sobre el mismo inmueble que hoy adquiere por esta es-
critura.- Los Vendedores-acreedores aceptan la deuda e hipoteca -
hechas aquí a su favor.- Comprobaron estar a paz y salvo.- Les ad-
vertí el registro.- Leído que fué por los otorgantes este instru-
mento, lo hallaron corriente, lo aprueban y firman por ante mí.-
El título de adquisición citado fué registrado en Yolombó.- ANEXOS:
Presentaron paz y salvos nacionales números TP-H 441634., TP-H441-
633 y XU-757305 expedidos en Medellín, el 17-09-81 y Sept. 22/81, -
válidos hasta 05-10-81 y 29-10-81 y 31-12-81, de los otorgantes
en su orden. --- PREDIAL: No. 483035 expedido a los tradentes, en -
conjunto en Cisneros el 17 Set. 1.981, válido hasta Octubre 31/81,
todo concepto.- Se utilizaron las hojas selladas AH-00723120 y AH-
00723121.- Enmendado* (24) de " Si vale.-

x Recibido de la forma e 2502988-11/81
+ Banco El Valle de la C. cc # 217908760119
^ R. Ochoa Ciro J. cc # 20.303.1180

NOTARIA DOCE DEL CIRCUITO
MEDALLIN
MARTHA INES REZATE DE RESTREPO
NOTARIA DOCE

(4) 05-ene/2007

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO DOCE
MEDELLIN

Es copia tomada

del original que existió y autorizó en

hojas útiles con destino a

05 ENE. 2007

dado en Medellín

MAHARQUE
RUAJAL
NOTARIA DOCE



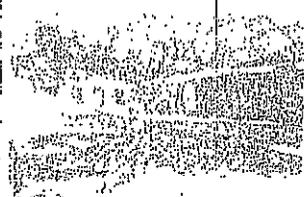
100_0932

BY



100_0935

Estable
OK



100_0936

OK



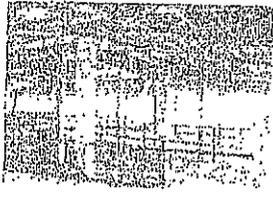
100_0937

OK



100_0938

OK



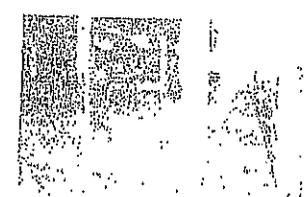
100_0939

OK



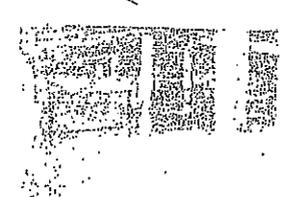
100_0940

OK



100_0941

OK



100_0942

OK



100_0943

OK



100_0944



100_0946

OK



100_0948

OK



100_0949

OK



100_0950

OK



100_0951



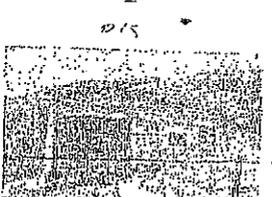
100_0952

OK



100_0953

OK



100_0954

OK



100_0955

OK



100_0956

OK



Imagen 020

OK



Imagen 021



Imagen 022

OK



Imagen 023

OK



Imagen 024

OK



Imagen 025

OK



Imagen 026

OK



Imagen 027

OK



Imagen 028

OK



Imagen 029



Imagen 030



Imagen 031



Imagen 032



Imagen 033

portal



100_0891



100_0893



100_0894



100_0896



100_0897



100_0898



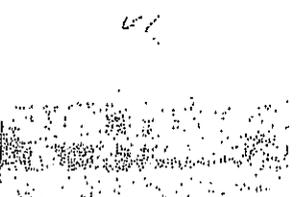
100_0899



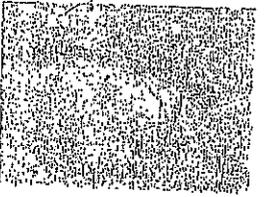
100_0900



100_0901



100_0902



100_0903



100_0904



100_0905



100_0906



100_0907



100_0908



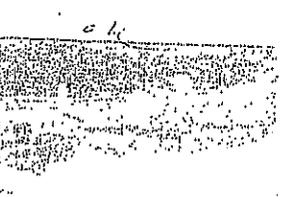
100_0910



100_0911



100_0912



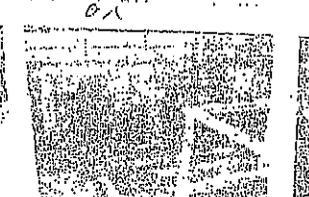
100_0914



100_0915



100_0916



100_0917



100_0918



100_0919



100_0920



100_0921



100_0922



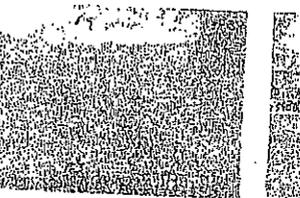
100_0923



100_0924



100_0925



100_0928



100_0929



100_0930



100_0931

Medellín, Diciembre de 2007.

Respetados Esposos e Hijos Serralde Rodríguez:

Esta es la mejor oportunidad para desearles a todos las más felices Pascuas y un Venturoso Año Nuevo.

Por haber mencionado asunto que tiene que ver con decisión de ustedes, les hago llegar una propuesta sobre la Finca en Cisneros de parte de personas que tienen relaciones con mi Oficina.

ASUNTO ARRENDAMIENTO Y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. CISNEROS

INTERESADO APROCAFE . NIT 811032103 - 1 " Que mediante certificado especial del 14 de Noviembre de 2001, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a Art. 7 Decreto 0427 de Marzo 5 de 1996, resolución 476 del 28 de Octubre de 1983 esta inscrito en Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro."

REPRESENTANTE LEGAL Su representante legal es FABÍO DE JESUS CORREA CADAVID C.C. 3.435.802 del Carmen de Viboral

APROCAFE es una Asociación de Productores de Café que se empeña entre otras cosas en cultivar café y cacao en zonas cafeteras y de diversificar cultivos.

Sus directivos conocen Cisneros y la finca de propiedad de Agropecuaria Serro Ltda..

PROPUESTA - APROCAFE quiere tomar en arrendamiento la finca por un término de cinco (5) años más quince (15) días para sembrar en ella cacao, café y caña en proyectos asociativos con un grupo de sus afiliados.

Los afiliados accederían a créditos en Proyecto auspiciado por AIS del Ministerio de Agricultura e invertirían en la finca durante el período de arrendamiento, autorizados por el contrato de arrendamiento inicial con APROCAFE, el cual permitiría subarriendo o aparcería hacia ellos, los afiliados.

VALOR DEL ARRENDAMIENTO

Propone **APROCAFE**, pagar el valor del arrendamiento con un porcentaje o producto de la explotación del inmueble, equivalente a la 1 / 4 parte del producido neto que resulte del inmueble arrendado. Este valor será reconocido a partir de los primeros seis (6) meses de vigencia del arrendamiento, esto es, que tendrá ese período de gracia en tanto se producen los primeros rendimientos de la explotación que quiere implantar allí **APROCAFE**. Vendería inicialmente plántulas para el cultivo de café y cacao.

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Las partes firmarán un contrato de promesa de compraventa, el cual tendrá como fecha de cumplimiento el 15 de Enero del año 2013 en la Ciudad de Medellín, Notaría Cuarta a las 10 a.m.

OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir la finca de Cisneros una vez cumplido el arrendamiento aprovechando la plusvalía de sus mejoras durante el tiempo del contrato inicial.

VALOR DEL INMUEBLE PARA LA COMPRAVENTA

Propone **APROCAFE** pagar como precio por el inmueble, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000.000)**, los cuales se pagarán mediante crédito que para esa fecha tramite **APROCAFE** en cualquiera de los bancos a los cuales tenga acceso.

CLAUSULA PENAL

El incumplimiento de la compraventa será sancionado con pena de \$50.000.000, más una cuarta parte de las mejoras que se hayan plantado en el inmueble siempre que sean sembrados de tardío rendimiento. Las sementeras o siembras de corto rendimiento, no se tendrán como mejoras y deberán ser entregadas a la resolución del contrato. Las demás mejoras serán objeto de estimación como prestaciones mutuas al darse la resolución.

CLAUSULAS ESPECIALES

Los estipulantes acuerdan como cláusula especial, que la resolución del contrato, en caso de darse alguna causal de incumplimiento del mismo, conlleve reconocer las mejoras a favor de **APROCAFE**.

deducidas de ellas, el valor de la cláusula penal más el valor de la 1/4 parte de las mejoras a favor de la promitente vendedora, si la promitente compradora da lugar al incumplimiento y a la resolución. En ese caso, el valor que resulte se devolverá a su dueño por quintas partes, durante los siguientes cinco años al de la resolución del contrato. Si la resolución es imputable al promitente vendedor, deberá pagar éste, los \$ 50.000.000 más una cuarta parte de las mejoras que se hayan plantado en el inmueble siempre que sean sembrados de tardío rendimiento y estará obligado a pagar el saldo de mejoras en cinco cuotas anuales que representen el 75% del cultivo de sembrados de tardío rendimiento.

Asimismo se estipulará, que **APROCAFE** hará la compra para sí o para una sociedad integrada por los **ASOCIADOS** a ella hacia la cual van dirigido los créditos asociados o los que gestionen en función de la explotación que emprendan en el predio que adquiere. Es decir, que puede adquirir para ella o para la sociedad que puedan conformar los asociados.

Se estipulará además, que en el contrato de arrendamiento se autoriza que este se utilice para consentir que con fundamento en él, se adquieran por el arrendatario **APROCAFE** créditos que deben pagarse dentro del término del arrendamiento, esto es, dentro de los cinco (5) años del contrato.

SUFICIENCIA DE LOS DATOS

Si estos fueren los datos iniciales y necesarios para que se comprenda la propuesta de quienes a través mío están hablando, les ruego manifestarlo mediante FAX al 2326017 en Medellín. Todo ello para que se hagan los contratos para iniciar en Enero 2 de 2008. Se atenderá necesariamente lo que ustedes indiquen antes de esa fecha y las modificaciones que sean consecuentes con esta propuesta.

Atte,

HERNAN TABORDA P.

Su servidor y amigo.

Medellín, Diciembre de 2007.

Respetados Esposos e Hijos Serralde Rodríguez:

Esta es la mejor oportunidad para desearles a todos las más felices Pascuas y un Venturoso Año Nuevo.

Por haber mencionado asunto que tiene que ver con decisión de ustedes, les hago llegar una propuesta sobre la Finca en Cisneros de parte de personas que tienen relaciones con mi Oficina.

ASUNTO ARRENDAMIENTO Y CONTRATO DE PROMESA
DE COMPRAVENTA. CISNEROS

INTERESADO APROCAFE . NIT 811032103 – 1 " Que mediante certificado especial del 14 de Noviembre de 2001, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a Art. 7 Decreto 0427 de Marzo 5 de 1996, resolución 476 del 28 de Octubre de 1983 esta inscrito en Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro."

REPRESENTANTE LEGAL Su representante legal es FABIO DE JESUS CORREA CADAVID C.C. 3.435.802 del Carmen de Viboral

APROCAFE es una Asociación de Productores de Café que se empeña entre otras cosas en cultivar café y cacao en zonas cafeteras y de diversificar cultivos.

Sus directivos conocen Cisneros y la finca de propiedad de Agropecuaria Serro Ltda..

PROPUESTA - APROCAFE quiere tomar en arrendamiento la finca por un término de cinco (5) años más quince (15) días para sembrar en ella cacao, café y caña en proyectos asociativos con un grupo de sus afiliados.

Los afiliados accederían a créditos en Proyecto auspiciado por AIS del Ministerio de Agricultura e invertirían en la finca durante el período de arrendamiento, autorizados por el contrato de arrendamiento inicial con APROCAFE, el cual permitiría subarriendo o aparcería hacia ellos, los afiliados.

72

VALOR DEL ARRENDAMIENTO

Propone APROCAFE, pagar el valor del arrendamiento con un porcentaje o producto de la explotación del inmueble, equivalente a la 1 / 4 parte del producido neto que resulte del inmueble arrendado. Este valor será reconocido a partir de los primeros seis (6) meses de vigencia del arrendamiento, esto es, que tendrá ese período de gracia en tanto se producen los primeros rendimientos de la explotación que quiere implantar allí APROCAFE. Vendería inicialmente plántulas para el cultivo de café y cacao.

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Las partes firmarán un contrato de promesa de compraventa, el cual tendrá como fecha de cumplimiento el 15 de Enero del año 2013 en la Ciudad de Medellín, Notaría Cuarta a las 10 a.m.

OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir la finca de Cisneros una vez cumplido el arrendamiento aprovechando la plusvalía de sus mejoras durante el tiempo del contrato inicial.

VALOR DEL INMUEBLE PARA LA COMPRAVENTA

Propone APROCAFE pagar como precio por el inmueble, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000.000), los cuales se pagarán mediante crédito que para esa fecha tramite APROCAFE en cualquiera de los bancos a los cuales tenga acceso.

CLAUSULA PENAL

El incumplimiento de la compraventa será sancionado con pena de \$50.000.000, más una cuarta parte de las mejoras que se hayan plantado en el inmueble siempre que sean sembrados de tardío rendimiento. Las sementeras o siembras de corto rendimiento, no se tendrán como mejoras y deberán ser entregadas a la resolución del contrato. Las demás mejoras serán objeto de estimación como prestaciones mutuas al darse la resolución. 1050

CLAUSULAS ESPECIALES

Los estipulantes acuerdan como cláusula especial, que la resolución del contrato, en caso de darse alguna causal de incumplimiento del mismo, conlleve reconocer las mejoras a favor de APROCAFE.

13

deducidas de ellas, el valor de la cláusula penal más el valor de la 1/4 parte de las mejoras a favor de la promitente vendedora, si la promitente-compradora da lugar al incumplimiento y a la resolución. En ese caso, el valor que resulte se devolverá a su dueño por quintas partes, durante los siguientes cinco años al de la resolución del contrato. Si la resolución es imputable al promitente vendedor, deberá pagar éste, los \$ 50.000.000 más una cuarta parte de las mejoras que se hayan plantado en el inmueble siempre que sean sembrados de tardío rendimiento y estará obligado a pagar el saldo de mejoras en cinco cuotas anuales que representen el 75% del cultivo de sembrados de tardío rendimiento.

Asimismo se estipulará, que APROCAFE hará la compra para sí o para una sociedad integrada por los ASOCIADOS a ella hacia la cual van dirigido los créditos asociados o los que gestionen en función de la explotación que emprendan en el predio que adquiere. Es decir, que puede adquirir para ella o para la sociedad que puedan conformar los asociados.

Se estipulará además, que en el contrato de arrendamiento se autoriza que este se utilice para consentir que con fundamento en él, se adquieran por el arrendatario APROCAFE créditos que deben pagarse dentro del término del arrendamiento, esto es, dentro de los cinco (5) años del contrato.

SUFICIENCIA DE LOS DATOS

Si estos fueren los datos iniciales y necesarios para que se comprenda la propuesta de quienes a través mío están hablando, les ruego manifestarlo mediante FAX al 2326017 en Medellín. Todo ello para que se hagan los contratos para iniciar en Enero 2 de 2008. Se atenderá necesariamente lo que ustedes indiquen antes de esa fecha y las modificaciones que sean consecuentes con esta propuesta.

Atte,



HERNAN TABORDA P.

Su servidor y amigo.

Dr HERNAN RODRIGUEZ

Atendiendo su interés en lo que puede ser un buen negocio en Cisneros, le ruego esperarme el PUENTE DEL 20 de Julio de 2012, día en el que espero poderlo acompañar a visitar la Finca con nuestro amigo Fabio Correa G.

Atte,



~~HERNAN TABORDA P.~~



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

75

RÉCIBO DE CAJA No. 69399251

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 898999007-8 YOLOMBO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 02:07:11 pm

No. RADICACION: 2013-038-1-5484

898999007

MATRICULA: 038-1125

NO SE EXIGE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE LEONARDO GARCIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

PAGO ASOCIADO AL TURNO: 2013-038-20-132

CONDIC. BANCO: 02 CIB 119993522

FECHA CONSIG: 13/12/2013 VALOR: \$ 25.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 13.300

EL CERTIFICADO SE EXIGE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

LIBRO: 55187

RECEBIDO

P. 17270 IMPRESION NACIONAL 27/11 14-06-12

- USUARIO -



16

RECIBO DE CAJAS No. 69399252
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 299992007-0 YOLOMBO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Diciembre de 2013 a las 02:07:14 PM

No. RADICACION. 2013-038-1-5485

69399534

MATRANLA: 038-745

VO CE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONARDO GARCIA

CERTIFICADO DE:

FORMA DE PAGO:

PAGO SECUNDADO AL TIEMPO 2010-015-10-261

COLECCION CARROZON Nro 112363228 FECHA CONSIG: 15/12/2013 VALOR \$2.000.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 13.300

EL CERTIFICADO ES EL NÚMERO DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
VALOR \$300

ENTRADA
69399534

16-12-2013 02:07:14 PM

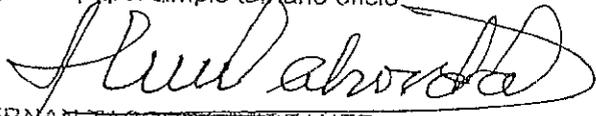
- USUARIO -

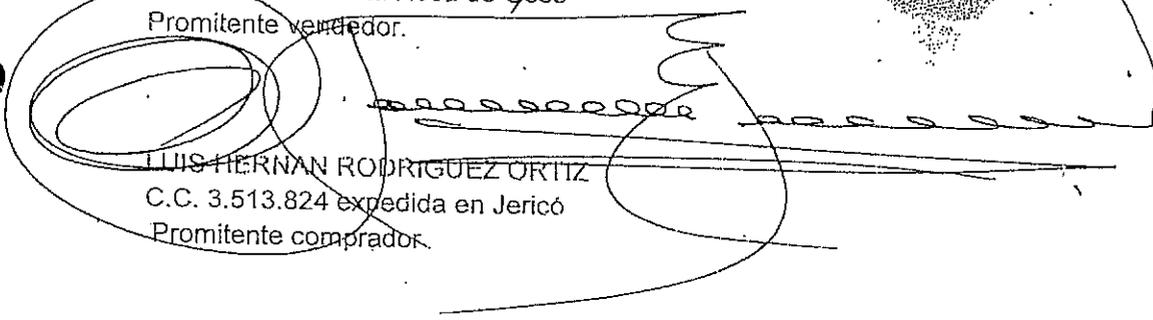
71

CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA SOBRE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES HERNAN TABORDA PEREAÑEZ Y LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ.

Entre los suscritos a saber: HERNAN TABORDA PEREAÑEZ C.C. 744.270 expedida en Santa Rosa de Osos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado quien obra en nombre propio y quien en el presente contrato obra en calidad de **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.513.824 expedida en Jericó quien obra en este acto en su propio nombre y que para los efectos del presente se tendrá como el **PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** El **PROMITENTE VENDEDOR**, promete en venta real y efectiva a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, quien asimismo promete comprar, el derecho pleno de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: El derecho de dominio y la posesión material que tiene el promitente vendedor sobre: 1) Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, Departamento de Antioquia, ubicada en el Paraje el Limón o Bella Vista destinada a ganadería, con cuatro (4) casas y demás mejoras y anexidades, que se llama El Carmelo comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el frente, con la carretera que de La Quebrada conduce a Cisneros. Por un costado, con propiedad de Eloísa Salazar. Por el cauce de la quebrada El Cinco, hasta subir a un cafetal. De aquí, por el lomo de un filo cogiendo al norte hasta subir al Alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mejoras de piedra y luego filo abajo hasta otro mojón. De aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café; de ésta se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo de nuevo monte y de allí, se sigue buscando la quebrada Las Cruces, lindando allí también con el mismo Mazo con propiedad que fue de éste, todo por cerco de alambre, quebrada Las Cruces abajo por todo el cauce con inmueble de Isidoro Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. Se trata de un cuerpo cierto. Tiene MATRICULA INMOBILIARIA No. 038 0001125 de O. de R. II PP de Yolombó. Fue adquirido por el promitente vendedor mediante compraventa celebrada con Sociedad denominada **SERRO S.A.S.** 2) Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anexidades, tres (3) construcciones y sus instalaciones anexas, inscrita en Catastro bajo el No. 2272, situada en el Paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada El Socorro y alinderada así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero que fue del Incora. Sigue por alambrado arriba hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero con cercos ya partidos y en la parte de arriba corresponde al comprador (sic) en postes de comino y canelo. Sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior. De aquí, a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar. De éste, a la cañada. Esta arriba, hasta una piedra grande frente al camino de Santa Bárbara y de ésta al camino. Este arriba a lindar con López. Con éste a la quebrada Cruces. Esta abajo, lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera. Esta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar. Con estos a bajar a la caminera del ferrocarril. Este abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid. De aquí, a una cañada en la Quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vasquez. Sigue con la misma hasta la carretera, lindero con el Incora. Por este hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce al Limón y de aquí al punto de partida. Se trata de un cuerpo cierto. Tiene MATRICULA INMOBILIARIA No. 038 0000745 de O. de R. II PP de Yolombó. Fue adquirido por el promitente vendedor mediante compra que hiciera a la Sociedad **SERRO S.A.S.** **SEGUNDA:** El valor de los inmuebles materia de este contrato, es la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000)**, los que se compromete a pagar el promitente comprador en la siguiente forma: 1) La suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) de contado, a la firma del presente contrato de promesa de compraventa. 2) La suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) representados en dos (2) oficinas que se compromete a entregar escriturados el promitente comprador, en parte de pago y en forma inmediata, situadas en el Edificio Collabaco. 3) La suma de cuatrocientos setenta millones de pesos (\$ 470.000.000) que se compromete a pagar el promitente comprador en un lapso de diez (10) meses, debiendo recibir la promitente vendedora partes de esa suma, cuando se los ofrezca el promitente comprador antes de cumplir el plazo antes mencionado. **TERCERA:** El **Promitente vendedor**, manifiesta que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, trabas

judiciales, pignoraciones, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo prometido en venta. CUARTA. Las partes acuerdan que la firma de la escritura de lo aquí prometido en venta se deberá llevar a cabo en la Notaria Cuarta del Círculo de Medellín, el día 31 de Mayo de 2013 o el día siguiente hábil, si es feriado el anterior, a las 4.00 de la tarde. QUINTA. Las partes estipulantes, acuerdan las siguientes obligaciones mutuas: A). Los dos lotes prometidos en venta, solo serán entregados al promitente comprador, una vez acredite en su totalidad el pago de lo que compra. B). El promitente comprador pagará en su totalidad, los impuestos prediales que graven lo que se le promete vender, esto desde la fecha del presente contrato y hasta cuando se celebre la correspondiente escritura el 31 de Mayo de 2013, fecha en la cual debe estar a paz y salvo con el promitente vendedor. C). El promitente vendedor, entregará el inmueble, libre de toda obligación laboral. SEXTA: Acuerdan los estipulantes, vendedor y comprador, que se puede elaborar proyecto o programa de parcelación por cuenta de la parte que promete comprar, que de aprobarlo la parte vendedora, permitiría, hacer gestiones crediticias o de gestión financiera que quiera o pueda realizar la parte promitente compradora para lograr el sostenimiento de los inmuebles antes de firmarse la escritura de venta, que de aprobarlos el vendedor, permitirían gestiones para realizar trabajos de parcelación sobre todo o parte de los inmuebles que se le venderá a la compradora, pudiendo ésta solicitar licencias de urbanización o parcelación a su nombre por lo que esta autorización constituye un poder para así actuar ante las autoridades municipales de Cisneros, con facultades de transigir, comprometer, recibir, hacer modificaciones en todo el predio o predios que componen los inmuebles, tales como piscinas, construcciones de todo tipo, promesas de venta sobre parcelas o partes sustanciales de la propiedad, o similares. SEPTIMA. Las partes firmantes del presente contrato manifiesta que acuerdan como CLAUSULA PENAL, por el incumplimiento en todo o parte del presente contrato de promesa de compraventa, por cualquiera de las partes comprometidas en este contrato, pactando ésta en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 20.000.000) m/c, y desde ya manifiestan que esta cláusula prestará mérito ejecutivo, que renuncian al requerimiento para el pago y al protesto, que en todo caso, para hacer esta cláusula exigible la asimilan a un título ejecutivo cuyo plazo de vencimiento es el 31 de Mayo de 2013. OCTAVA. Declaran saber los contratantes, que el dinero con el cual se paga la cuota inicial como las que deben servir de pago total hasta el mes de Mayo de 2013.. provienen de gestiones profesionales del promitente comprador, de lo cual responde como ha de ser. NOVENA: La presente PROMESA DE COMPRAVENTA se firma hoy treinta (30) de Julio de 2012, en la ciudad de Medellín, en dos (2) hojas de papel simple tamaño oficio


HERMAN TABORDA PEREANEZ
C.C. 744.270 Santa Rosa de Osos
Promitente vendedor.


LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. 3.513.824 expedida en Jericó
Promitente comprador.

99



RECIBO DE CAJA
No. 3351810

No. TURNO	2.598
HORA	2.45 pm

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRA: YOLOMBÓ
AGROPECUARIA EL CERRO LTDA

BANCO	OFICINA	CIUDAD	FECHA		
popular	210	Yolombó	AÑO	MES	DÍA
			2012	08	02

CÓDIGO	ACTO	% DEL DERECHO	VALOR DEL ACTO	VALOR DE DERECHOS	OBSERVACIONES
10	Certificación			\$ 12.930,00	

NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUE	CÓDIGO DE BANCO	No. DEL CHEQUE

CONSIGNACIÓN	
EFFECTIVO	\$ 12.930,00
CHEQUE	\$
VALOR TOTAL	\$ 12.930,00

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL CHEQUE DE GERENCIA:

ESCRITURA No.	FECHA DE LA ESCRITURA
038-0001125	
NOTARIA	CÍRCULO

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL TOTAL PAGADO:

Doce mil novecientos treinta pesos.

CAJERO

FORMATO: ORIP 001
USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 038-0001125

RESERVA DE LA No. 2

NOTACION	NUMERO DE RADIACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	CIUDAD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA REGISTR.	
				MOD. ADQUISIC.	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	R. CAUTELAR	TENENCIA	PALEA TRADICION	ANOTACION				ESPECIFICACION
091086	827-86	Escritura 4515	Medellin	101X							Compraventa	2'000.000,00	A: RODRIGUEZ DE SERRALDE, MARCELA IMES. DE: RODRIGUEZ DE SERRALDE, MARCELA	
2811 90	862	Resol. 13966 21	Bogotá	430	X						Contribución de VALORIZACION, Acorde con Decreto 1604 de 1.966.	4'459.726,00	A: AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA, TRANSPORTE. DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.	
1 290792	527	Resol. 07304020792	Bogotá	430	X						Contribución de VALORIZACION, Acorde con Decretos 1604 de 1.966 y 1394 de 1.970	3'121.808,00	A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	
1 2910 92	804	Oficio 03062209	Medellin	10							Cancela contribución de VALORIZACION	4'459.726,00	DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA	
307 0193	013	Escritura 576518	Medellin	210	X						11 de anotaciones 10 y 11. Hipoteca Adietta.	3'121.808,00 Cantidad Inde-terminada	DE: LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LMO LTDA A: BANCO CAJETERA	

UTRIZACION
CORRECCION
ERRORES EN
EL REGISTRO

ANOTACION No. EL REGISTRADOR No. ANOTACION No. EL REGISTRADOR No.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION

FIRMA DEL REGISTRADOR CON FECHA

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINUA EN EL RESERVA DE LA No. 3

SERIE 001931

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA No.
038-0001125

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

NOTACION	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO					VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:				
		NATURALEZA Y No.	DI	ME	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	COLO	MOD AGUAS	GRAVAMEN				LM. DOMINIO	M. RAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION
1	240954	349	Escritura	19	140554	Notaria: Sep-tima.	Medellin.	101X								27.000.00	DE: VELASQUEZ DE QUINTERO, JUZ ESTE LIA.- A: GOMEZ M., RESFA.-
2	241062	255	Escritura	4891	111052	Notaria: Segun da.	Medellin.	102X								83.939.00	DE: GOMEZ M., RESFA.- A: URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.-
3	051081	593	Escritura	2074	240981	Notaria Doce	Medellin.	101X								21500.000.00	DE: URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.- A: CADAVID, RAUL.-
4	051081	593	Escritura	2074	240981	Notaria Doce	Medellin.	210	X							2'500.000.00	DE: OSORIO HOYOS, ROBERTO.- A: CADAVID, RAUL.-
5	050783	420	Oficio.	391	240683	Juzgado Ter-cero Civil - Cto.	Medellin.	401		X							DE: CADAVID, RAUL.- URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.-
5	230883	525	Oficio.	429	140783	Juzgado 3o Ci vil Cto.	Medellin.	791									DE: CADAVID, RAUL.- URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.-
7	230883	526	Escritura	1669	060783	Notaria Doce	Medellin.	650								2'500.000.00	DE: CADAVID, RAUL.- URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.-
8	300983	602	Escritura	2091	120783	Notaria Ter-	Medellin.	101X								1'780.000.00	DE: OSORIO HOYOS, ROBERTO.- URIBE DE CADAVID, CRUZ ELENA.-

AUTORIZACION CORRECCION ERRORES EN EL REGISTRO	ANOTIC. No. _____ EL REGISTRADOR No. _____	SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. _____ CON FECHA _____ FIRMA DEL REGISTRADOR _____ EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUAL-QUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS No. _____	CONTINUA EN EL FOLIO No. _____ SERIE 1119 SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No. _____			
---	---	---	---	---	---	---

MIENE DE LA HOJA SERIE
SERIE A 1193720

SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

038-0001125
 HOJA No. CEDULA CATASTRAL
 1- 511

CIRCULO DE REGISTRO	COO	DEPARTAMENTO	COO	MUNICIPIO	COO	VEREDA	COO	URBANO PRECIO RURAL	DIRECCION O NOMBRE
YOLOMBO	038	ANTIOQUIA	05	CISNEROS		" EL LIMON "		<input checked="" type="checkbox"/>	" EL CARMELITO "
SE ABRE ESTE FOLIO	DIA 12	MES 08	AÑO 80	CON FUNDAMENTO EN		ESCRITURA	No. DE RADICACION	827-86	
		DE FECHA		DIA 19	MES 08	AÑO 86	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (cuando hay interpretación)		

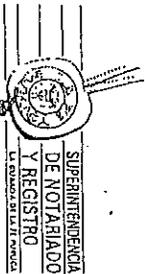
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: Una finca territorial con dos cascas de habitación, todas sus edificaciones, demás mejoras y anexidades, Municipio de Cisneros, que linda: " Por el frente con la carretera que de Quebrada conduce a Cisneros; por un costado con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada el Cinco hasta subir a un cafetal; de aquí por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulthras, lindando con Rafael Lombón y Jesús Herrera, por mojones de piedra y luego filo abajo hasta otro mojón; de aquí siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a un amagamiento y sementera de caña y café; de éste se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera, cogiendo un monte de nuevo; de allí se sigue a buscar la quebrada llamada Cruces, abajo por todo el cauce de éste con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida".

No.	FECHA	CERTIFICADO
1	12-08-80	
2	16-09-81	
3	09-06-83	
4	05-07-83	
5	09-10-86	
6	07-04-92	
7	29-10-92	
8	07-01-93	
9	13-02-98	
10	09-10-2007	
11	17-11-2009	
12	11-12-2009	
13	28-09-2010	
14	04-05-2011	
15	03-06-2011	
16	29-09-2011	
17	02-04-2012	

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

No. Anotac													

CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 038-0001125

RESFPA DE LA No. 3

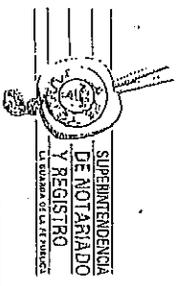
NOTACION	Número de Radicación	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	CIUDAD	CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA DEL REGISTRADOR
					Modo Adquis.	Gravamen	Lin. Dominio	M. Cautelar			
1401082000	639	Escritura 171 22068000 Notaría Unica	Cisneros	650					13 Cancelación Hipoteca Adieria. Cuantía Indeterminada.	4.459.726.00	DE: BANCAFE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA.
580410	360	Oficio Sat 14.918	Sogota.	723				10 Cancelacion Valori-zación.	3.121.808.00	DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- MUNI-CIPAL DE CERRAS FUERTES Y TRANS-PORTES. A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA.	
16 040511	405	Comunicado	Cisneros	441	X			Embargo Proceso Coactivo Rad. 01 de 2011		DE: SECRETARIA DE HACIENDA, MUNICIPIO DE CISNEROS, A: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.	
2 030112	013	Comunicado	Cisneros.	771				15 CancelaciónEmbarge Coactivo.		DE: SECRETARIA DE HACIENDA- MUNICIPIO DE CISNEROS, A: AGRPECUARIA EL SERRO S. A. S.	

AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO

17 Se expide este certificado con última anotación con fecha 07-08-2012

FIRMA DEL REGISTRADOR: [Firma]

El Interesado debe comunicar al Registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 038-0001125
 RESPALDO DE LA HOJA No. 3

NOTACION			DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO						VALOR DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		FIRMA DEL REGISTRADO						
DIA	MESES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIAS	MESES	AÑO	ORIGINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	Libro Adquis.	Gravamen	Lhn. Donatio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancelación		Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS	DE:	A:	
14	01	2000	Escritura 171	22	02	2000	Notaria Uni- ca	Cisneros	650									13	Cancelación Hipoteca Abierta. Cuarta Indefinida.	4,459,726.00	DE: BANCAFE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO- LTDA.		
5	05	2000	Oficio Sat 14,918	26	04	2000	Instituto Va- cional de Vias	Espeota.	723									10	Cancelacion Valori- zación.	2,121,608.00	DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIA- MINA- SERRIO DE CERAJ EPTICA Y TRAM- PORTE. A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO- LTDA.		
6	05	2000	Comunicado	11	04	2000	Secretaria de Hacienda	Cisneros	441				X					12	Embargo Proceso Coactivo Rad. 01 de 2011		DE: SECRETARIA DE HACIENDA, MUNICIPIO DE CISNEROS. A: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.		
7	05	2000	Comunicado	25	12	2000	Secretaria de Hacienda	Cisneros.	771									12	Cancelación Embargo Coactivo.		DE: SECRETARIA DE HACIENDA- MUNICIPIO DE CISNEROS. A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S.		

AUTORIZACION E CORRECCION E ERRATAS EN EL REGISTRO

No.	EL REGISTRADOR						

Se expide este certificado con última anotación
 No. 17 con fecha 07-12-20 12
 FIRMA DEL REGISTRADOR: *[Firma]*
 El interesado debe comunicarse al Registrador cualquier falta, error o error en el registro de los documentos

REALIZADO
[Firma]
 REGISTRADO

Banco Occidente

Cheque No. **157468** 23 P

Año Mes Día **2012 08 02** \$ **30.000.000**

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: **Heriberto Taborda P.**

La suma de: **Treinta millones de pesos n/l**

465 - Bann - Medellin

465-00422-4

5 JUL 13 2012

Firma

⑆ 00020023⑆ 465004224⑆ 157468

Banco Occidente

Cheque No. **157467** 23 P

Año Mes Día **2012 08 02** \$ **60.000.000**

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: **Stanislao German.**

La suma de: **SeSENTA millones de pesos n/l**

465 - Bann - Medellin

465-00422-4

5 JUL 13 2012

Firma

⑆ 00020023⑆ 465004224⑆ 157467



BANCO DE OCCIDENTE

Año Mes Día

\$ 10.5

Pagado el Impuesto de Timbre

Páguese a

La suma de 20120802 140,000,000.00

STANISLAO GERMAN - PS 483788363

CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS

PS 483788363

[Handwritten signature]

Firma(s)

201107 - ABOC04

811 0000200231 4659499931 502503

Recibo original cheque.

Heidi Ahoua

Ag. 2/2012 Parte recibo inicial

Medellín, 2 de Agosto de 2012



Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Oficina DANN
La Ciudad

Referencia : LEVANTE DEL SELLO CRUZADO

Solicitamos comedidamente levantar el sello de cruzado al cheque de gerencia número 502503 valor de \$ 140,000,000 a mi nombre .

Lo anterior bajo mi entera responsabilidad

Atentamente

C.C. 3478844 Jairo
Teléfono

OP5460

107

 Banco de Occidente

Cheque No.

157469

23

Año Mes Día

2012 08 09

\$20.000.000

págado el impuesto de timbre

Páguese a: Hernán Fabrega Perea

La suma de: Veinte millones de pesos 0/100

465 - Dann - Medellín

465-00422-4

JUN 13 2012

Firma

⑆00020023⑆ 465004224⑆ 157469

AUTORIZACION de Corrección de errores en el Registro	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	Anotación No.	EL REGISTRADOR	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	FIRMA REGISTRO	
															DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	CODIGO	Mod. Adquis. Gravamen	Lín. Dominio M. Cautelar				Tenencia
	2429	0792	527	Rasol. 07304	02	0792	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Bogotá	430	X									619.939,00	DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA.		
	2519	1092	852	Oficio 030621	091092		Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Medellín											885.627,00	DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO-LTDA.		
	26	2711	92	916	Oficio 985	310797	Juzgado Noveno Civil del Circuito	Medellín	790										22	Cancelación Embarque	DE: NUMERA M., LUIS HORACIO TABORDA PEREÑEZ, HERNANDEZ DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S	
	27	3011	2	013	Comunicado	261211	Secretaria de Hacienda	Cisneros	771	X									23	Cancelación Embarque Coactivo Rad. 01 de 2011.	DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S	

Se aprobó este certificado con última anotación No. 02-08-2012
 FIRMA DEL REGISTRADOR
 El Registrador debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos.

Continúa en el Respaldo de la Hoja No. 1

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

038-00000745

RECIBI DE LA No. 2

NOTACION		NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA REGISTRADA	
DIA	MES		AÑO	NATURALEZA Y No.	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	MOD. ADMINISTR.	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAN	TENENCIA	FALSA TRADICION				CANCELACION
03	03	192	Escritura 4879	31 1779	Notaría Ira.	Medellín.	101	X						900.000.00	A: MEDIA AGUILAR, ALBERTO. DE: MEDIA AGUILAR, ALBERTO.	X
10	06	514	Escritura 213	08 0680	Notaría Unica	Cisneros.	650							150.000.00	A: ARBOLEDA GONZALEZ, AGUSTO. DE: CADAVIO SIERRA, FRANCISCO UBALDO	X
04	09	692	Escritura 2275	04 0980	Notaría Once.	Medellín.	210	X						5'065.000.00	A: JARAMILLO CARDONA, JORGE HIPOLITO. DE: ARBOLEDA GONZALEZ, AGUSTO.	X
03	09	539	Escritura 2194	14 0881	Notaría Once.	Medellín.	101	X						900.000.00	A: BANCO CAFETERO, SUC. GURAYQUIL DE MEDELLIN. DE: ARBOLEDA GONZALEZ, AGUSTO.	X
03	08	539	Escritura 2194	14 0881	Notaría Once.	Medellín.	210	X						5'065.000.00	A: EL DR. TABORDA PEREÑEZ, HERNAN. DE: EL DR. TABORDA PEREÑEZ, HERNAN.	X
17	12	709	Escritura 3481	04 1182	Notaría Teca	Medellín.	210	X						2'500.000.00	A: BANCO CAFETERO, SUC. GURAYQUIL DE MEDELLIN. DE: EL DR. TABORDA PEREÑEZ, HERNAN.	X
28	02	120	Oficio. 1213	16 1282	Juzgado Océano Civil	Medellín.	401		X						A: CORREA COBREA, CRUZ MARIA. DE: EL DR. SAVIRIA VELEZ, JOSE OBOLIO.	
24	03	185	Oficio. 311	16 0383	Juzgado Nueva no. Civil	Medellín.	790								A: EL DR. TABORDA PEREÑEZ, HERNAN.	X

AUTORIZACION CORRECCION ERRORES EN EL REGISTRO	EL REGISTRADOR		EL REGISTRADOR		EL REGISTRADOR		FIRMA DEL REGISTRADOR	CONTINUA EN EL REGISTRO DE LA HOJA
	No.	Anotac.	No.	Anotac.	No.	Anotac.		

110

SERIE A 492318

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

038-0000745
HOJA No. 2
CEDULA CATASTRAL 2272

CIRCULO DE REGISTRO	038	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	COD. MUNICIPIO	05	MUNICIPIO	CISNEROS	COD. VEREDA	" SANTA BARBARA "	PRECIO	URBANO <input type="checkbox"/> RURAL <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCION O NOMBRE	" EL SOCORRO "
SE ABRE ESTE FOLIO	DIA 03 MES 03 AÑO 80	CON FUNDAMENTO EN	CERTIFICADO	Nº DE RADICACION	291/84	DE FECHA	DIA 12 MES 10 AÑO 84	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS (Cuando hay intersección)					

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MATRÍCULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)												CONTINUA EN LA HOJA No.		SERIE			
No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac	No.	Anotac

RIP - B.01 VI/82

CERTIFIC	No.	FEC
	20	29-09-
	21	18-05-
	22	02-08-2

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

NOTACION	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO PESOS	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA REGISTRAR			
		NATURALEZA Y No.	No.	OFICINA DE ORIGEN	Ciudad	codigo	modo adquisic	BRAVAMEN	LIT. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA				FALSA TRADICION	ENCANTO	ESPECIFICACION
091055	374	Escritura 309	1809	55	Notaria Unica	Cisneros.	102	X						Permuta.	40.000.00	DE: AGUDELO D., JESUS. A: CADAVID SIERRA, FRANCISCO UBALDO	X
180270	71	Escritura 351	3112	69	Notaria Unica	Cisneros.	101	X						Compraventa.	350.000.00	DE: CADAVID SIERRA, FRANCISCO UBALDO A: JARAMILLO CAROONA, JORGE HIPOLITO.	X
181270	170	Escritura 351	3112	69	Notaria Unica	Cisneros.	210	X						Hipoteca.	150.000.00	DE: JARAMILLO CAROONA, JORGE HIPOLITO.	X
110676	449	Sentencia.			Juzgado Pco. Municipal.	Cisneros	109	X						Adj. Remate. Juicio Hipotecario de Cadavid Sierra, Francisco Ubaldo, contra Jaramillo Carodona, Jorge Hipolito.	480.800.00	A: CADAVID SIERRA, FRANCISCO UBALDO DE: JUZGADO PCO. MUNICIPAL CISNEROS. A: GONZALEZ CORREA, JORGE LUIS.	X
090177	8	Escritura 473	3112	76	Notaria Unica	Cisneros.	101	X						Compraventa.	700.000.00	DE: GONZALEZ CORREA, JORGE LUIS. A: QUINTERO VILLEGAS, DAIRO DE JESUS.	X
210977	171	Escritura 156	2706	77	Notaria Unica	Cisneros.	101	X						Compraventa.	900.000.00	DE: QUINTERO VILLEGAS, DAIRO DE JESUS.	X
180678	573	Escritura 126	1504	78	Notaria Unica	Cisneros.	101	X						Compraventa.	900.000.00	A: GONZALEZ CORREA, MARGARITA. DE: GONZALEZ CORREA, MARGARITA.	X

AUTORIZACION Y CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO No. 2. SERIE A 492318 SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No. 07	SE EMITE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION CON FECHA No. 2. SERIE A 492318 EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS No. 07
---	--

111

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

MUESTRA

M



certificada
de libertad

pas y
salvos

ESCRITURA No. CUATRO MIL NOVECIENTOS DIE-
CINUEVE (4.919) - - - -

Fecha: 17 de Septiembre de 2012
ACTO: CORRECCIÓN DEL TÍTULO RESPECTO AL
ÁREA (RECTIFICACIÓN CATASTRAL)
OTORGADA POR: DUQUE DEL VALLE Y CIA

INVERSIONES S.C.A EN LIQUIDACIÓN -NIT 800.054.645-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:001-603114.-----

CODIGO DEL PROPIETARIO: 2010000010000100000000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: HELICONIA PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCION: Globo de terreno conocido con el nombre de LAS
BRISAS.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA: DIA: MES: AÑO:
4.919 17 Septiembre 2012

Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Medellín

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CÓDIGO	VALOR DEL ACTO:
CORRECCIÓN DEL TÍTULO RESPECTO AL ÁREA	0902	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE	IDENTIFICACION No.
DUQUE DEL VALLE Y CIA INVERSIONES S.C.A EN LIQUIDACIÓN	NIT 800.054.645-4

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo notario es titular en propiedad el doctor JORGE IVAN CARVAJAL SEPÚLVEDA, - - - - -

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 600229565

75969

Compareció JUAN MANUEL ARANGO SALDARRIAGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.481.963, actuando en este acto en nombre y representación de la sociedad DUQUE DEL VALLE Y CIA . INVERSIONES S.C.A. EN LIQUIDACIÓN (antes OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE Y CIA INVERSIONES S. EN C.S.), sociedad con domicilio en el Municipio de Guarne, con nit No. 800.054.645-4, constituida por escritura No. 3159 del 18 de Julio de 1988, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín, inscrita en Cámara de Comercio el 20 de enero de 2009, bajo el número 15829 del libro IX, reformada por varias escrituras entre ellas la No. 2539 del 18 de Septiembre de 2008, de la Notaría Séptima de Medellín y la número 2943 del 31 de mayo de 2011, de la Notaría 25 de Medellín, por medio de las cuales cambió su nombre a DUQUE DEL VALLE Y CIA INVERSIONES S.C.A., tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal que acompañan para protocolizar con la presente escritura y manifestó:-----

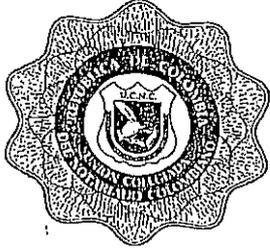
PRIMERO. Que la sociedad DUQUE DEL VALLE Y CIA . INVERSIONES S.C.A. EN LIQUIDACIÓN es la titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: ---

Un globo de terreno situado en el Municipio de Heliconia, conocido con el nombre de "LAS BRISAS", con área de 41 hectáreas y que linda: POR EL FRENTE en parte con la carretera que de Medellín conduce hacia Armenia, en parte, con la calle los Botes y en parte, con propiedad del señor Sergio Mejía Restrepo, hasta encontrar predio de José Patiño; POR UN COSTADO con predio de José Patiño y María de Jesús Caro; POR EL PIE con la quebrada La Horcona; y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Desiderio Velásquez y Pedro Antonio Henao, hasta volver al punto de partida.-----

ESTE LOTE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DEMATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-603114, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.-----

SEGUNDO. Que adquirió el inmueble anteriormente descrito, por compraventa hecha a OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE, por medio de la escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta y nueve (5659 del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Cuarta (4a) de Medellín. -

TERCERO. - Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el Municipio de Heliconia, mediante resolución No. 299 del



3/1

2008, para el sector urbano y la Resolución No. 302 del 2007 para el sector Rural.

CUARTO: Que mediante escrito del 6 de enero de 2012, y radicado bajo el No. 10, se solicitó la corrección del área del terreno con el número predial 3472001000000100001000000000, con folio de matrícula inmobiliaria número 001-603114, ubicado en el Municipio de Heliconia.

QUINTO. Que por Resolución número 10004020 del 22 de Marzo de 2012, del Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro, concluyó en el numeral Quinto, de los considerandos, entre otras conclusiones, que se debe proceder a efectuar las rectificaciones correspondientes; y resolvió en su artículo 1º. "Modificar la inscripción catastral a partir del presente acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria 001-603114, con la siguiente información, ...". Y cita como parte de la información, la actual área del predio, de 63.1667 hectáreas.

SEXTO. RECTIFICACION DEL AREA. Que con fundamento en todo lo anterior, procede a rectificar el lote con matrícula inmobiliaria número 001-603114, en cuanto a su área la cual queda así: Un globo de terreno situado en el Municipio de Heliconia, conocido con el nombre de "LAS BRISAS", con área actual del predio, de 63.1667 hectáreas y que linda: POR EL FRENTE en parte con la carretera que de Medellín conduce hacia Armenia, en parte, con la calle los Botes y en parte, con propiedad del señor Sergio Mejía Restrepo, hasta encontrar predio de José Patiño; POR UN COSTADO con predio de José Patiño y María de Jesús Caro; POR EL PIE con la quebrada La Horcona; y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Desiderio Velásquez y Pedro Antonio Henao, hasta volver al punto de partida.

ESTE LOTE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-603114, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

Se adjunta copia de la Resolución No. 10004020 del 22 de Marzo de 2012, para su protocolo.

SEPTIMO. En la forma anterior se da cumplimiento a la Resolución No. 10004020 del 22 de Marzo de 2012.- Se Solicita al señor Registrador de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, tomar nota de la modificación (rectificación catastral) de área, en el folio de matrícula inmobiliaria número 001-603114. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. -----

En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas, con posterioridad a la firma del(la)(los)(las) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial sufragada por los mismos, artículo 102 Decreto 960 de 1970. -----

Se advirtió el registro de esta escritura dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento. -----

En caso de no registrarse dentro de dicho término, ya no se puede registrar la hipoteca. Si se registrada pasados dos meses, deberán cancelar los intereses moratorios fijados en el Estatuto Tributario. -----

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes. -----

Se extendió la presente escritura conforme a lo declarado por los interesados, en las hojas de papel notarial distinguidas con los códigos de barras números: 192587/192563/192556. -----

EL exponente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y en constancia lo firma. -----

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho del otorgante y aparece al pie de su respectiva firma. -----

Derechos Notariales \$ 45.320.000. -----

Decreto 1681/96, (Reformado por medio de la Resolución número 11.439 del 29 de Diciembre del 2011; modificada por Resoluciones números 0937 del 06 de Febrero del 2012; 3.150 del 11 de Abril del 2012 y 3.859 del 02 de Mayo del 2012). -----

PASA A LA HOJA 192563. -----

FECHA:

DIA	MES	AÑO
7	12	2012

VENCE:

DIA	MES	AÑO
07	06	2013

ARRENDATARIO (S): Diana María Vásquez Corcés

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

ARRENDADOR (A): Hernán Toboada Pereañez

Identificados como aparece al pie de las firmas, mayores de edad y vecinos de Medellín

Hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas 1a. EL

ARRENDADOR hace entrega real y material, concediendo el goce en calidad de arrendamiento del siguiente inmueble:

el que se destinará para: Aseos Jurídicos

situado en la Ciudad de: Medellín, distinguido con el No. of 1206, en su puerta de

entrada y sobre la _____ y que linda: _____ Calle 51 N° 51-31

Edificio Collabaco Torre II, of. 1206

2o. El término de duración del presente contrato es el de: seis (6) meses

3a. El valor del cánón de arrendamiento será el de Seiscientos Mil Pesos

4/cte (\$ 600.000) mil pagaderos por los ARRENDATARIOS en forma

anticipada al ARRENDADOR o a quien este designe, dentro de los (3) primeros días de cada mes, en la ciudad de

Medellín, durante el tiempo que este por su cuenta el inmueble a cualquier título. 4a. Se fija la cantidad de

(\$ — 0 —), por incumplimiento a este contrato. 5a. El canon de arrendamiento se aumentará anualmente en un

(_____) 6a. Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble mediante inventario que forma parte de este

contrato y nos obligamos a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de nuestro cargo las reformas

locativas que se requieren para su instalación, previa autorización escrita del ARRENDADOR. 7a. En caso de instalarse o

almacenarse en el inmueble de que se trata, material inflamable, los ARRENDATARIOS deberán constituir un SEGURO

CONTRA INCENDIO Y OTROS RIESGOS en una de las compañías aseguradoras de la ciudad por el término de duración

de este contrato, el que será renovable por periodos iguales al de duración pactado inicialmente. 8a. Es obligación de los

ARRENDATARIOS pagar los servicios de acueducto, luz, alcantarillado, teléfono, T.V cable, impuestos y multas que se

deriven de su industria y/o comercio. 9a. El incumplimiento en el pago de un solo periodo mensual y la violación de una de las

cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, dará derecho a EL ARRENDADOR para exigir de inmediato la entrega del

inmueble, para lo cual los ARRENDATARIOS renunciamos a los requerimientos privados o judiciales de que tratan los

artículos 2011 y 2035 del C.C y 434 del C. De P.C. En tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos

constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamiento que quedamos a deber, luego de

desocupar y entregar el inmueble al ARRENDADOR. 10a. No podemos los ARRENDATARIOS, subarrendar, ni ceder a

otro título el inmueble, sin autorización escrita del ARRENDADOR. 11a. En caso de violación por parte de los

Ajustado a derecho conforme a la Ley

ARRENDATARIOS de cualquiera de sus obligaciones, el ARRENDADOR podrá exigirles el pago de que trata la cláusula cuarta de este documento, sin perjuicio del cobro de rentas y demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora ni de hacerles requerimientos alguno. 12a. En caso de que los ARRENDATARIOS quedemos a deber suma alguna por concepto de servicios públicos a la fecha de la entrega del inmueble, bastará la simple presentación de la factura cancelada ante la Institución competente, con certificación escrita de la empresa donde se efectuó el pago por el ARRENDADOR para que pueda causar acción ejecutiva dicho valor. 13a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir la acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. 14a. Este contrato se entenderá terminado por expiración de la fecha estipulada y por violación de cualquiera de las cláusulas que lo componen, además, las partes podrán prorrogarlo mediante comunicación escrita en término no inferior a un (1) mes de su vencimiento. Empero, si ninguna de las partes una vez vencido el término de vigencia no manifestarse su intención de darlo por terminado, este se entenderá prorrogado o renovado de acuerdo con el art. 518 del C. De Com. 15a. Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo. Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes, por uno y/o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de Medellin a los 07 del mes de diciembre de 2012

OBSERVACIONES ADICIONALES: El arrendador asume el costo y pago de la administración y adicionalmente al arrendatario tendrá la opción de compra del presente inmueble hasta el 07 de marzo de 2013.

Firme donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR: Juan Ahuad C.C. 744270 DE

ARRENDATARIOS: Liana María Vargas C.C. 2156302 DE Armenia

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR C.C. DE

CODEUDOR SOLIDARIO y/o FIADOR C.C. DE

Como arrendador, cedo y endoso este contrato a favor de Luisa Fernanda Serralde Rodríguez

consignar a la cuenta de ahorros del Banco de Medellín cuenta No. 017 28311572 a nombre Jairo Restrepo

- *ARRENDADOR: El que arrienda el inmueble
- *ARRENDATARIO: Quien toma el inmueble en arrendamiento.
- *CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento
- *TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento del inmueble. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando éstos se requieran firmarán con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia

Notaría
FOLIO AUTENTICO
FEBRUARIO 2000

Yo CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.689.496, obrando en calidad de LIQUIDADOR de la Sociedad AGROPECUARIO SERRO SAS en LIQUIDACION Nit. 890935433-8, por medio del presente escrito manifiesto expresamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora MARTHA RODRIGUEZ ROMERO para que enajene a favor de LUIS HERMAN RODRIGUEZ ORTIZ, los inmuebles de propiedad de la sociedad que se distinguen con las MATRICULAS INMOBILIARIAS 038 0001125 de =. De R.II PP de Yolombó y 038 0000745 de la oficina de registro de II PP de Yolombó, cuyos linderos en su orden son: 1) Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, Departamento de Antioquia, ubicada en el paraje del Limón o Bella vista destinada a la ganadería, con cuatro (4) casas y demás mejoras y anexidades, que se llama El Carmelo comprendida entre los siguientes linderos: por el frente con la carretera que de la Quebra conduce a Cisneros, por un costado con propiedad de Elisa Salazar, por el cauce de la quebrada el Cinco, hasta subir al cafetal. De aquí por el lomo con un filo cogiendo al norte hasta subir al Alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mejoras de piedra y luego filo abajo hasta otro mojón. De aquí siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café; de esta se sigue arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo de nuevo el monte y de allí, se sigue buscando la quebrada Las Cruces, lindado allí también con el mismo Mazo con propiedad que fue de este, todo por cerco de alambre, quebrada, quebrada Las Cruces abajo por todo el cauce con inmueble de Isidoro Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. Se trata de cuerpo cierto cuya Matricula Inmobiliaria es la No.038 0001125 de la oficina de Registro II PP de Yolombó. 2) Una finca territorial, con todas sus mejora y anexidades, tres (3) construcciones y sus instalaciones anexas, inscrita en el Catastro del Paraje de bajo el No. 2272, Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada el Socorro y alinderada así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero que fue del Incora, sigue por alambrado arriba hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero con cercos ya partidos y en la parte de arriba corresponde al comprador (sic) en postes de comino y canelo. Sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor. De aquí a una piedra al borde del camino de Santa Bárbara y de ésta al camino Este arriba a lindar con López. Con este a la Quebrada Las Cruces, está abajo lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera. Esta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar. Con estos a bajar a la carrilera del ferrocarril. Este abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid. De aquí, de aquí a una cañada en la Quebrada Las Cruces, lindero con Consuelo Vásquez. Sigue con la misma hasta la carretera, lindero con el Incora. Por este hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce Al Limón y de aquí al punto de partida. Se trata de un cuerpo cierto. Tiene MATRICULA INMOBILIARIA No. 038 0000745 de la Oficina de Registro II PP de Yolombó.

Tiene facultades de sustituir, reasumir, transigir, comprometer, recibir, convenir contratos de promesa de compraventa, hacer entrega de los inmuebles al momento del pago total de los valores del contrato, en todo caso, acudir a sanear compraventa si es del caso y en general toda otra facultad inherente al mandato como es a firmar la escritura que enajena los predios aquí

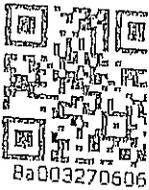
117

BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICO
Rubricado

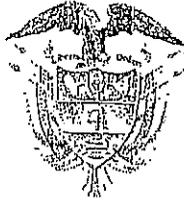
mencionados. Con este poder se valida cualquier estipulación anterior, afín con los destinos de este poder.

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C. C. No. 79.689.496 de Bogotá.
El Liquidador

Notaría
Bogotá D.C.
Luis Al
Serrald
Notario



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO



Notaría 63 Bogotá D.C.

Av. CL 127 # 70D 80
TELS 271 97 31 / 70
notaria63bogota@yahoo.es

Cualquier duda sobre esta autenticación verifique el código QR o comuníquese con la Notaria

Este folio se incorpora al documento privado relacionado con Poder integrado en 3 folios

CONTIENE FE PUBLICA DE RECONOCIMIENTO Y/O PRESENTACIÓN

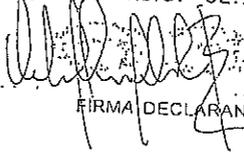
ADVERTENCIA: El documento adjunto debe contener sello de "FOLIO AUTENTICO" y estar RUBRICADO en cada hoja. El presente anexo carece de validez si presenta enmendaduras, tachaduras, texto interlineado o borrado; falta de sellos de unión en la parte superior izquierda; o si su contenido es diferente al documento arriba relacionado.

Notaría 63 Bogotá D.C.
Av. Calle 127 # 70 D 80
Tels: 226 9403 - 613 9669
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Compareció personalmente el señor(a)
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNANDEZ
C.C. 79689496

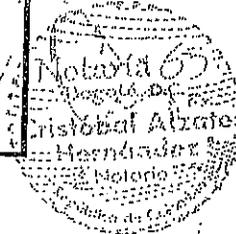
Declara que reconoce su firma y el contenido de este documento es cierto; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. 21/12/2012 hora: 02:17:19 p.m.

 
FIRMA DECLARANTE

Indice Derecho Certificada
Republica de Colombia


j8um8n8uy66yyb6y
Cristóbal Alzate Hernández
Notario 63 Bogotá D.C.



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

121

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2012/12/13

Hora Generacion: 17:22:47

Numero de Factura: 009767891

Referencia Operacion: 80RU11213007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION, LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,907,980,270

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthail8@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthail8@hotmail.com

***** LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO). *****

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA: QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2012/12/13

Hora Generacion: 17:22:47

Numero de Factura: 009767891

Referencia Operacion: 80RU11213007

DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005895	1986/10/16	0012	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	0003	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	0000	BOGOTA D.C.	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACION, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACION AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTIAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACION, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIEN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES

122

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2012/12/13
Numero de Factura: 009767891

Hora Generacion: 17:22:47
Referencia Operacion: 80RU11213007

CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUORUM Y LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$262,000,000.00
VALOR NOMINAL : 262,000,000.00
: \$1.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$262,000,000.00
VALOR NOMINAL : 262,000,000.00
: \$1.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$262,000,000.00
VALOR NOMINAL : 262,000,000.00
: \$1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADADOR
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN

C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421510 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
ROMERO LASPRILLA GLORIA FERNANDA

C.C. 000000052787125

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO

C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2012/12/13

Hora Generacion: 17:22:47

Numero de Factura: 009767891

Referencia Operacion: 80RU11213007

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE
2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



123



MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)
Nit. 890.910.913-3

Secretaría de Hacienda
Dirección: Carrera 20 No. 20-37 Tel: 863 1567 Fax: 863 14 30
E-mail: hacienda@cisneros-antioquia.gov.co



Municipio de
Cisneros
Renovación Cisneros

FACTURA No.	73602	C. Vencidas	2
DIRECCIÓN DE COBRO	EL SOCORRO	P. Facturado	4-2012
Nombre propietario	SERRO LTDA AGROPECUARIA EL	Cédula/Nit.	000890935433
Dirección	EL SOCORRO	Último pago	26/12/2011 23,137,09
Pre establecimiento		Código	

PAGUESE HASTA		
AAA	MM	DD
31	12	2012

CONCEPTO DE COBRO	V. Período	Vig. Anterior	Interes Mora	TOTAL
2010000130000300000000(224,035,026) 100.00	784123			
EL SOCORRO 14	84013			
2010000130000700000000(53,878,708) 100.00	530575			
LAS LOMAS 14	57705			
PREDIAL	1 322,598	2 503,757	302,934	4,129,389
SOBRETASA	144,718	283,436	33,659	458,813
OTROS				

VALOR AÑO 4,588,202

TOTAL A PAGAR \$

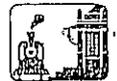
4,588,202

Notas
SEÑOR CONTRIBUYENTE POR MANDATO LEGAL EL MUNICIPIO DEBE IMPLEMENTAR LA ACTUALIZACION CATASTRAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2013.



MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)
Nit. 890.910.913-3

Secretaría de Hacienda
Dirección: Carrera 20 No. 20-37 Tel: 863 1567 Fax: 863 14 30
E-mail: hacienda@cisneros-antioquia.gov.co



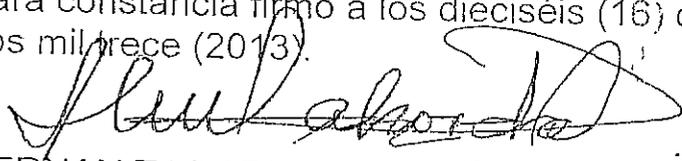
Municipio de
Cisneros
Renovación Cisneros

Número de factura	73602	Código	2010000130000300000000
Nombre propietario	SERRO LTDA AGROPECUARIA EL	Nombre Establecimiento	
Cédula/Nit	000890935433	Período facturado	4-2012
Dirección de cobro	EL SOCORRO	Páguese hasta:	31/12/2012
VALOR AÑO	4,588,202	TOTAL A PAGAR \$	4,588,202

Lito. Noe y/o Andrez Felipe - Valencia (VH): 71.278.332-0 Tel.: 310 386 93 94 - 263 24 56

Recibí de LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) en efectivo, por concepto de abono a contrato promesa de compraventa de la finca Las Lomas ubicada en Cisneros (Ant).

Para constancia firmo a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil trece (2013).



HERNAN TABORDA PEREAÑEZ
C.C. Nro. 744270

432 - 12 / 02 -

LER. ESCRITURA No. CUATROCIENTOS TREINTA (432) - - - - -

Fecha: 12- 02 DE 2013

ACTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES: JUAN JULIO TOBÓN VÉLEZ y ASTRID ELENA ALVAREZ VÉLEZ

APODERADO: LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

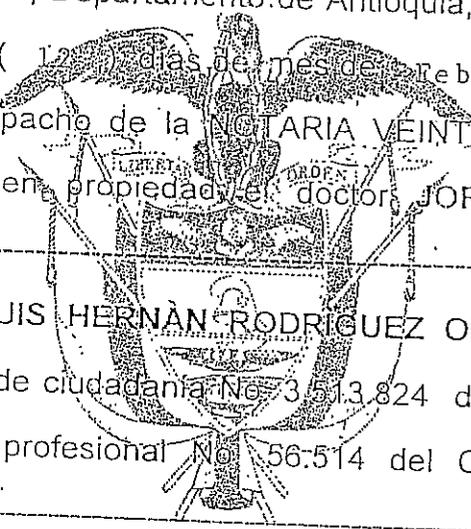
a los DOCE - - - (12) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2.013) ante el despacho de la NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLÍN, cuyo notario es titular en propiedad el doctor JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA,

compareció el doctor LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.513.824 de Jericó (Ant), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 56.514 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público y en su calidad de apoderado de los señores JUAN JULIO TOBÓN VÉLEZ y ASTRID ELENA ALVAREZ VÉLEZ mayores de edad, vecinos de la ciudad de Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 70.416.819 y 43.490.591 expedidas en Bolívar, en ejercicio del poder a el conferido y que se protocoliza con la presente escritura, manifestó:

Primero. Los señores JUAN JULIO TOBÓN VÉLEZ y ASTRID ELENA ALVAREZ VÉLEZ, contrajeron matrimonio católico el día 27 de Noviembre de 1993, en la Parroquia LA SANTA CRUZ de ALCALA, del Municipio de Envigado (Ant), dicho acto se encuentra registrado en la Notaría Primera de Envigado, bajo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



el indicativo serial 2653520, del libro de matrimonios -----

Segundo: De esta unión no se procrearon hijos. -----

Tercero: Manifiestan mis mandantes que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de MUTUO ACUERDO, liquidar la sociedad conyugal surgida entre ellos consecuencia del vínculo matrimonial a través de escritura pública, acogiéndose a lo preceptuado en el artículo 25 numeral quinto de la Ley primera de 1.976. -----

Cuarto: Manifiestan mis mandantes que no pactaron capitulaciones matrimoniales

Quinto. Que es decisión de los conyuges en este acto disolver y liquidar de manera voluntaria la sociedad conyugal, como a continuación se expresa. -----

Activos que conforman el haber de la sociedad conyugal. --

Conforme la información brindada por mis poderdantes, los activos sociales que hacen parte del haber social son los siguientes: -----

ACTIVO SOCIAL: Derechos en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: -----

CASA NUMERO 94B: Localizada en la carrera 53A número 79BB SUR -06 correspondiente al SEGUNDO PISO, de la unidad 94, destinada exclusivamente a vivienda, con un área cubierta de 48,53 metros cuadrados, una altura variable y linda: POR DEBAJO, con la losa que lo separa de la casa 94A, identificada con el número 5A-84; POR ENCIMA, con la cubierta o techo; POR EL NORTE, con muro de fachada que dà a vía peatonal; POR EL ORIENTE, con muro de fachada interior que dà frente al patio de la casa 94A; POR EL SUR, con muro medianero y escaleras de acceso común con la casa 53B, identificada con el número 5A-76 y POR EL OCCIDENTE con muro fachada que dà frente a la carrera 1F hoy carrera 53A.- El área de la casa está determinada por el perímetro marcado por los puntos 1,2,3,4,5,6,7, y 1 punto de partida del planio número 2. -----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001- -----

escaleras de acceso común con la casa 53B, identificada con el número 5A-76 y POR EL OCCIDENTE con muro fachada que da frente a la carrera 1F hoy carrera 53A.- El área de la casa está determinada por el perímetro marcado por los puntos 1,2,3,4,5,6,7, y 1 punto de partida del plano número 2. -----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-0387311.-----

ADQUISICIÓN -La señora ASTRID ELENA ALVAREZ VELEZ, adquirió los derechos en común y proindiviso del inmueble descrito por compra a JAIRO HERNÁN VELEZ, mediante escritura pública No. 1931 del 21 de Agosto de 2002 otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín debidamente registrada.-----

AVALUO DERECHOS INMUEBLE : \$6'100.000.00.-----

VALE LO ADJUDICADO : \$6'100.000.00.-----

Segunda: Que en la anterior forma, dejan disuelta y liquidada la sociedad conyugal que constituyeron por el hecho del matrimonio.-----

Leída que fue la presente escritura por la otorgante, la aprueba y firman en señal de aceptación.-----

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho del otorgante y aparece al pie de sus respectivas firmas.-----

Derechos Notariales causados, la suma de \$ 90.640.00, Decreto 1681/96., --- (Reformado por medio de la Resolución número 11.439 del 29 de Diciembre del 2011; modificada por Resoluciones números 0937 del 06 de Febrero del 2012; 3.150 del 11 de Abril del 2012 y 3.859 del 02 de Mayo del 2012).-----

-SE RECAUDO POR SUPER Y FONDO \$ 12.750.00 IVA \$ 26.993.00.-----

CÓDIGO NOTARIAL : 317 RESOLUCION 7144 del 6 de Agosto de 2012.-----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa000161022/161020/ 161223.-----

PAZ Y SALVOS : PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN No. 8869-----

VIENE DE LA HOJA Aa000161223.

- Expedido en el Municipio DE LA ESTRELLA, de fecha 12 de febrero de 2013, válido hasta el 31 de marzo de 2013.

AVALUO TOTAL INMUEBLE \$ 17.606.600.00

CODIGO DEL PROPIETARIO : 316 resolución 7144 del 6 -08-2012.

[Handwritten signature]
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

T.P. 56514 DEL C.S. de la J.
C.C. 3.513.824 DE JERICO (Ant)

APODERADO DE: JUAN JULIO TOBON VELEZ Y ASTRID ELENA ALVAREZ VELEZ



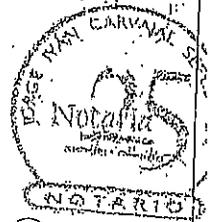
[Handwritten signature]



JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN

COPIA CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SEGUN ARTICULO
14 LEY 1579 DE 2012.

15 FEB. 2013



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

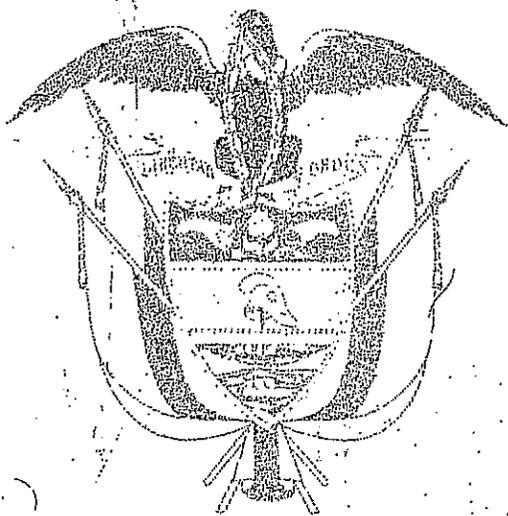


Biblioteca de Colombia

Plantel autorizado para la expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CS012719302



Medellín, febrero 26 de 2013.

Hacemos constar que en la fecha entre los suscritos LUIS HERNAN RODRIGUEZ y el Dr HERNAN TABORDA, han efectuado un negocio como producto de la venta de la oficina 1202 del Edificio Coltabaco Nro. 2, AL Dr. JOSE IGNACIO LLINAS que se realizó por la suma de \$39.500.000,00, dineros producto del negocio de compraventa, que han sido cancelados en su totalidad, dejando como depósito la suma de \$500.000, para gastos de enajenación y escrituración, venta que hace parte del negocio que se efectúa con compraventa entre el Dr. Taborda y Luis Hernán Rodríguez Ortiz.

La escritura se hará directamente a nombre del señor José Ignacio Llinas Chica.

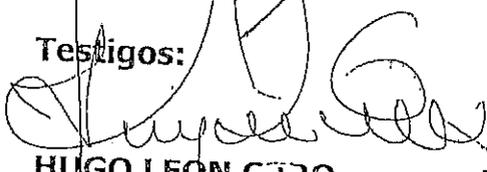

LUIS HERNAN RODRIGUEZ

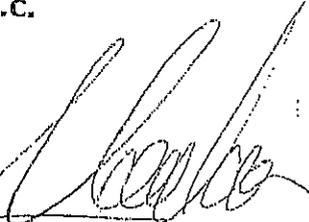
C.C. 3778774

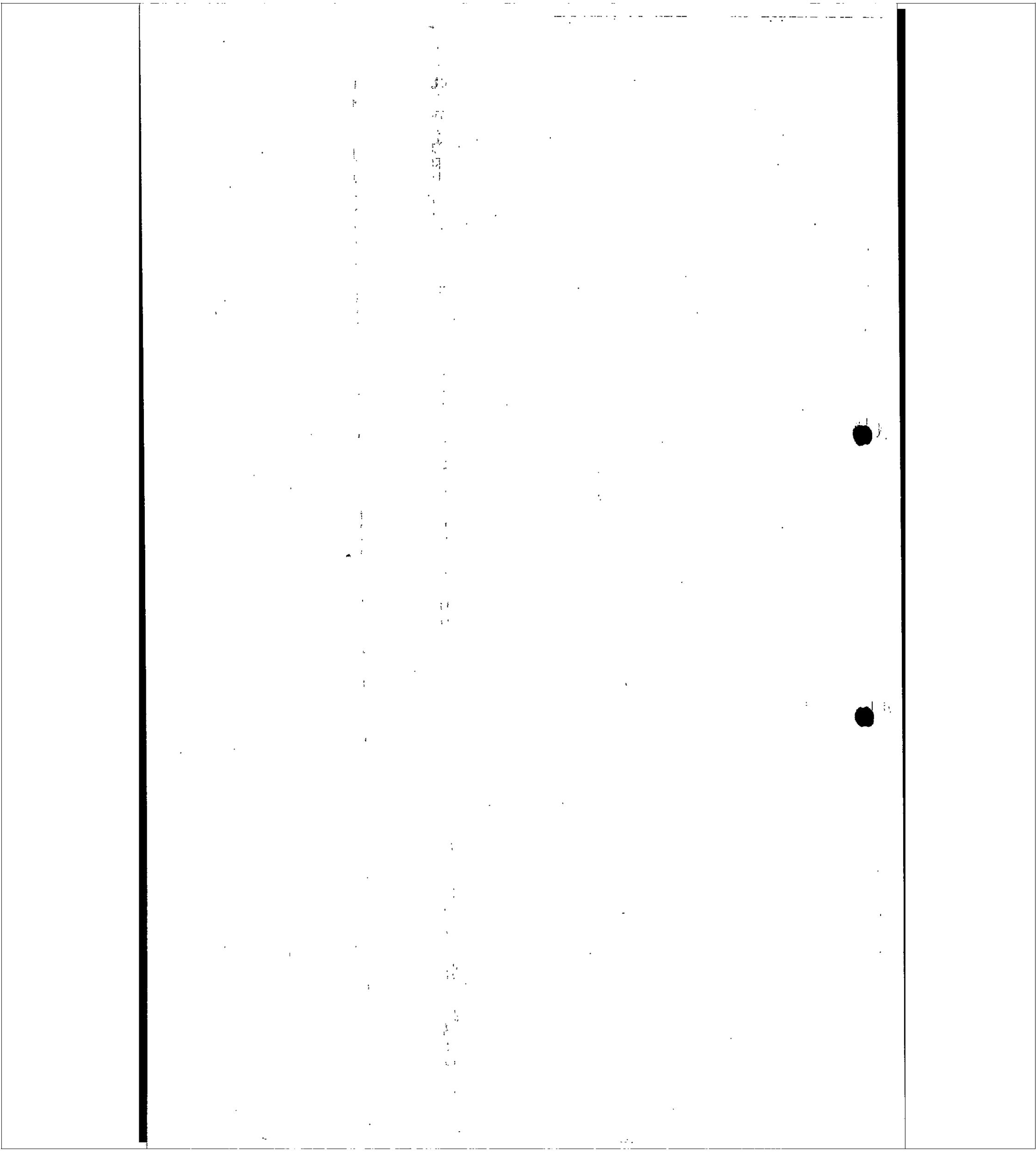

HERNAN TABORDA

C.C.

Testigos:


HUGO LEON C T T O


MARIO DE JESUS RESTREPO DURANGO



CIUDAD	CÓDIGO OFICINA	HORA	AAAA	MM	DD
Medellín	0360	10:46	2012	7	15

DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO

TALÓN
17

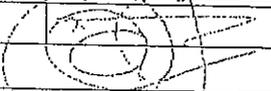
No. PRODUCTO	VALOR TOTAL	TIPO DE TRANSACCIÓN:
950060887590	\$ 100.000.000	<input type="checkbox"/> DEPÓSITO <input checked="" type="checkbox"/> RETIRO <input type="checkbox"/> TRANSF. INTERN. <input type="checkbox"/> PAC

PRODUCTO:

<input type="checkbox"/> Cla. Corriente / Cla. Ahorros	<input type="checkbox"/> Encargos Fiduciarios/ Dañuro/Rentacale	<input type="checkbox"/> Productos Crédito Hipotecario	<input type="checkbox"/> Convenios	<input checked="" type="checkbox"/> Cobro de Cheque
<input type="checkbox"/> Certificados	<input type="checkbox"/> Productos Crédito de Consumo	<input type="checkbox"/> Impuestos	<input type="checkbox"/> Divisas (aplica para tipo de trans. Compra y Venta únicamente)	<input type="checkbox"/> Otro, Cúal?

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

	Persona que realiza la transacción	Persona que ordena la transacción	Titular de Producto o Beneficiario de la transacción
Tipo y No. de identificación	3513 8971	3513 8971	
Nombres y Apellidos	MUS VERONICA RODRIGUEZ	MUS VERONICA RODRIGUEZ	
Dirección	CALLE 74 31	CALLE 74 31	
Ciudad	Medellín	Medellín	
Teléfono	4725910	4725910	

Firma:  **DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS:** Declaro de manera voluntaria e irrevocable que los fondos de esta transacción prov. de: venta de acciones y que no son producto de actividades ilíc.

DETALLE DESTINO DE LOS RECURSOS

TIPO DE TRANSACCIÓN:	No. PRODUCTO	VALOR TRANSACCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> DEPÓSITO <input type="checkbox"/> TRANSF. INTERN. <input type="checkbox"/> PAGO	005500119116	\$ 100.000.000
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO <input type="checkbox"/> TRANSF. INTERN. <input type="checkbox"/> PAGO		\$
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO <input type="checkbox"/> TRANSF. INTERN. <input type="checkbox"/> PAGO		\$
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO <input type="checkbox"/> TRANSF. INTERN. <input type="checkbox"/> PAGO		\$

VALOR ENTREGADO
100.000.000

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y FIDUCALÉ, por lo tanto no asume obligación alguna con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. LEER INSTRUCCIONES AL DORSO.

- COPIA = Cliente -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

130
Medellín, abril 10 de 2013.

Doctor

HERNÁN TABORDA P.

"Metro Centro # 1, Oficina 310"

E. S. M

Respetado doctor. Atento y cordial saludo:

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacerle un recordatorio de la forma cómo se llevó a efecto mi vinculación como COMISIONISTA para la venta de la finca EL SOCORRO, en Cisneros (Ant) propiedad de la sociedad "SERREALDE RODRIGUEZ y/o RODRIGUEZ DE SERREALDE MARTHA INÉS, Agropecuaria EL CERRO LTDA":

1º. En el año 2007 visitamos usted y yo la finca con el fin primordial de un negocio que como contrato de aparcería se estaba gestando, a través de la ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PRODUCTORES DE CAFÉ Y DEL AGRO, APRÓCAFÉ. de la cual soy su representante legal. Visita que realicé con el respaldo de la junta directiva.

En el citado viaje tuvimos oportunidad de hablar, también, de la opción de un cliente interesado en la compra de la finca, donde nos podríamos ganar, usted y yo, una buena comisión.

2º. En el mes de diciembre de 2007 se consiguió al potencial cliente para la finca. Fue en estas circunstancias que conocí al Dr. LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ, por intermedio de HUMBERTO SANCHEZ CARDONA, miembro de APRÓCAFÉ. Esto es, él fue mi contacto para esta relación, dando como resultado que era propietario de fincas aledañas a la del negocio. Este fue el enlace para ofrecerle en venta esta propiedad. Y optamos por escribirle a usted, para formularle una propuesta al respecto, en términos precisos.

3º. Después de 5 años de la propuesta, usted resolvió proponerme que visitáramos la finca en el mes de Julio 20 de 2012, En efecto esta visita se hizo y el negocio se realizó, con la venta por la suma de \$ 800.000.000; según me enteré por el mismo comprador, que lo fue el dr. LUIS HERNÁN RODRIGUEZ.

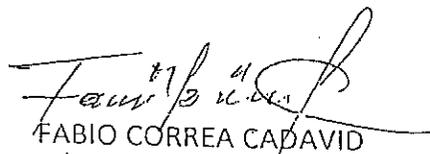
4º. Una vez cerrado el negocio usted me manifestó que yo me iba a ganar \$ 3.000.000.00 para lo cual le respondí: "gana usted que yo me transo con \$ 5.000.000", a lo que aceptó y

me respondió que en la medida que fuera recibiendo las platas, usted me iba pagando lo mío. Y hasta hoy he recibido, en contados, la suma de \$ 1.912.000.00.

Por lo anterior, llego a usted en términos suplicantes para que haciendo eco de sus conceptos de justicia ME CANCELE EL SALDO INSOLUTO DE ESTA OBLIGACIÓN que legalmente me gané como "puente" que le tendí y que resultó tan beneficioso el negocio.

Yo entiendo que es usted un hombre justo y honrado, y por ello, dado lo avanzado del tiempo transcurrido, y para evitar la humillación de tener que sorprenderlo en su oficina en momentos que seguramente está bien ocupado atendiendo sus asuntos profesionales, es lo que me lleva a implorarle que me cancele el saldo restante, y así despedirme de este ya para usted "enojoso" proceder de cobranza, que tal vez le irrita, al ver la forma cómo se desentaja cuando advierte mi presencia.

Cordialmente,


FABIO CORREA CADAVID

C.C. 3.435.802 Carmen de Viboral.

2131

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT CRÉDITOS TRANS INTERNACIONAL



(92) 00100388121227

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
CHEQUES LOCALES CUENTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTEPA HIPOTECARIA) DIMINUCIÓN PLAZO DIMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

0055 0014 9116

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiera lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO
 FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

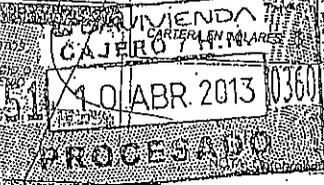
EFFECTIVO \$ 100000.00

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

TRANSFERENCIA
 CUENTA AHORRO FONDOS CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRÉDITO

Nº PRODUCTO DESTINO \$



Para retirar en Cheque de Garantía relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

COMPRAS Y APELLIDOS: LUIS HERNANDO RODRIGUEZ TELÉFONO: 3120992 CIUDAD: Medellin

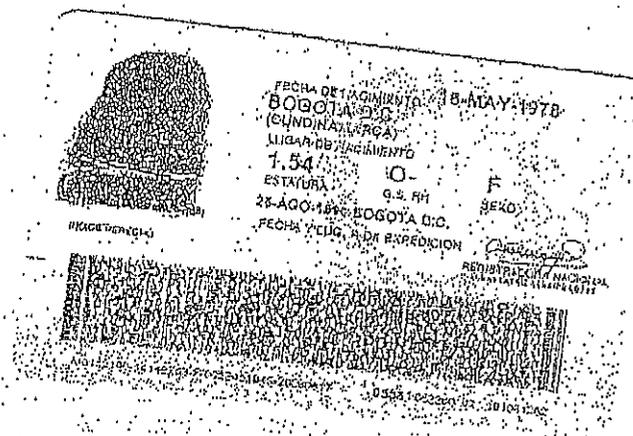
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA CÉDULA DE EXTRANJERÍA TARJETA DE IDENTIDAD Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecra S.A., Davivienda, Davivalores y Fidecra, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



Para ⇒ Luis Hernan Rodriguez



Cheque No.

168286

23

Año Mes Día

2013/06/24

\$20.000.000 =

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: Clemencia Gomez.

La suma de: Veinte millones de peso n/l

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

FTT - ABR 16 2013

Firma

1:000 2:00 23: 465004224 168286



Cheque No.

168287

23

Año Mes Día

2013/06/24

\$20.000.000 =

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: Alvaro Eduardo Ospina

La suma de: Veinte millones de peso n/l

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

FTT - ABR 16 2013

Firma

1:000 2:00 23: 465004224 168287



Cheque No.

168288

23

Año Mes Día

2013/06/24

\$20.000.000 =

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: Alpedo Cifuentes

La suma de: Veinte millones de peso n/l

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

FTT - ABR 16 2013

Firma

1:000 2:00 23: 465004224 168288

Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
 Cel. (313) 6845235 Oficina 404
 Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

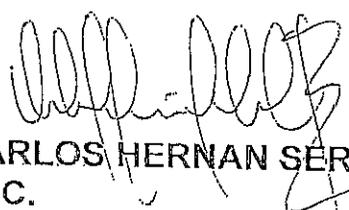
Medellín, 24 de junio de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 60.000.000\$, sesenta millones de pesos como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas **EL CARMELO** y **EL SOCORRO** del Municipio de Cisneros Antioquia. El pago se realizara en tres cheques girados a terceros por autorización del señor **CARLOS HERNAN SERRALDE**, liquidador y representante legal de **AGROPECUARIA SERRO S.A.S.**

Los terceros son: **ALFREDO CIFUENTES, ALVARO OSPINA Y CLEMENCIA GOMEZ.**

Para constancia se firma a los 24 días del mes de junio de 2013.



CARLOS HERNAN SERRALDE.
 C.C.

79 689.496

14

Medellín 24 de julio de 2013

Señores.
THEMAS JURÍDICOS S.A.S
Medellín.

Asunto: Cesión de contrato de arrendamiento

En razón de haberse cedido y endosado el contrato de arrendamiento celebrado con ustedes, frente al inmueble localizado en la calle 51 No. 51-31, oficina 1206, me permito notificarles que los pagos de las mensualidades deberán continuar efectuándose a partir del mes de julio de la presente anualidad, dinero que deberá ser entregado a la doctora LUISA FERNANDA SERRALDE RODRIGUEZ, en favor de quien se hizo el endoso.

Atentamente,

HERNÁN TABORDA PÉREZ

C.C. 744270.

Banco Occidente

Cheque No. 170148

Año Mes Día 2013 08 01 \$20.000.000 =

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: Carlos Serralde Rodríguez
La suma de: Veinte millones de pesos 0/100

JUN 18 2013

465 - Dann - Medellín
465-00422-4

Firma

⑆000200231⑆ 465004224⑈170148

Banco Occidente

Cheque No. 170149

Año Mes Día 2013 08 01 \$20.000.000 =

pagado el impuesto de timbre

Páguese a: Carlos Serralde Rodríguez
La suma de: Veinte millones de pesos 0/100

JUN 18 2013

465 - Dann - Medellín
465-00422-4

Firma

⑆000200231⑆ 465004224⑈170149

LC-21320A337

1 Hernán Serralde Rodríguez
 Céd. o NIT. 7411270
 2
 Céd. o NIT.
 3
 Céd. o NIT.

Fecha: 1 de Agosto/2013 No. Por \$ 52.000.000
 Señor(es): Hernán Serralde Rodríguez
 El 2 de septiembre del año 2013.
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Medellin
 por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos
Hernán Serralde Rodríguez
 La cantidad de: Cincuenta y dos millones de pesos (\$ 52.000.000)
 Pesos mil en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
 (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente, (GIRADOR)
	1		
2			
3			

forma Minerva

Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
 Cel. (313) 6845235 Oficina 404
 Tel.: 512-43-17 Medellín.- Ant.

Medellín, 02 de Agosto de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 40.000.000\$, cuarenta millones de pesos, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el **CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia**. El pago fue realizado en dos cheques a nombre del señor **CARLOS HERNAN SERRALDE**.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de agosto de 2013.

Cheque No. 148 y 149.

Atentamente,

M. Ines Rodriguez

MARTHA INES RODRIGUEZ
C.C. 41590271

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

Fecha Generacion: 2013/08/05
Numero de Factura: 010590871

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Hora Generacion: 09:34:24
Referencia Operacion: 80RU10805183



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION
C.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,907,980,270

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthail8@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marthail8@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE

VALIDO POR AMBAS CARAS

12/11/2013 10:17:57 RECIBI...
Notaria de Medellin

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2013/08/05

Hora Generacion: 09:34:24

Numero de Factura: 010590871

Referencia Operacion: 80RU10805183

DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005895	1986/10/16	0012	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	0003	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	0004	MEDELLIN	(ANTI2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	0000	BOGOTA D.C.	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACION, COMPRA, Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACION AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTIAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACION, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIEN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2013/08/05

Hora Generacion: 09:34:24

Numero de Factura: 010590871

Referencia Operacion: 80RU10805183

CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U. OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS: NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUORUM Y LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$262,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$262,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$262,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE LIQUIDADOR

IDENTIFICACION

SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN

C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01421510 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

ROMERO LASPRILLA GLORIA FERNANDA

C.C. 000000052787125

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO

C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

VALIDO POR CADA CADA

12/11/2013 16:17:48 DEC 29 2012 16:17:48
 010590871



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2013/08/05.

Hora Generacion: 09:34:24

Numero de Factura: C10590871

Referencia Operacion: 80RU10805183

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE
2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
 Cel. (313) 6845235 Oficina 404
 Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

Medellín, 09 de Agosto de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 60.000.000\$, sesenta millones de pesos, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el **CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia**. El pago fue realizado en un cheque a nombre de **ARQUITECTURA E INGENIERIA NUEVO MILENIO S.A. NIT 8300987300**.

Para constancia se firma a los 09 días del mes de agosto de 2013.

Atentamente,

M. Ines Rodriguez

MARTHA INES RODRIGUEZ.
 C.C 41590271 de este

Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
 Cel. (313) 6845235 Oficina 404
 Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

Medellín, 09 de Agosto de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 60.000.000\$, sesenta millones de pesos, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el **CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia**. El pago fue realizado en un cheque a nombre de **ARQUITECTURA E INGENIERIA NUEVO MILENIO S.A. NIT 8300987300**.

Para constancia se firma a los 09 días del mes de agosto de 2013.

Atentamente,

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ.
 C.C

Banco de Occidente

Cheque No.

171212

23

Año Mes Día

2013 09 16

\$34.000.000 =

Páguese a:

Carlos Serralde Rodríguez

La suma de:

(cuatro) Treinta y cuatro millones de peso

465 - Dann - Medellín

465-00422-4

BUEC -- JUL 24 2013

Firma

911 1:000 2000 231: 465004224#171212

pagado el impuesto de timbre

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

Páguese en letras por \$34.000.000 - Treinta y Cuatro millones de peso N/L

(Handwritten signature and scribbles)

Manifiesto ^{Constancia} haber recabado de sus H. Padriņuz. en suma de \$ 8000.000 (ocho millos de pes. N/L) Por abono a contrato de Compraventa de la finca los somos de Asneros.

Para Custavein firmo a los 24 dias del mes de Agosto de 2013.

Manuel
41.590.231 de voto

Luis Hernán Rodríguez Ortiz

Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo

Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II

Cel. (313) 6845235 Oficina 404

Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

Medellín, 07 de Septiembre de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 8.000.000\$, ocho millones de pesos en efectivo, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia.

Para constancia se firma a los 07 días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

MARTHA INES RODRIGUEZ.

C.C

*Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz en papel ordinario
por este valor. (\$ 8000.000) Fecha 24 Agosto/2013*

155

1570009707

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR INDCON24
SOLICITUD CONSULTAS, CONSTANCIAS Y OTROS

Impreso el 09 de Septiembre de 2013 a las 02:59:13 p.m.

No. RADICACION: ICC2013-345359

ID DATO SOLICITUD #
744270

NOMBRE SOLICITANTE: HERNAN TABOROA PERIA/EZ

CANTIDAD: 1 VALOR TOTAL: 1200

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 1200



CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO

MEDELLIN ZONA SUR

Impreso el 09 de Septiembre de 2013 a las 03:02:17 p.m.

CON LOS DATOS APORTADOS NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN



150

Luis Hernán Rodríguez Ortiz
Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
Cel. (313) 6845235 Oficina 404
Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

Medellín, 11 de Septiembre de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 8.000.000\$, ocho millones de pesos en efectivo, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia.

Para constancia se firma a los 11 días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

MARTHA INES RODRIGUEZ.

C.C 41590271

157



MUNICIPIO DE CISNEROS
Nit: 890910913
PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

Página 1 de 1

Este Documento se expide el día martes, 17 de septiembre de 2013

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 00057

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): **SERRO LTDA AGROPECUARIA EL**

on Identificación: 890935433

Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE CISNEROS por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCION	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVALUO	VIGENCIA	PROINDIVISO
2010000130000300000000	EL SOCORRO	72,6068	1206.25	224.035.026,00	2013	100
2010000130000700000000	LAS LOMAS	77,1559	1051.79	153.878.703,00	2013	100

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el día 2013-09-30

Los Funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

COLOMBIA ANTIOQUIA
Mpio de Cisneros

[Handwritten Signature]
Firma y Sello del Responsable
Tesorero Municipal



Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II
 Cel. (313) 6845235 Oficina 404
 Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant.

Medellín, 16 de Septiembre de 2013.

CONSTANCIA DE RECIBIDO.

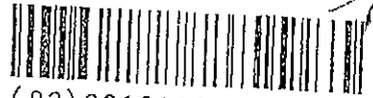
Por medio del presente escrito, manifiesto que he recibido del Doctor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, la suma de 34.000.000\$, treinta y cuatro millones de pesos, como abono a la promesa de contrato de compraventa de las fincas el **CARMELO Y EL SOCORRO DEL Municipio De Cisneros Antioquia**, los cuales fueron pagados en un cheque a nombre de **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

MAR

MARTHA INES RODRIGUEZ.
 C.C 41590271 de Bogotá



(92) 00101004404716

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDI CRÉDITOS TRANSÉ INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES CUENTA NORMAL ANTICIPA CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISTRIBUCIÓN PLAZO DISTRIBUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

COO. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación, serán objeto de verificación posterior, y si el cliente acepta desde ahora apúntese en sus sellos a que hubiere lugar:

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO
FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD) DOCUMENTO No. VALOR

FECHAS DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

CÓDIGO PRODUCTO Y REFERENCIAL
416021913

EFFECTIVO \$ 8.465.100/4

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CAJERO No. 7 HN
17 SET. 2019
PROCESADO

Para relleno en Cheque de Gerencia relación a continuación el nombre del beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDOS Luis Ramirez Dohed TELÉFONO 5.124311 CIUDAD Medellín

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA DE CIUDADANÍA CÉDULA DE ETRANJERÍA TARJETA DE IDENTIDAD No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

Impuestos de las tasas y el interés
Ver paz y salvo

OFIXPRES 245 142.943.8341 10000000
VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: El Banco Davivienda asume bajo la exclusiva responsabilidad de Educación, Davivienda, Davivideos y Fideicomiso, por lo tanto no asume

Dr:

HERNÁN TABORDA PERIAÑEZ
E.S.M.

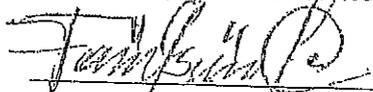
Apreciado Doctor:

Atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus negocios, existe un refrán que dice "Quien olvida la historia está obligado a repetirla"; este es el caso que me incumbe para recordarle la Historia de lo referente al negocio de la finca "El Socorro" en el municipio de Cisneros y propiedad del Señor Serralde Rodríguez y/o Rodríguez de Serralde Martha Inés; a quienes no he tenido aún el privilegio de conocer, pero no me queda ninguna duda de que son personas serias, honestas y con solvencia moral.

Lo concerniente es para recordarle:

1. En Diciembre 10 de 2007 fuimos a conocer la finca "El Socorro" de propiedad de los Serralde Rodríguez.
2. Dicha finca figura como propiedad de AGROPECUARIA SERVO LTDA S.A.S. y la Señora Martha Inés figura como representante legal de dicha sociedad.
3. En la primera visita que hicimos tuvimos la oportunidad de hablar de un posible negocio a nombre de la ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PRODUCTORES DE CAFÉ "APROCAFE", negocio que se consistió en un contrato de arrendamiento de dicha propiedad por espacio de cinco (5) años y quince (15) días, los cuales tuvo el respaldo de la Junta Directiva siempre y cuando usted eliminara la cláusula de los cincuenta millones de pesos de multa.
4. La propuesta fue con opción de compra hasta por seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000).
5. Hablamos de hacer un crédito bancario de hasta cien millones de pesos (\$100.000.000) con un poder otorgado por usted, para la siembra de cacao y montar la finca para así poder administrar los dineros y poder de allí mismo pagar unos impuestos por valorización que se debían en el municipio de Cisneros.
6. Lo más importante de este viaje fue cuando usted me manifestó que si se conseguía un comprador se vendía esta finca y ganábamos comisión.
7. Fue entonces cuando me di en la tarea de conseguir un comprador entre todos mis conocidos y/o allegados, fueron muchas las veces que hablamos sobre este negocio en su oficina.
8. El Doctor Hernán Rodríguez fue el comprador conseguido por mí que mediante carta de solicitud de comprar que conservo en mi poder consta la compra de esta finca y ésta carta se encuentra firmada por los tres.
9. El viaje lo resolvió usted para visitarla finca el 20 de Julio del 2012, donde fui a enseñársela al comprador.
10. Yo tengo en mi poder, la carta firmada por los tres, las fotos de la finca, el contrato de arrendamiento y demás documentos que me vinculan a mí y a Aprocafe, como intervinientes de este negocio de compra y de los cuales son totalmente documentos legales que me sirven como prueba y quizás como salvamento en algún momento que se requiera.
11. Usted que defiende la "Justicia" y pregona justicia, hágalo conmigo cumpliéndome lo pactado, y como a usted ya le PAGARON LA COMISIÓN, (así me lo manifestó el comprador sin preguntarle), quedo a espera de que sea Justo y me pague o de que se haga Justicia.

De usted, Atentamente:



FABIO CORREA CADAVID

CEL: 314 420 38 93

Dirección calle 51 No 51-76 pasaje Boyacá Of. 309

Con copia a la Señora Martha Inés Rodríguez de Serralde.

Sra:

MARTHA INÉS RODRÍGUEZ DE SERALDE

E.S.M.

Ciudad.-

Apreciada Señora:

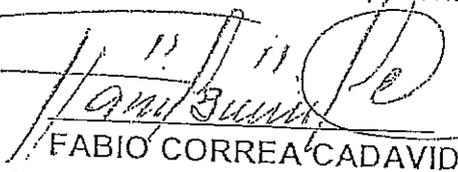
Atento y cordial saludo, Aunque no he tenido el privilegio de conocerla; me permito enterarla de lo que viene ocurriendo en el caso que me incumbe para recordarle la Historia de lo referente al negocio de la finca "El Socorro" en el municipio de Cisneros y propiedad de Serralde Rodríguez del cual entiendo que usted es la representante legal.

Para ese entonces, yo FABIO CORREA CADAVID lleve un cliente, el señor HERNÁN RODRÍGUEZ, e hice todas las diligencias pertinentes para que la comprara. El señor HERNÁN TABORDA PERIAÑEZ, su intermediario prometió darme una comisión por la venta y tengo en mi poder unos documentos que me vinculan a mí en dicho acuerdo de compra - venta y que hasta la fecha de hoy no he recibido ninguna comisión por ésta, comisión irrisoria para el tiempo dedicado y el comprador que conseguí. Soy una persona que he carecido de recursos e hice lo correcto ante esta situación presentando un muy buen cliente y dejando en buenas manos esa finca. Y sé que si hubiese sido con ustedes directamente no tuviese este problema.

Quisiera que usted como propietaria de la Finca y aunque sé que ~~no~~ tiene ~~que~~ ver en el asunto pudiera por favor intervenir, para que este señor, hombre de confianza de ustedes e intermediario en la negociación me cumpla lo pactado, en los diferentes documentos a mi poder, ya que me enteré que ustedes ya le dieron la comisión por esa venta y que él se niega a pagarme, siendo yo quien al fin y al cabo conseguí el cliente para que él hiciera la negociación.

No es mi intención, ponerla en aprietos, pero quiero tocar esta última puerta que tal vez usted ni esté enterada y así no tener que irme por la vía legal que sería algo dispendioso para todos. No siendo más le anexo copias de algunos de los documentos concernientes a la negociación, y también una carta que le envié hace un mes al señor TABORDA de la cual aún no da respuesta.

Me suscribo de usted, Atentamente:



FABIO CORREA CADAVID

CEL: 314 420 38 93

Dirección calle 51 No 51-76 pasaje Boyacá Of. 309



MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)
Nit. 890.910.913-3

Secretaría de Hacienda
Dirección: Carrera 20 No. 20-37 Tel: 863 1567 Fax: 863 14 30
E-mail: hacienda@cisneros-antioquia.gov.co



FACTURA No. **80022** C. Vencidas

DIRECCIÓN DE COBRO: P. Facturado **3 / 2013**

PAGUESE HASTA		
AA	MM	DD
2013	09	30

Nombre propietario: **SERRO LTDA AGROPECUARIA EL** Cédula/Nit. **890935433**
 Dirección: **EL SOCORRO** Último pago: **26/12/2011**
 Nombre establecimiento: Código:

CONCEPTO DE COBRO				Vr. Período	Vig. Anterior	Interes x Mora	TOTAL
20100001300003000000000	224035026	100	CV				
EL SOCORRO	8		5				
20100001300007000000000	153878708	100	CV				
LAS LOMAS	8		5				
PREDIAL				755.828,00	5.338.109,00	1.357.099,00	7.451.036,00
SOBRETASA AMBIENTAL				141.717,00	708.590,00	163.821,00	1.014.128,00
TOTALES				897.545,00	6.046.699,00	1.520.920,00	8.465.164,00

TOTAL A PAGAR \$ **8.465.164,00**

Total Factura Vigencia: **9.362.709,00**

Notas.

Señor Contribuyente, aproveche el descuento de los intereses de mora al 2010, hasta el 80% pagando de contado. ley 1607.

Lit. Ma y/o Andres Felipe Tel: 310 305 83 94 - 863 24 96



MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)
Nit. 890.910.913-3

Secretaría de Hacienda
Dirección: Carrera 20 No. 20-37 Tel: 863 1567 Fax: 863 14 30
E-mail: hacienda@cisneros-antioquia.gov.co



Número de factura **80022**
 Nombre propietario **SERRO LTDA AGROPECUARIA EL**
 Cédula/Nit **890935433**
 Dirección de cobro **EL SOCORRO**

Código
 Nombre Establecimiento
 Período facturado **3 / 2013**
 Páguese hasta: **30/09/2013**

Total Factura Vigencia: **9.362.709,00** TOTAL A PAGAR \$

8.465.164,00

Bogotá, 11 de Diciembre de 2013.

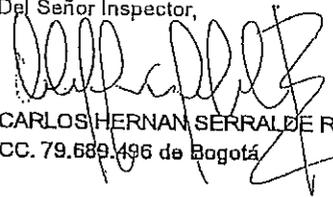
163

Señores
INSPECCION DE POLICIA
Municipio de Cisneros
ANTIOQUIA
E.S.D

REFERENCIA: PREDIO MATRICULAS INMOBILIARIAS 038 0001125 y 038 0000745
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yolombo

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.689.496 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION identificada con Nit. 890.935.433-B TITULAR DEL DERECHO DE DOMINO sobre los predios identificados en el asunto en referencia, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma para que represente los intereses de la empresa ante dicho despacho dentro de la querrela policiva por perturbación a la propiedad privada de los predios identificados anteriormente por actos adelantados por el Sr Luis Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No 71.170.011.

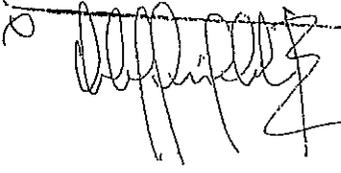
El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, presentar los recursos de ley y realizar los demás actos necesarios para llevar a feliz término la labor encomendada.

Del Señor Inspector,

CARLOS HERNAN SERRALDE R.
CC. 79.689.496 de Bogotá

El anterior escrito fue presentado por el (los señores) Carlos Hernan Serralde Rodriguez
Identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía numero (s) 79.689.496 Bogotá D.C.
Dirigido a Inspección de Policía
Hoy 12 DIC 2013
BOGOTÁ PRIMERO

Acepto,

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
CC.
TP.



NOTARIA PRIMERA
TERESA MARIN
TERESA MARIN CARDONA
Notaria Primera Encargada Especial (104)

173887 23

164

Año Mes Día 2013 12 10 \$ 10.000.000 =

Páguese a: Maria Clara Valderama

La suma de: Diez millones de pesos m/c

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

7844 - SEP 16 2013
Firma

⑆00020023⑆ 465004224⑆ 173889

Banco de Occidente

Cheque No. 173891 23 P

Año Mes Día 2013 12 10 \$ 10.000.000 =

Pá guese a: Jairo Restrepo

La suma de: Diez millones de pesos m/c

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

7844 - SEP 16 2013
Firma

⑆00020023⑆ 465004224⑆ 173891

Banco de Occidente

Cheque No. 173892 23 P

Año Mes Día 2013 12 10 \$ 57.110.000 =

Páguese a: EDGAR TITO DIAZ M.

La suma de: Cincuenta y siete millones ciento diez mil pesos m/c

465 - Dann - Medellin
465-00422-4

8044 - SEP 16 2013
Firma

⑆00020023⑆ 465004224⑆ 173892

Espacio para timbre de la transacción

Ciudad Medellín Día 11 Mes 12 Año 2013

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 1037037645

Nombre del Titular de la cuenta *Edgar Tito Díaz*

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
376	004224	\$ 57.110.000
		\$
		\$
		\$

Cantidad (1) Total cheques \$57.110.000 =

EFFECTIVO \$

TOTAL DEPOSITO \$57.110.000 =

Banco de Bogotá 434 Medellín
 AQR743402 Usu3771 Hora
 11/12/2013 8 45 AM Tr
 CUENTA*****7645
 DIAZ MORALES EDGAR TI
 Valor Efectivo: 0,00
 Valor Cheque: 57,110,000.0
 Valor Total: 57,110,000
 Comisión: 9,999.00_0.00 070
 Depositante:

El depositante *Edgar Tito Díaz* Teléfono(s) *5144314*

Si el cheque es emitido por la entidad donde está radicado la cuenta y a la entidad receptora por el titular, comisionados y salientes provisionales y finales a que haya lugar. La entidad que emite el cheque es responsable de la operación de la cuenta. La entidad que recibe el cheque es responsable de la entidad donde está radicado la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen sueldo y a que se examinen los libros de la entidad receptora y se verifique la existencia de los datos consignados en el cheque y sea después de hecha una comprobación de los datos de la cuenta a su favor la operación.

Si se anota el respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicado. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

26 de Diciembre de 20013

166

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 02654

EL SUSCRITO TESORERO

CERTIFICA:

Que el señor: Sorrio Uda. Agropecuaria el Sauro con cedula N° 890.935.433 de Cisneros

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concep Impuesto predial por año 2013 del predio No. 201000013000070000
00 - 20100001300003 00000000

COLUMBIA ANTIOQUIA

Claudia G. Municipio de Cisneros

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

OTA: Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos intereses in perjuicio a la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UN CISNEROS PARA TODOS."



MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)
Nit. 890.910.913-3

Secretaría de Hacienda
Dirección: Carrera 20 No. 20-37 Tel: 863 1567 Fax: 863 14 30
E-mail: hacienda@cisneros-antioquia.gov.co



FACTURA No. **90830** C. Vencidas

DIRECCIÓN DE COBRO: P. Facturado **4 / 2013**

Nombre propietario: **SERRO LTDA AGROPECUARIA EL** Cédula/Nit. **890935433**
Dirección: **EL SOCORRO** Último pago: **17/09/2013**
Nombre establecimiento: Código:

PAGUESE HASTA		
AA	MM	DD
2013	12	28

CONCEPTO DE COBRO				Vr. Período	Vig. Anterior	Interes x Mora	TOTAL
2010000130000700000000	153878708	100	CV				
LAS LOMAS	8		0				
2010000130000300000000	224035026	100	CV				
EL SOCORRO	8		0				
CANCELADO Tesorería de Rentas Municipales Cisneros <i>Clavira G.</i> FIRMA 26 DIC 2013							
PREDIAL				755.828,00	0,00	0,00	755.828,00
SOBRET/SA AMBIENTAL				141.717,00	0,00	0,00	141.717,00
TOTALS				897.545,00	0,00	0,00	897.545,00

Total Factura Vigencia: **897.545,00** TOTAL A PAGAR \$ **897.545,00**

Notas:

Señor Contribuyente, aproveche el descuento de los intereses de mora al 2010, hasta el 80% pagando de contado, ley 1607.

Lito: Hee y/o Andres Pelinero - Tel: 310 966 99 94 - 963 24 96

Tel. 863 1093 - Catastro 16d

numero de cuenta 31368000244E

Banco Agrario cuenta corriente

Municipio Cisneros O

Davivienda. 416021913.
cuenta corriente.

164

RECIBO DE PAGO

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 79.689.496, como representante de la sociedad **AGROPÈCUARIA SERRO S.A.S.** Sociedad con nit 890.935.433-8, recibì del señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, con cédula número 3.513.824, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000.00)**, parte en cheque y parte en efectivo, para abonar a la compra de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 038-001125 y 038-0000745 del Municipio de Cisneros (Ant).

Para constancia firmo



CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

CC No. 79.689.496

Repte sociedad **AGROPÈCUARIA SERRO S.A.S.**

NIT 890.935.433-8

170

PAGARE

VALOR:
VENCIMIENTO:
CIUDAD DONDE SE EFECTÚA EL PAGO:
INTERESES : Se causará intereses del 1.0% sobre saldos.

\$ 30'500.000.00
30 ENERO de 2014
Medellín
mensual sobre

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 3.513.824, obrando en nombre propio
DECLARO:-----

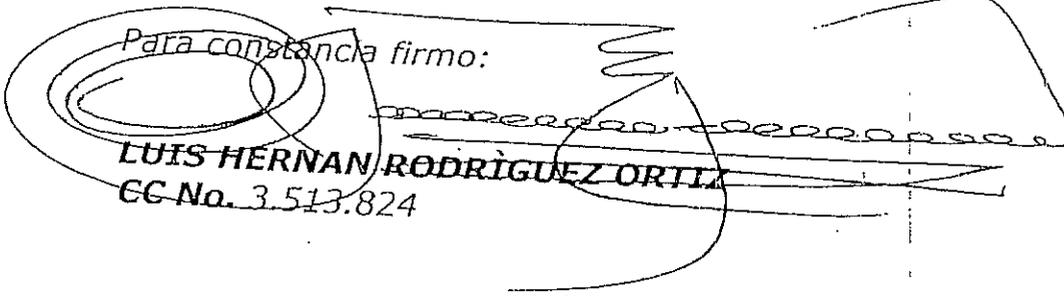
Que por virtud del presente título valor, pagaremos incondicionalmente, a la orden de la sociedad **AGROPÉCUARIA SERRO S.A.S.** Sociedad con nit 890.935.433-8, representada por el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad con cédula número 79.689.496 plenamente capaz, o a quien legalmente represente sus derechos en la ciudad y fecha de vencimiento arriba anotados la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 30'500.000.00.-----**

En el evento que se deje de pagar a tiempo una o mas cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo a los cuales desde ya renunciamos. -----

Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. -----

A solicitud entre las partes, y de común acuerdo, si fuere el caso, el presente documento se puede prorrogar .-

Para constancia firma:


LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
CC No. 3.513.824



771

PAGARE

VALOR:

VENCIMIENTO:

CIUDAD DONDE SE EFECTÚA EL PAGO:

INTERESES : Se causará intereses del 1.0% saldos.

\$ 26'000.000.00
30 ABRIL de 2014
Medellín
mensual sobre

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 3.513.824, obrando en nombre propio
DECLARO:-----

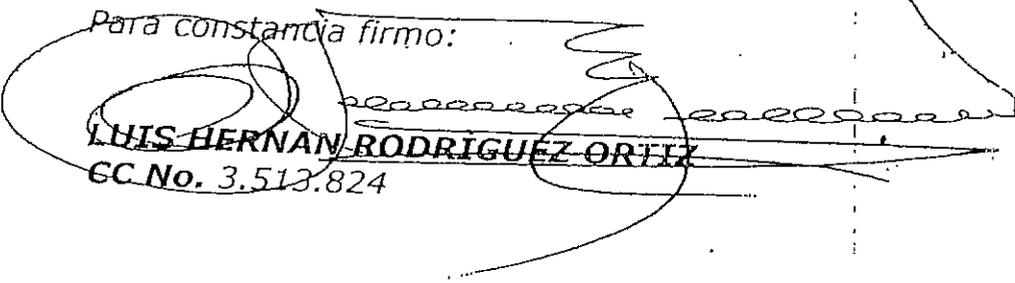
Que por virtud del presente título valor, pagaremos incondicionalmente, a la orden de la sociedad **AGROPÉCUARIA SERRO S.A.S.** Sociedad con nit 890.935.433-8, representada por el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad con cédula número 79.689.496 plenamente capaz, o a quien legalmente represente sus derechos en la ciudad y fecha de vencimiento arriba anotados la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 26'000.000.00.-----**

En el evento que se deje de pagar a tiempo una o mas cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo a los cuales desde ya renunciamos. -----

Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto: -----

A solicitud entre las partes, y de común acuerdo, si fuere el caso, el presente documento se puede prorrogar .-

Para constancia firmo:


LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
CC No. 3.513.824



SEÑORES
NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
E. S. D.

772

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA ADICION, ACLARACIÓN o CORRECCION DE LA ESCRITURA N° 8.428

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía n° 79.689.496, actuando en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S, EN LIQUIDACION, con NIT. 890.935.433-8, constituida por escritura pública número 802 del 21 de marzo de 1984 de la Notaria Tercera del Circulo de Medellín, respetuosamente le manifiesto a usted por este medio que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JAIRO DE JESUS QUINTERO SERNA** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.786.959 de Itagüí- Antioquia, para que en mi nombre y representación, tramite ante su notaria **ADICIÓN, ACLARACIÓN o CORRECCIÓN DE LA ESCRITURA N° OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (8.428) DE LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN**, de conformidad a lo establecido en las resoluciones n° 43800 y N° 43802 del 10 de septiembre de 2015 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistema de Información y Catastro de la Gobernación de Antioquia, por medio del cual se procede a la rectificación de la inscripción de un predio en el Municipio de Cisneros, referente al área, linderos y demás asuntos comprendidos en la resolución.

El señor Jairo de Jesús Quintero Serna queda plenamente facultado para adicionar, aclarar, corregir, tramitar, y firmar documentos o escrituras y demás que sean necesarias para la gestión e inherentes al mandato.

Sírvase señor Notario reconocerle personería para actuar.

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
CC. 79.689.469

Acepto,

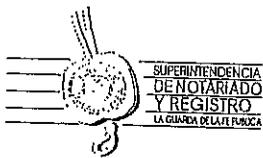
JAIRO DE JESUS QUINTERO SERNA
CC. 6.786.959 de Itagüí- Antioquia

Martha's Vineyard
Conn.

773

OK: 29/04/2016
3:26 pm

775



RECIBO DE CAJA

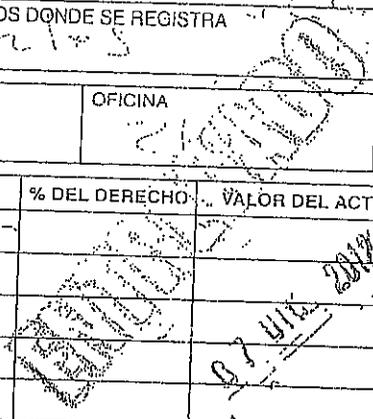
No. 3353538

No. TURNO	31/5/1
HORA	10:30 am

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRA
Hernando Morales

BANCO	Populo	OFICINA	CIUDAD	FECHA		
			Yolombó	AÑO	MES	DÍA

CÓDIGO	ACTO	% DEL DERECHO	VALOR DEL ACTO	VALOR DE DERECHOS	OBSERVACIONES
10	constitución			12.900	



NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUE	CÓDIGO DE BANCO	No. DEL CHEQUE

CONSIGNACIÓN	
EFFECTIVO	\$ 12.900
CHEQUE	\$
VALOR TOTAL	\$ 12.900

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL CHEQUE DE GERENCIA:

ESCRITURA No.	038-006.175	FECHA DE LA ESCRITURA	
NOTARÍA	CÍRCULO		

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL TOTAL PAGADO:

12.900 mil novecientos

1 (0)

CAJERO

FORMATO: ORIP 001

USUARIO

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Nro. Matrícula: 038-745

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 02:07:17 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 28/11/1990 Radicación 862
DOC: RESOLUCION 13966 DEL: 21/11/1990 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$ 885.627
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE DECRETO 1604/66
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

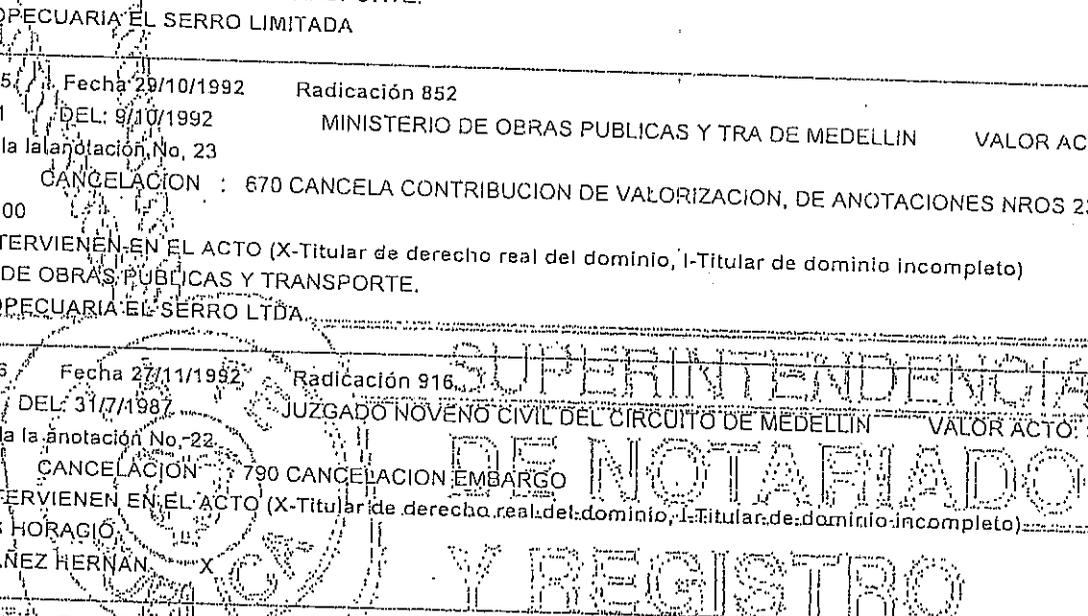
ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 29/7/1992 Radicación 527
DOC: RESOLUCION 07304 DEL: 2/7/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 619.939
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE CON DECRETOS 1604 DE 1.966 Y 1394 DE 1.970
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 29/10/1992 Radicación 852
DOC: OFICIO 030621 DEL: 9/10/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 885.627
Se cancela la anotación No. 23
ESPECIFICACION: CANCELACION : 670 CANCELA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, DE ANOTACIONES NROS 23 Y 24 - PESOS 619.939.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 27/11/1992 Radicación 916
DOC: OFICIO 985 DEL: 31/7/1987 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNERA M LUIS HORAGIO
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNANDEZ

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 4/6/2011 Radicación 405
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 11/4/2011 SECRETARIA HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO PROCESO COACTIVO RAD. 01 DE 2011. - NATURALEZA Y NUMERO: COMUNICADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS.
A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 3/1/2012 Radicación 013
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 26/12/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 26
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO COACTIVO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS
A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S NIT 8909354230



Superintendencia
de Notariado
y Registro

Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE YOLOMBO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 02:07:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63907 impreso por: 63907

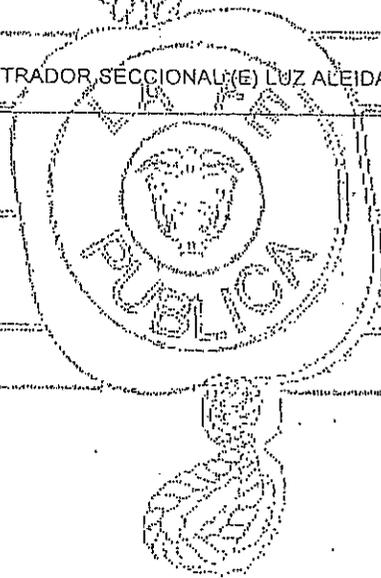
TURNO: 2013-038-1-5485 FECHA: 13/12/2013

NIS: mlahS52cU1UiP8geTPYWCZiGoUudnFNVnKhJya7elh4=

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: YOLOMBO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL(E) LUZ ALEIDA MONSALVE ALVAREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

177

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.ec con el número de PIF

**SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE YOLOMBO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3393427296444536 Nro Matrícula: 038-1125

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0723 CANCELACION VALORIZACION - VALOR: 3.121.808,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio ir completo)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2011 Radicación 405
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 11/4/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO PROCESO COACTIVO RAD, 01 DE 2011 - NATURALEZA: COMUNICADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio ir completo)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CISNEROS
A: AGROPECUARIA SERRO S. A. S.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/1/2012 Radicación 013
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 26/12/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16:
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO COACTIVO - NATURALEZA: COMUNICADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio ir completo)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CISNEROS
A: AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2014-038-1-1342 FECHA: 3/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

Monica Querubin

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) MONICA LILIANA QUERUBIN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE YOLOMBO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3393427296444536

Nro Matrícula: 038-1125

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ DE SERRALDE MARTHA

A: AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/11/1990 Radicación 862

DOC: RESOLUCION 13966 DEL: 21/11/1990 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4.459.726

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE CON DECRETO 1604 DE 1.966.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/7/1992 Radicación 527

DOC: RESOLUCION 07304 DEL: 2/7/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3.121.808

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION ACORDE CON DECRETO 1604 DE 1.966 Y 1394 DE 1.970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/10/1992 Radicación 804

DOC: OFICIO 030622 DEL: 9/10/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$ 4.459.726

Se cancela la anotación No. 10. Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 670 CANCELA CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE ANOTACIONES 10 Y 11

VALOR: 3.121.808.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/1/1993 Radicación 013

DOC: ESCRITURA 5765 DEL: 18/12/1992 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - VALOR DEL ACTO: CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/8/2000 Radicación 639

DOC: ESCRITURA 171 DEL: 22/6/2000 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/4/2010 Radicación 360

DOC: OFICIO SAT 14918 DEL: 26/4/2010 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.459.726

Se cancela la anotación No. 10. Se cancela la anotación No. 11